



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**FCC**  
Facultad de Ciencias  
de la Comunicación

Universidad Nacional de Córdoba  
Repositorio Digital Universitario

Desigualdades en el discurso de la sala de audiencias:  
testigos legos versus testigos técnicos

Marcela Alejandra Serra

*Cita sugerida del Trabajo Final:*

Serra, M.A. (2011). *Desigualdades en el discurso de la sala de audiencias: testigos legos versus testigos técnicos*. Trabajo Final para optar al grado académico de Licenciatura en Comunicación Social, Universidad Nacional de Córdoba (inérita). Disponible en: <http://hdl.handle.net/11086/6570>

*Licencia de uso:*

Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional



**Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
Escuela de Ciencias de la Información**

**Licenciatura en Comunicación Social  
con orientación en Comunicación Gráfica  
Tesina**

**DESIGUALDADES EN EL DISCURSO DE LA SALA  
DE AUDIENCIAS: TESTIGOS LEGOS VERSUS  
TESTIGOS TÉCNICOS**

**Alumna: Marcela Alejandra Serra**

**Directora: Dra. Isolda E. Carranza, Facultad de Lenguas,  
Universidad Nacional de Córdoba**

**Abril de 2011**

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

Agradecimientos	iii
Resumen	iv
<b>CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN</b>	1
1.1 Objetivos e hipótesis de trabajo	1
1.2. Importancia del estudio	2
1.3 Marco teórico	2
1.3.1. La realidad como construcción y el discurso como práctica	2
1.3.2. La interacción en el contexto institucional	3
1.3.3. La interacción en el juicio penal	5
1.3.4. La imagen social en la interacción comunicativa y el concepto de posicionamiento	7
1.3.5. El poder en la interacción comunicativa	8
1.3.6. El poder y el saber en el discurso	8
1.3.7. Intertextualidad	9
1.4. Abordaje metodológico	9
1.4.1. El análisis del discurso como herramienta analítica	9
1.4.2. Observación etnográfica	10
1.4.3. Diseño de estudio y selección de los datos	11
1.4.4. El enfoque comparativo	11
1.4.5. Procedimientos de grabación y transcripción utilizados	11
<b>CAPÍTULO 2. EL CASO PENAL BAJO ESTUDIO</b>	13
2.1. Los datos	13
2.2. El escenario	14
2.3. Los participantes	15
2.4. Testigos técnicos: a mitad de camino entre el lego y el perito	16
<b>CAPÍTULO 3. DESIGUALDADES EN LA INTERACCIÓN: EXTENSIÓN, TIPO Y FORMA DE LAS CONTRIBUCIONES</b>	18
3.1. Introducción	18
3.2. Interrupciones	20
3.3. Tipo y forma de las contribuciones	20
3.4. Derechos del técnico	22
3.5. Obligaciones del lego	24
3.6. Sistematización de las observaciones	25
<b>CAPÍTULO 4. ASIMETRÍAS EN LA POSICIÓN DEL ENUNCIADOR Y RELACIONES INTERPERSONALES</b>	27
4. Introducción	27
4.1. Colectivo de identificación	27
4.2. Prácticas profesionales especializadas	28
4.3. Relaciones sociales	29
4.3.1. El otro como uno	29
4.3.2. El otro diferente	31
4.4. Actos de habla distintivos de los testigos técnicos	32
4.5. Sistematización de las observaciones	35
<b>CAPÍTULO 5. MEMORIA, CREDIBILIDAD E IMAGEN SOCIAL</b>	37
5.1. Introducción	37
5.2. Falta de memoria	37
5.3. Fracaso del testigo lego	39

5.4. Éxito del testigo técnico	40
5.5. Memoria súbita	42
5.6. Sistematización de las observaciones	45
<b>CAPÍTULO 6. CONCIENCIA DE LAS EXPECTATIVAS Y METAS</b>	46
6.1. Introducción	46
6.2. Adecuación a la audiencia	46
6.3. Un lego atípico	47
6.4. Sistematización de las observaciones	48
<b>CAPÍTULO 7. LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TESTIGOS PLASMADAS EN LOS TEXTOS ESCRITOS</b>	50
7.1. Introducción	50
7.2. Las diferencias entre los testigos plasmadas en la sentencia	50
7.3. Las diferencias entre los testigos plasmadas en las crónicas periodísticas	52
7.3.1. La crónica como género periodístico	52
7.3.2. La representación de los testigos en las crónicas sobre el caso Zabala	53
7.3.2.1. Soria: contradictorio y manipulable	54
7.3.2.2. Viña y Torres: dos policías observadores	55
7.4. Sistematización de las observaciones	56
<b>CAPÍTULO 8. CONCLUSIONES</b>	58
8.1. El principio de igualdad y la prueba testimonial	58
8.2. La construcción de la imagen social	59
8.2.1. Ser y parecer	59
8.2.3. Expertos experimentados	60
8.3. Los policías	61
8.4. Legos y técnicos	62
8.5. Continuidades de las representaciones	64
Apéndice I	66
Apéndice II	67
Referencias	68

## **Agradecimientos**

A Beatriz y Daniel, por ser mis ejemplos de trabajo, honestidad y ternura.

A Fran, mi compañero de vida, por su apoyo constante.

A Isolda, por compartir conmigo sus conocimientos; guiarme y alentarme a recorrer mi propio camino.

## RESUMEN

Enmarcado dentro del constructivismo social, este trabajo conjuga el análisis del discurso (siguiendo principalmente la línea de Fairclough, 1989, 1993, 1995b y van Dijk 1999, 2001, 2003) con el interaccionismo simbólico (Goffman, 1959) para examinar las diferencias en el discurso de dos clases de testigos -testigos legos versus testigos técnicos- en el contexto de un juicio penal oral por homicidio. Se observa que en la interacción con los participantes institucionales (juez, vocales y abogados), el testigo técnico goza de mayores derechos discursivos frente al testigo lego, quien se encuentra en una clara posición de desventaja. Asimismo, el análisis de la imagen social que logran proyectar para sí estos testigos y el tipo de relación interpersonal que caracteriza su interacción con los participantes institucionales revela diferencias que se vinculan con alineaciones ocupacionales y de identificación de clase. Los resultados indican que los testigos técnicos disponen de mayores oportunidades para proyectar una imagen favorable de sí mismos y posicionarse como testigos colaboradores. Además, exhiben un mayor conocimiento de las expectativas situacionales, los procedimientos y los valores que caracterizan al contexto penal. Los legos, en cambio, son en numerosas ocasiones desacreditados, objeto de burla y trato descortés. Los resultados indican que las desigualdades discursivas entre estas dos clases de testigos reflejan y reproducen asimetrías de poder subyacentes. Al examinar no sólo los textos orales interaccionales sino también la sentencia judicial y las crónicas periodísticas que se publicaron sobre este caso, este trabajo adopta un enfoque intertextual que permite identificar continuidades en la representación de estas dos clases de testigos. Las desigualdades que caracterizan al discurso de los testigos legos y los testigos técnicos en el contexto penal se reproducen en los textos escritos sentencia y crónica. Estas observaciones revelan permanencias de sentido que resultan indicativas de los valores que orientan a la administración de justicia, y posiblemente a otras prácticas institucionales: se valora lo similar y lo conocido frente a lo diferente y lo desconocido y se valora la voz, y la perspectiva, técnica-profesional frente a la perspectiva lega-común.

## ABSTRACT

Grounded on social constructivism, this work combines discourse analysis (following mainly the line of Fairclough, 1989, 1993, 1995b and van Dijk 1999, 2001, 2003) with symbolic interactionism (Goffman, 1959) to examine the differences in the discourse of two different types of witnesses -lay and technical witnesses- in the context of an oral trial by murder. It can be observed that in the interaction with the institutional participants (presiding judge, members of the board and lawyers), technical witnesses enjoy greater discursive rights than lay witnesses, who are clearly at a disadvantage. Likewise, a major difference was noted regarding the self-image that technical witnesses succeed in projecting and the type of interpersonal relationship that characterizes their interaction with the institutional participants, which reveals occupational and social class alignments. Results indicate that technical witnesses have more opportunities to project a favorable self-image and position themselves as cooperative witnesses. Besides, they exhibit greater knowledge of the situational expectations, the procedures and the values distinctive of this legal setting. On the other

hand, the self constructed by lay witnesses is repeatedly discredited and they are often the target of mockery and impolite treatment. Results show that discursive inequalities between technical and lay witnesses reflect and reproduce underlying power differences. Not only does this work analyze the oral interactional texts but also the court's ruling and the judicial news-reports published on the case, thus adopting an intertextual approach. Such an approach makes it possible to identify continuities in the representation of these two classes of witnesses; inequalities in the discourse of technical and lay witnesses in the legal setting get reproduced in the two written texts analyzed. These observations reveal permanences indicative of the values that orient the practice of justice administration, and possibly other institutional practices: greater value is attached to what's similar and known than to what is different and unknown. Besides, it's the voice and perspective of the technical-professional participants', rather than those of the legal-ordinary participants, that are given more value in this particular context.

**DESIGUALDADES EN EL DISCURSO DE LA SALA DE  
AUDIENCIAS: TESTIGOS LEGOS VERSUS TESTIGOS  
TÉCNICOS**

Por  
**Marcela Alejandra Serra**

**Trabajo final de la Licenciatura en en Comunicación Social, Escuela de Ciencias  
de al Información, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, 2010**



# CAPÍTULO 1

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo nace de un interés general por las interacciones sociales en contextos institucionales. Las destrezas, los recursos y las estrategias comunicacionales que los actores sociales despliegan en sus intervenciones en diversos ámbitos institucionales determinan en gran medida su acceso a una variedad de bienes tangibles e intangibles que conllevan consecuencias importantes para su vida. Sin embargo, no todos los actores disponen del mismo repertorio de recursos para negociar sus intereses, defender sus derechos y perseguir sus metas comunicacionales en estos contextos institucionales. La observación asistemática de instancias de confrontación entre el ciudadano común, ajeno a la institución, y el representante institucional que la encarna despierta la curiosidad de la investigadora por explorar lo que parecieran ser dos mundos distintos, con sus códigos e idiomas particulares. Las diferencias que pueden advertirse en el orden del discurso y la comunicación, que en este trabajo se analizan como desigualdades discursivas, reflejan y reproducen asimetrías de poder y conocimiento a nivel institucional y societal.

### **1.1. Objetivos e hipótesis de trabajo**

Este trabajo examina los diferentes recursos comunicativos que despliegan los testigos legos y los testigos institucionales al declarar y ser interrogados en el contexto de un juicio penal atendiendo a la dimensión del poder. Se plantea como objetivo general explorar las diferencias entre el testimonio lego y el testimonio técnico. Como objetivos específicos este estudio busca 1) examinar cómo los testigos presentan una imagen favorable de sí mismos y defienden la verdad de sus dichos; 2) analizar la dimensión del poder y su relación con los derechos discursivos que poseen ambas clases de testigos y 3) explorar la diferente valoración que sobre ellos queda plasmada en los textos escritos (sentencia y crónicas periodísticas).

Este estudio plantea como hipótesis de trabajo que las asimetrías de poder y conocimiento entre los testigos legos y técnicos se reflejan en los diferentes recursos que integran la estrategia comunicativa que despliegan en la interacción penal. Este estudio se propone primero identificar y luego comparar el repertorio de recursos que ponen en juego estas dos diferentes clases de testigos.

## **1.2. Importancia del estudio**

Los estudios semiótico-comunicacionales tienden a centrarse en el soporte escrito y exploran especialmente los medios gráficos. Por ejemplo, son abundantes los trabajos que exploran las diferentes (y desiguales) representaciones que se publican en la prensa escrita sobre el mismo acontecimiento o sobre determinado grupo social. Este trabajo, en cambio, se interesa por la oralidad en un contexto institucional clave como el de la administración de justicia: se busca entonces estudiar la comunicación tal como se produce en una interacción cara a cara real y concreta y no solo explorar las marcas que deja el proceso comunicativo en los soportes escritos.

En este estudio de caso se explora el trabajo comunicacional que despliegan los testigos al declarar en la sala de audiencias y se trabaja con datos observados y grabados *in situ* por la investigadora. Los trabajos sobre el discurso penal oral existentes se han concentrado en la descripción de las desigualdades de poder que caracterizan a la interacción entre el abogado/juez y el testigo pero son escasos los trabajos que exploran las desigualdades que existen entre los testigos legos u ordinarios y los testigos técnicos. El presente estudio propone identificar los recursos que emplean ambas clases de testigos para presentar una imagen favorable de sí mismos y defender sus versiones de la realidad, y explorar las asimetrías de poder subyacentes.

Los resultados de este estudio permitirán avanzar en la indagación del papel que cumple la comunicación en los contextos institucionales, y especialmente en un contexto institucional clave con enormes repercusiones sociales y personales como el de la justicia penal. Además, echará luz sobre los criterios epistemológicos que se privilegian en la administración de justicia. Asimismo, al emplear datos orales reales y no solo textos escritos, este estudio realiza un aporte al estudio del discurso oral en contextos naturales.

## **1.3. Marco teórico**

### **1.3.1. La realidad como construcción y el discurso como práctica**

Este trabajo parte de la concepción de la realidad como construida socialmente (Berger y Luckmann, 2001) y se enmarca dentro del análisis del discurso y del interaccionismo simbólico. Es decir, se adopta aquí una concepción no esencialista de la realidad social. La realidad social es por lo tanto abordada no como realidad inmutable, dada y externa sino como producto de la construcción y negociación conjunta por parte de actores sociales plenos de agencia a través de la interacción discursiva.

Este trabajo incorpora la concepción del discurso como práctica social expuesta por Foucault (1988) e incorporada por Fairclough a su marco analítico (1989, 1992, 1995b, 2003). El discurso así concebido no simplemente refleja representaciones, relaciones e identidades sociales sino que las constituye y reproduce. Lejos de concentrarse solo en el discurso como poder transformador o solo en el discurso como espejo de otras facetas de lo social, se explora la relación dialéctica entre el discurso y lo social: “lo social moldea el discurso, pero este, a su vez, constituye lo social: constituye las situaciones, los objetos de conocimiento, la identidad social de las personas y las relaciones de estas y de los grupos entre sí.” (Fairclough y Wodak 2000: 367). A diferencia del análisis que se realiza desde otras corrientes que también se adscriben al constructivismo social, el análisis del discurso desde la perspectiva angloamericana que nutre este estudio (Fairclough, 1989, 1993, 1995b y van Dijk 1999, 2001, 2003) se caracteriza por tomar como punto de partida al dato lingüístico y realizar una exhaustiva descripción de las realizaciones lingüísticas. Sin embargo, lejos de tratarse de un análisis inmanente de los textos o caer en un textocentrismo, este trabajo asume un compromiso por el análisis crítico del discurso social (Angenot, 1998) y pretende echar luz sobre sus condiciones de aceptabilidad y eficacia y "medir sus encantos" (p. 23). Por lo tanto, se examinan los factores extrasituacionales, el contexto de producción, las estructuras sociales, las normas culturales, las instituciones sociales y sus convenciones -que habilitan y constriñen- y se exploran las relaciones y luchas de poder entre los actores sociales.

Las huellas sobre la superficie discursiva que deja el proceso de la enunciación son analizadas entonces como producto de un proceso. Para detectar los efectos de sentido, se exploran las gramáticas de producción y las gramáticas de reconocimiento (Verón, 1981), es decir, las condiciones de producción y los efectos discursivos.

### **1.3.2. La interacción en el contexto institucional**

En este estudio se adopta la noción de institución propuesta por Berger y Luckmann (1968). Las instituciones sociales son la objetivación social de acciones habitualizadas y tipificadas como propias de determinados actores. De este modo, la institución que conocemos como justicia, y de forma más específica la justicia penal, se concibe como un espacio de interacción humana institucionalizado donde los individuos comparten un conjunto de tipificaciones tanto sobre los actores participantes como sobre las acciones. Siguiendo el planteo de Bourdieu (1997), es la institución, es decir, el conjunto de relaciones sociales relativamente durables y compartidas por el grupo, la que dota a los agentes de poder, autoridad

y recursos de diverso tipo; establece los derechos y deberes de los agentes y define lo que es aceptable y lo que no es aceptable en las circunstancias particulares.

Se parte así del reconocimiento de que todo enunciado se construye en relación con una normativa institucional y dentro de un contexto de producción determinado: “ni lo que se dice ni el modo en que se lo dice pueden sustraerse a las marcas de las condiciones de producción” (Dalmasso y Boria, 1999: 18). Por ende, considerando que “todo enunciado se construye en relación con normas institucionales que lo enmarcan en formaciones discursivas y géneros determinados” (Costa y Mozejko 2002: 3), en este trabajo se observan las diferencias en cuanto a qué pueden o no pueden decir y hacer los testigos legos y los testigos técnicos al declarar en un juicio penal.

Para examinar los efectos de los enunciados en el contexto institucional bajo estudio, este trabajo empleará conceptos y nociones que provienen de dos teorías fundamentales del área de la pragmática. Por un lado, la teoría del principio de cooperación postulada por Grice en 1975 supone la existencia de cuatro máximas que actúan como principios razonables o racionales que guían la interacción: a) máxima de cantidad (haga su contribución tan informativa como resulte necesario y no más informativa de lo necesario); b) máxima de calidad (no diga lo que crea falso ni aquello sobre lo cual carezca de pruebas adecuadas); c) máxima de relación (sea pertinente) y d) máxima de modo (al expresarse, evite ser oscuro o ambiguo y procure ser escueto y ordenado). Por otro lado, este trabajo emplea la teoría de los actos de habla formulada por Austin (1962/2003) y desarrollada por Searle (1969). Según esta teoría, todo enunciado constituye un acto ilocutivo (que expresa un fuerza performativa) y entraña un acto perlocucionario (es decir, implica un efecto, deseado o no deseado, que todo acto ilocutivo puede tener sobre el receptor en un contexto dado).

Conforme al planteo de Habermas (1984/1999), la interacción institucional es un discurso estratégico cargado de poder y orientado a metas. Se trata de un tipo de interacción altamente ritualizado en el sentido de que el discurso que se produce en este contexto se encuentra coaccionado por un conjunto de criterios normativos. El estudio de la interacción institucional ha tenido un rápido desarrollo. Desde la primera compilación sistemática realizada por Drew y Heritage (1992) que contribuyó a delimitar este campo específico se han producido numerosos avances en la exploración de la interacción de tipo institucional (Drew y Sojornen 1997; Arminem, 2005, Heritage 2005). Así, los estudiosos han logrado identificar tres rasgos principales (Drew y Heritage, 1992: 22) propios de la interacción institucional:

- 1) Se orienta a metas bastante restringidas y específicas de cada institución.

- 2) Tiene restricciones especiales (a menudo establecidas por ley) en cuanto a qué contribuciones son permitidas.
- 3) Se asocia a marcos inferenciales y procedimientos específicos del contexto institucional.

Cabe destacar que Drew y Heritage (1992) señalan que en los diferentes entornos institucionales que analizan (laboral, médico, profesional y legal), el participante institucional o profesional tiene ventajas sobre el participante lego en cuanto a la comprensión de metas, restricciones y marcos.

### **1.3.3. La interacción en el juicio penal**

En términos generales, la interacción en el contexto penal se diferencia de la conversación por estar caracterizada por una marcada asimetría de poder entre los participantes. Si bien en este trabajo se concibe al poder como una dimensión inherente a toda interacción social (ver 1.3.5. más abajo), se reconoce aquí que su ejercicio en la interacción institucional se realiza de forma más manifiesta y expresa. Esta desigualdad se traduce en un mayor control por parte del representante institucional de una multiplicidad de componentes de la interacción, entre los que se incluyen el tema, el turno de habla y su duración, los criterios de pertinencia, la agenda, etc.

En relación directa con el tipo de hecho o acontecimiento comunicativo bajo estudio, el juicio penal oral, deben mencionarse los trabajos llevados a cabo por O'Barr y Conley (1990, 1998) quienes se destacan como estudiosos del discurso jurídico en inglés. En su trabajo de 1990 los autores exploran la relación que establece el público en general con el sistema legal estadounidense y logran identificar nueve limitaciones que pesan sobre el testigo lego al declarar en los tribunales.

1. Un testigo por lo general no puede repetir lo que otras personas han dicho acerca de los acontecimientos sobre los que se informa.
2. Un testigo no puede especular sobre cómo podrían haberle resultado a otras personas, o desde otra perspectiva, las situaciones o acontecimientos sobre los que se informa.
3. Un testigo por lo general no puede comentar sobre sus reacciones, sentimientos o ideas respecto a los acontecimientos sobre los que se informa.
4. Al responder a una pregunta, un testigo por lo general no se aparta del tema de la pregunta para introducir información que cree esencial a modo de prefacio o calificación.
5. Por lo general, un testigo no incluye en su versión ninguna suposición acerca del estado mental de las personas involucradas en los acontecimientos sobre los que se informa.

6. Los juicios de valor y las opiniones de los testigos legos son por lo general desaprobadas.
7. La enfatización de un dato a través de la repetición está restringida.
8. La información sustanciosa no debe ser comunicada solo mediante gestos.
9. Por lo general, se prohíbe que un testigo realice observaciones sobre la pregunta que se le formuló o comente sobre el proceso de declaración testimonial en sí mismo.

(O'Barr y Conley, 1999: 16, mi traducción)

A pesar de que los criterios que determinan qué se admite y qué se rechaza como prueba testimonial en el derecho estadounidense parecen ser más rigurosos y de mayor especificidad que en el sistema vigente en nuestra provincia (por ejemplo el derecho estadounidense impone fuertes restricciones en cuanto a la admisibilidad del testimonio sobre comentarios de terceros<sup>1</sup>), las limitaciones enumeradas por O'Barr y Conley permiten describir, en términos generales, lo que se espera de las personas comunes citadas a declarar en un juicio penal.

En la interacción institucional penal, el juez y los abogados son quienes controlan el tema y asignan el turno de habla delimitando su tipo y extensión. Asimismo, determinan la pertinencia de las contribuciones de los testigos y sancionan toda desviación de la normativa legal que establece lo que pueden decir los testigos en tribunales.

Si bien no existen antecedentes directos en español de trabajos similares al que aquí se describe, este trabajo se nutre de los estudios en inglés que abordan de forma específica las diferencias entre el testigo lego y el perito en cuanto a la dinámica de la interacción (Cotterill, 2003), los recursos que emplea el perito para construir su identidad en un juicio (Matoesian, 1999) y el estatus diferencial de poder y conocimiento que distingue al perito del lego (Stygall, 2001). La investigación realizada por Stygall (2001) orienta de manera particular este trabajo. La autora identifica las características que distinguen al perito y observa que este participante no está sujeto a las mismas normas que se aplican al testigo lego en los interrogatorios. Este hallazgo la lleva a examinar el discurso del perito como parte del discurso de las élites e indagar los valores de la comunidad científica y jurídica que entran en pugna en numerosas oportunidades. La investigación de Stygall indica que el repertorio de recursos lingüísticos y sociales que tienen a su alcance los actores institucionales-profesionales no es igual al que tienen a su alcance los actores no institucionales-legos en el contexto penal. Este estudio explora dichas diferencias.

---

1 José Luis Clemente aborda las diferencias entre ambos sistemas en su obra "Código Procesal penal de la Provincia de Córdoba Ley 8123" (1998, Córdoba: Marcos Lerner)

#### **1.3.4. La imagen social en la interacción comunicativa y el concepto de posicionamiento**

En este trabajo se examinan los recursos que forman parte de las estrategias comunicativas empleadas por los testigos legos y testigos técnicos citados a declarar en tribunales y se reconocen los efectos de tales prácticas en lo que respecta a la construcción del sí mismo y la defensa de la versión propia de los hechos. Conforme a la concepción habermasiana de práctica discursiva de tipo estratégico que caracteriza a este contexto institucional, la perspectiva de la actuación o representación teatral de Goffman (1971), que concibe a la interacción, y particularmente a la interacción interpersonal pública, como algo por naturaleza conflictivo, resulta sumamente pertinente. Goffman concibe a las personas como actores sociales que actúan frente a sus audiencias y se esfuerzan por proyectar una imagen de sí mismos coherente y creíble con la definición de la situación que se fomenta. Para lograrlo, deben demostrar competencia en cuanto a su manejo de las impresiones. El actor dispone de prácticas defensivas y protectivas “para salvaguardar la impresión fomentada (...) durante su presencia ante otros” (1971: 25). Esta impresión es frágil y delicada y puede sufrir interrupciones en cualquier momento. Estas interrupciones pueden tener consecuencias desorganizadoras momentáneas para la acción social pero también secuelas de mayor alcance. Esto es así especialmente en el contexto de una causa penal donde siempre pesa sobre el testigo la amenaza de ser declarado culpable de los delitos de falso testimonio o perjurio.

El *self* para Goffman “no es algo orgánico, que tenga una ubicación específica” porque es concebido como “un efecto dramático que surge difusamente en la escena presentada y el problema característico, la preocupación decisiva, es saber si se le dará o no crédito” (1971: 269). El *self* se manifiesta a través de la imagen social con que cada actor se presenta ante los demás. Este estudio explora y compara cómo los actores que intervienen en la situación observada se definen a sí mismos y cómo definen sus escenarios y actividades conforme a sus finalidades particulares y globales. Sin embargo, también explora cómo dichos actores son definidos por los demás participantes en la interacción.

En este trabajo se emplea el concepto de posicionamiento (*footing*) expuesto inicialmente por Goffman (1981) y retomado por los estudiosos dentro del campo de la psicología narrativa (Davies y Harré, 1990). Según Goffman la posición que adoptan los hablantes puede transformarse durante el curso de la interacción y este cambio es significativo: "un cambio de posicionamiento implica un cambio en la alineación que adoptamos con respecto a nosotros mismos y con respecto a los otros presentes según se expresa en la forma en que controlamos la producción y recepción de un enunciado" (1981:128, mi traducción). La exploración del posicionamiento de los actores sociales nos permitirá observar qué tipo de

relaciones sociales se construyen y qué dimensiones sociales se hacen pertinentes en la interacción penal.

### **1.3.5. El poder en la interacción comunicativa**

Este estudio adopta la concepción reticular y relacional de poder presente en los trabajos de Foucault (1988, 1991). Según este autor, el poder no es una propiedad abstracta única y homogénea sino una relación de fuerzas que se actualiza en la situación concreta, “el poder no es una institución, y no es una estructura, no es cierta potencia de la que algunos estarían dotados: es el nombre que se presta a una situación estratégica compleja en una sociedad dada” (1991: 67). La perspectiva foucaultiana a la que adhiere Fairclough cuestiona entonces la concepción tradicional clásica del poder como algo externo que se impone desde arriba y sostiene que "no se trata de un atributo indiscutible y permanente de ninguna persona o grupo social" (Fairclough, 1989: 68, mi traducción). En cambio, plantea que las relaciones de poder se sostienen a través de la interacción social. Este trabajo analiza las microprácticas o la dinámica particular y concreta de la operación del poder en situaciones reales de interacción comunicativa y concibe al discurso como instrumento y espacio de lucha.

### **1.3.6. El poder y el saber en el discurso**

Siguiendo la perspectiva de Foucault, el poder se relaciona con el conocimiento y las relaciones entre ambos se expresan, reproducen y cuestionan en el discurso. Este trabajo aborda la relación saber-poder desde dos perspectivas diferentes. Por un lado, identifica las desigualdades en el repertorio de recursos disponibles para el testigo técnico y el testigo lego como manifestación de una desigual distribución de poder. Por otro lado, este estudio aborda las relaciones entre el saber y el poder y pretende observar los diferentes dominios de conocimiento que se emplean y se evocan para lograr una voz de autoridad. En este sentido, este trabajo indaga los principios de jerarquización del conocimiento que subyacen a las elecciones de los actores para lo cual se presta especial atención a la dimensión del capital simbólico. Bourdieu (2001) concibe al capital simbólico como una forma inmaterial de riqueza relacionada con el conocimiento, el prestigio, la reputación, la fama, la autoridad, el manejo de las impresiones y de los registros, entre otros. Este capital solo existe en la medida en que es percibido por los otros actores como valioso. Es decir, no tiene una existencia física real y concreta sino que su valor depende de que sea reconocido por los demás. El capital simbólico depende de factores socioculturales diversos (como educación, conexiones de afiliación social, posición socioeconómica, etc.) que se encuentran inequitativamente distribuidos: no todos los



actores sociales poseen los mismos recursos y beneficios. Aquí se plantea que el capital simbólico juega un papel importante en la exploración de las desigualdades en el discurso que se observan en el contexto penal.

### **1.3.7. Intertextualidad**

Resulta también necesario incorporar a este estudio el concepto de intertextualidad y reconocer su utilidad para el análisis del discurso. Siguiendo la propuesta de Fairclough, basada a su vez en el enfoque bajtiniano, se concibe a los textos como poblados de voces, entendidas como “las identidades de agentes individuales o colectivos particulares” (Fairclough 1995b: 77, mi traducción). Estas voces pueden entenderse tanto como pertenecientes a otras personas (como en el caso del discurso referido) o a otros discursos o tipos discursivos (como en los casos de heterogeneidad de discurso). El discurso referido, un tipo de intertextualidad manifiesta según Fairclough (1992), resultará particularmente pertinente para el análisis de los textos escritos (especialmente las crónicas periodísticas que se publicaron sobre este juicio). En este sentido, este trabajo se nutre de los trabajos existentes sobre discurso referido en prensa gráfica (Zelizer, 1989; van Dijk, 1990; Caldas Coulthard, 1994; Scollon, 1998; Calsamiglia y Ferrero, 2003) y examina la orientación valorativa que se refleja en el qué se incluye, dónde se incluye y cómo se representan las palabras del testigo.

Asimismo este trabajo concibe a un texto como un eslabón de una cadena intertextual, es decir un eslabón dentro de lo que Fairclough define como "serie de tipos de textos vinculados de forma regular y sistemática y caracterizados por relaciones de transformación y recontextualización más o menos regulares" (1996: 287, mi traducción). En este caso, se examinará la relación entre los textos orales interaccionales entre abogados y testigos durante un juicio penal y su conexión con dos tipos diferentes de textos escritos (o eslabones de la cadena): la sentencia judicial y las crónicas periodísticas.

## **1.4. Abordaje metodológico**

### **1.4.1. El análisis del discurso como herramienta analítica**

Siguiendo el procedimiento tridimensional para el análisis del discurso propuesto por Fairclough (1995b) y los principios básicos del análisis crítico del discurso (van Dijk, 1993; Fairclough y Wodak, 2000), el análisis que aquí se presenta incorpora el interés que esta perspectiva analítica otorga a los contextos socioculturales (Fairclough, 1989; 1993) y la relación entre poder y discurso (Fairclough, 1989; van Dijk, 1995, 2003, 2006). Anclado en la

tradición angloeuropea de análisis del discurso, este estudio comparte la especial atención que se otorga a la función interpersonal del lenguaje (Fairclough, 2003, 1995b) y combina el análisis lingüístico con el análisis intertextual (Fairclough, 1992, 1996). Asimismo, se integran conceptos de otras tradiciones (Verón, 1981, 1985) para analizar los contenidos ideacionales e interpersonales, examinar la situación comunicativa particular y sus participantes y explorar la práctica discursiva. Por ende, las marcas de superficie específicas que deja el proceso de la enunciación en el texto no constituyen el único objeto de análisis sino que el texto se analiza como producto de un proceso discursivo. Para detectar los efectos de sentido se presta particular atención al contexto institucional y social de la práctica bajo estudio. En este sentido, este trabajo se suma al corpus de investigaciones sobre el discurso jurídico en español cuyo enfoque analítico busca avanzar del plano interaccional micro al plano sociocultural macro (Carranza, 2004, 2006, 2007 y 2010).

Además, a fin de explorar las desigualdades discursivas que se manifiestan en un único caso penal, esta propuesta de análisis del discurso es intencionadamente ecléctica al combinar los instrumentos analíticos que ofrece el análisis de la conversación, el análisis del discurso, la lingüística crítica y la sociolingüística de la interacción, entre otros.

Se analizan los intercambios que tienen lugar entre los testigos, legos o técnicos, y los participantes institucionales (presidente, fiscal, abogados por las partes) y se explora el uso diferencial de recursos y de estrategias por parte de los testigos; las reacciones de los interlocutores institucionales ante sus declaraciones y, cuando resulta pertinente, la evaluación del testigo contenida en la sentencia y las crónicas periodísticas. Estos elementos se analizan en tanto indicios de la reproducción o cuestionamiento de posiciones y alineaciones sociales. Se parte del supuesto de que no todos los testigos tienen a su disposición el mismo repertorio de recursos y, en la interacción con los participantes institucionales, los testigos técnicos reciben un trato especial.

#### **1.4.2. Observación etnográfica**

La investigadora llevó a cabo la observación etnográfica de la práctica social, la situación comunicativa, sus participantes y su entorno durante los tres meses de duración del juicio por homicidio seleccionado. Este juicio se desarrolló en la Cámara Criminal No. 7 de los Tribunales de Justicia de la provincia de Córdoba, Argentina. La investigadora grabó las declaraciones testimoniales que luego fueron transcritas en su totalidad. Asimismo, llevó un diario de campo que le permitió registrar datos, realizar descripciones, elaborar mapas (ver mapa de la sala de audiencias en 2.2.), observar rutinas y anotar comentarios adicionales de

utilidad. Se recabó información complementaria, incluida la sentencia del caso judicial observado y los artículos sobre el juicio que se publicaron en los portales digitales de diferentes periódicos nacionales y provinciales a lo largo de sus tres meses de duración.

#### **1.4.3. Diseño de estudio y selección de los datos**

Este trabajo adopta un diseño de estudio de caso. Este diseño hace posible un examen exhaustivo de un único caso penal en su contexto natural. Asimismo, este diseño es apropiado para los objetivos de tipo exploratorio que este trabajo persigue. Si bien los resultados aquí presentados no son generalizables ni es posible atribuirles validez lógica, este trabajo examina de forma holística su objeto de estudio y ofrece una comprensión acabada de las desigualdades que se hicieron pertinentes entre los testigos que declararon en este juicio.

Dado que este trabajo busca detectar y analizar desigualdades en la interacción entre testigos legos y testigos técnicos, se seleccionó una causa en la que, dada la intervención del personal policial y médico, era previsible contar con ambos tipos de testimonio. Además, por sus características particulares, un juicio por doble homicidio que también se vincula con temáticas de marcada controversia social como la homosexualidad y las ciencias ocultas (la parapsicología), asegura un alto grado de conflictividad y complejidad.

#### **1.4.4. El enfoque comparativo**

Dado que resulta más sencillo describir una cosa cuando se la contrasta con otra, el análisis que aquí se presenta adopta un enfoque comparativo-contrastivo. La contrastación resulta particularmente pertinente en vista de los objetivos planteados y dada la posibilidad de observar las diferencias entre el testimonio lego y el testimonio técnico en secuencias de intercambio similares en un mismo contexto penal. La comparación se empleará entonces como matriz analítica que permitirá explorar no solo el uso diferencial de recursos sino el significado del uso exclusivo de algunos recursos por parte de una clase de testigos.

#### **1.4.5. Procedimientos de grabación y transcripción utilizados**

Utilizando un grabador digital, la investigadora captó el audio del juicio en su totalidad, desde la fase inicial (lectura de la acusación) hasta la fase final de alegatos. Luego, el testimonio de los 13 testigos aquí analizados fue transcrito utilizando las convenciones de transcripción que se indican a continuación.

MAYÚSCULAS énfasis  
. tono descendente

- , tono ascendente
- ( ) fragmento inaudible
- autoreparación
- : sílaba alargada
- ! entonación descendente marcada
- ¿? entonación interrogativa
- (.) micro pausa
- (..) pausa
- (( )) comentarios de la investigadora

## CAPÍTULO 2 EL CASO PENAL BAJO ESTUDIO

### 2.1 Los datos

En el juicio por homicidio analizado se acusa al parapsicólogo Adrián Zabala<sup>2</sup> de robar y asesinar a dos hombres: González y Navarro. Ambos hombres fueron convocados a una entrevista de trabajo por el imputado: González como mecánico para la reparación de un supuesto vehículo propiedad de Zabala; Navarro como guardia de seguridad debido a que el imputado necesitaba vigilancia en su domicilio, donde también funcionaba su consultorio de parapsicología. El cuerpo de González fue encontrado a ocho cuadras de la casa de Zabala y se determinó que había fallecido a causa de un paro cardíaco inducido por una ingesta de drogas. Su automóvil estaba estacionado a 40 metros de la casa de Zabala y se encontró un folleto del consultorio de parapsicología de Zabala en uno de los bolsillos de su pantalón. El cuerpo de Navarro, la segunda víctima, fue encontrado en la costanera del río Suquía, a aproximadamente 10 cuadras de la casa del imputado. Navarro recibió 109 puñaladas por lo que este juicio por homicidio agravado por alevosía generó mucha curiosidad y recibió una importante cobertura mediática.

El juicio abordó un tercer incidente que involucraba a un paciente de Zabala. Miguel Ángel Soria se venía atendiendo con Zabala desde hacía tres meses cuando concurre a una entrevista con el imputado y acepta su ofrecimiento de tomar un café. Después de tomar el café, entra en un estado de inconsciencia, el cual se presume fue causado por una alta dosis de psicofármacos que Zabala añadió al café. Soria es encontrado en estado de coma metabólico en un parque cercano a la casa de Zabala (el Parque Autóctono de la ciudad de Córdoba). Lo interesante de la situación es que es el propio Zabala quien da aviso a la policía e indica el lugar a donde debía ser buscado Soria. Si Zabala no hubiera hecho dicha llamada, Soria no habría recibido atención médica de emergencia y, muy probablemente, habría fallecido.

En este juicio, los acusadores concuerdan en pedir la condena de Zabala a cadena perpetua por ambos homicidios y por la responsabilidad en el incidente que tuvo a Soria como víctima. La defensa, por su parte, solicita la absolución de Zabala aduciendo que tanto Soria como González padecían trastornos preexistentes que explican la crisis que sufrió el primero y la muerte por paro cardíaco del segundo. Con respecto al homicidio de Navarro, la defensa le

---

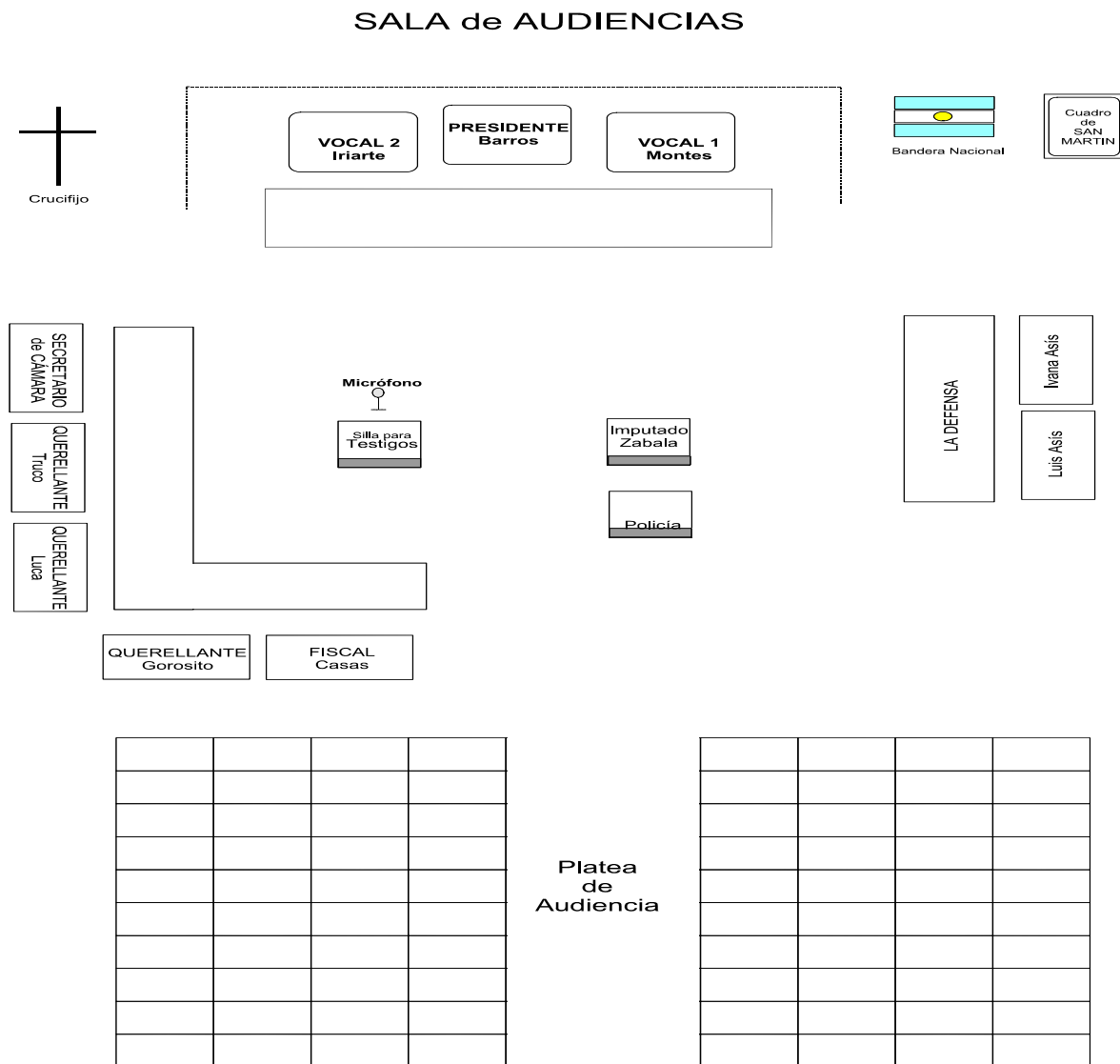
<sup>2</sup> Los nombres de los testigos y demás participantes han sido cambiados a fin de asegurar el anonimato.

endilga la responsabilidad por este crimen a la supuesta pareja de Zabala, el prófugo Jorge Altamira.

## 2.2. El escenario

El Gráfico 1 ilustra la disposición espacial de la sala de audiencias de la Cámara Criminal en la que se celebró este juicio por homicidio y muestra la posición que ocuparon los diferentes participantes durante el juicio. El primer día del juicio, día de la lectura de la acusación, contó con una nutrida audiencia que incluía a los familiares de las víctimas y del imputado, periodistas de numerosos medios locales (LV3, La Mañana de Córdoba, Canal 8, Noticiero 12), abogados colegas de los querellantes y la investigadora. Sin embargo, la concurrencia mermó significativamente durante las siguientes audiencias.

Gráfico 1.



### **2.3. Los participantes**

El tribunal del caso en estudio estuvo conformado por el presidente de la Cámara y dos vocales. Una vez que el testigo ingresa a la sala de audiencias, es el presidente quien le solicita que confirme sus datos personales; le toma el juramento de ley correspondiente e inicia el interrogatorio solicitando en todos los casos un relato de lo que el testigo recuerde del hecho. Luego, el presidente asigna los turnos de habla en un orden fijo: fiscal Casas, querellante Luca, querellante Gorosito, querellante Truco, la defensa (Luis e Ivana Asís). Cuando las partes no tienen más preguntas, el presidente retoma el turno de habla y realiza preguntas adicionales. Los vocales intervienen en muy pocas oportunidades.

Los acusadores en este juicio fueron cuatro: el fiscal de cámara que desempeña el papel más activo en el interrogatorio, y tres querellantes particulares: una querellante particular por la familia González (Querellante Truco) que interviene escasamente en los interrogatorios de los testigos en general pero participa activamente en el interrogatorio de sus clientes (familiares de la víctima González a quienes representa) y dos querellantes particulares contratados por la familia Navarro (Querellantes Luca y Gorosito).

La defensa estuvo integrada por Luis Asís y su hija Ivana Asís que trabajan en conjunto pero se dividen la tarea de la defensa del imputado en relación con cada uno de los dos homicidios que se le imputan. Por esta razón en este juicio se producen dos alegatos por la defensa: Luis Asís lo hace en relación al homicidio de Navarro, Ivana Asís en relación al homicidio de González. Durante el interrogatorio de algunos de los testigos cuya declaración no resulta favorable para la posición de Zabala (por ejemplo el testigo Domingo), el abogado defensor Asís lanza ataques marcadamente hostiles que incomodan a los testigos. Asimismo, en varias oportunidades, sus preguntas interrogan sobre aspectos que no guardan relación alguna con la causa penal. Sin embargo, el fiscal no interviene para protestar por esta conducta más que en una sola oportunidad en la que solicita al presidente que el defensor reformule una pregunta engañosa que confunde al testigo.

En este juicio declararon 25 testigos en total. Este estudio analiza el testimonio de 13 de estos testigos: cuatro policías y nueve legos. Esto representa más de 15 horas de grabación y un total de 48.000 palabras de transcripción. Los testigos policiales incluyen tres policías con cargos jerárquicos y un cabo, mientras que entre los testigos legos se incluyen diferentes subtipos: una médica del 107, dos familiares de una de las víctimas, dos guardias de seguridad entrevistados por Zabala, dos mecánicos ex compañeros de trabajo de González, el hermano preso del supuesto homicida según la defensa, y un ex paciente de Zabala. Es interesante recalcar que este ex paciente del imputado (el testigo Soria) se encuentra en una situación

particularmente inusual. Todo parece indicar que fue víctima de las acciones de Zabala, quien lo droga, le roba sus pertenencias (que luego se encuentran en el domicilio del imputado) y lo deja tirado en un parque pero luego, por alguna razón que se desconoce, Zabala avisa a la policía e indica el lugar adonde debían buscar el cuerpo. A pesar de esto, Soria no presenta cargos en contra de Zabala y se presenta a declarar en calidad de testigo común. Por esta razón, existen sospechas en torno a la verdadera naturaleza de la relación que existía entre Zabala y Soria.

<b>Testigos</b>	<b>13</b>	<b>Tribunal</b>	Presidente: Barros Vocal 1: Montes Vocal 2: Iriarte
Policías con cargos jerárquicos: Subcomisario Torres, Subcomisario Viña y Subcomisario Souza	3	<b>Acusadores</b>	Fiscal: Casas Querellantes particulares: Luca, Truco y Gorosito
Cabo: Brocha	1	<b>La defensa</b>	Abogados defensores: Luis e Ivana Asís
Mecánicos: Juárez y Rius	2		
Médica: Pérez	1		
Familiares: Morra y González	2		
Preso: Altamira	1		
Ex-paciente: Soria	1		
Guardias de seguridad: Domingo y Fagiano	2		

#### 2.4. Testigos técnicos: a mitad de camino entre el lego y el perito

Se denomina testimonio a "la declaración de una persona física, recibida en el curso del proceso penal, acerca de lo que pueda conocer, por percepción de sus sentidos, sobre los hechos investigados, con el propósito de contribuir a la reconstrucción conceptual de éstos" (Cafferata Nores, 1998: 94). El testigo lego debe declarar entonces exclusivamente sobre el conocimiento que haya adquirido antes de ser citado y por percepción sensorial directa: "el testigo expresará lo que vio, oyó, olió, gustó o tocó" (p. 96). Su testimonio está constreñido por un considerable número de limitaciones respecto al cómo, cuánto, cuándo y qué decir. El perito, en cambio, recibe un encargo judicial formal para informar al juez sobre sus conclusiones en relación con algún hecho o circunstancia pertinente a la causa sobre la base de sus conocimientos artísticos,



científicos o técnicos (art. 253 y 263 del Código Procesal Penal de la Nación). En este trabajo se describen las diferencias entre el testimonio del testigo lego y el testimonio del que aquí se denomina "testigo técnico". Los testigos técnicos no son peritos del tribunal ni peritos de parte, sino simplemente testigos. Sin embargo, se observa que si bien los testigos técnicos son en teoría testigos legos -y por ende, no son peritos- se trata de testigos con conocimientos profesionales técnicos que los jueces y demás participantes institucionales reconocen como expertos en sus respectivos campos de saber profesional. Se ha logrado identificar que cuatro de los testigos que declaran en este juicio responden a esta caracterización: los tres policías con cargos jerárquicos (rango de subcomisario) y la profesional médica. Este trabajo sugiere que el testigo técnico vinculado a una institución goza de una serie de ventajas al declarar en tribunales que lo asimilan al perito y lo distancian del lego. A continuación, se examinará el uso diferencial de recursos que los distingue y se explorarán los aspectos situacionales y extrasituacionales implicados.

## **CAPÍTULO 3**

### **DESIGUALDADES EN LA INTERACCIÓN: EXTENSIÓN, TIPO Y FORMA DE LAS CONTRIBUCIONES**

#### **3.1. Introducción**

Varios estudios han abordado las limitaciones que pesan sobre los testigos legos en los contextos institucionales (Drew y Heritage, 1992; O'Barr y Conley 1990, 1998; Heritage, 2005). En general, se plantea que el juez y los abogados son quienes controlan el tema y asignan el turno de habla delimitando su tipo y extensión. Además, definen la pertinencia de las contribuciones de los testigos y sancionan toda desviación de la normativa legal que determina lo que pueden decir los testigos en tribunales. En este capítulo se indagan las diferencias en cuanto a los mecanismos de interacción que emplean los testigos legos y los testigos técnicos.

#### **3.2. Uso del turno de habla**

En el contexto formal y controlado de la sala de audiencias, el tipo, la extensión y la forma de las contribuciones de los testigos están fuertemente constreñidos y su participación debe ceñirse a las normativas y expectativas de la interacción penal oral. En este juicio, antes de autorizar al fiscal para que comience el interrogatorio, el presidente solicita a los testigos que relaten su participación en los hechos y les cede el turno de habla. Se observan marcadas diferencias en la extensión de este relato inicial y en la extensión de las respuestas que brindan los testigos técnicos en general. Por ejemplo, la extensión (medida en cantidad de palabras) del relato que producen los legos después de ser instados por el presidente representa solo el 20% de la extensión del relato inicial que brindan los testigos técnicos.

Se observa entonces que una de las ventajas que poseen los testigos técnicos en la interacción es el uso extenso del turno de habla. El relato inicial que proporcionan es cuatro veces más extenso que el de los legos. El uso que hacen del turno de habla los acerca a las características que distinguen al perito y los distancia de los testigos legos. Stygall (2001) observa que los peritos proporcionan respuestas detalladas y explicaciones pormenorizadas que exceden de forma significativa la respuesta mínima requerida. Lo mismo se observa en el caso de los testigos técnicos aquí analizados. Las respuestas ampliadas les permiten retener el turno de habla y presentar contenido ideacional que respalda su posición argumentativa.

En el siguiente texto el fiscal interroga a un testigo técnico sobre algo muy puntual y concreto: el diámetro del caño en cuya salida fue encontrada la víctima. Después de

proporcionar la información solicitada (*Y: más o menos debe tener un metro sesenta, metro cincuenta, el diámetro del caño.*), el testigo retiene el turno (nótese la sílaba “y” alargada) y añade información no directamente pertinente a la pregunta; tal información podría ser considerada como en violación de la máxima de relación de Grice.

Texto 1.

Fiscal El caño, el diámetro del caño ¿de cuánto es?

Subcrio. Viña Y: más o menos debe tener un metro sesenta, metro cincuenta, el diámetro del caño. (.) Es bastante grande. si mal no recuerdo. (.) Y: nos extrañaba mucho que no estuviera que o sea si se había caído ahí no se había caído o se había acostado solo o alguien lo había acostado porque estaba muy bien acomodadito y no tenía tierra. no tenía: es todo tierra. Todo Tierra. Yuyos. Plantas. (.) Hay una entrada sí que se puede entrar caminando POR la Sagrada Familia en donde se llega caminando al lugar.

La respuesta incluye la apreciación subjetiva del testigo introducida por el *nosotros* exclusivo (*nos extrañaba mucho*) que señala su afiliación institucional y refuerza el peso como evidencia de su proposición que queda así presentada como observación común y consensuada por un grupo de personas. Además, la respuesta expone el proceso de deducciones lógicas que realizó el testigo y aporta un conjunto de datos no solicitados.

En muchas ocasiones los abogados solicitan explícitamente que los testigos policiales precisen medidas específicas (como sucede en el Texto 1, *El caño, el diámetro del caño ¿de cuánto es?*). Sin embargo, es interesante notar que en repetidas oportunidades estos testigos ofrecen respuestas ampliadas y brindan detalles sin que les sean de ningún modo solicitados.

En el siguiente texto, el Subcomisario Torres proporciona una descripción pormenorizada del cuchillo que vio en la casa del imputado. A pesar de haber sido interrogado solo sobre la ubicación física del cuchillo, este testigo ofrece de forma voluntaria una respuesta ampliada. Además de especificar que el cuchillo se encontraba en la mesita de café, Torres describe con un alto grado de detalle el cuchillo, especificando su forma, el largo aproximado de la hoja en centímetros, el tipo y la calidad.

Texto 2.

Fiscal Otra cosa e: ( ) para terminar con la parte del puñal. ¿Estaba sobre la mesa el puñal?

Subcrio. Torres        Sobre una mesita sí. (..) Era un puñal e: (.) semicurvo quince hojas más o menos- quince centímetros la hoja es como si hubiese sido un cortapapel algo (de eso) muy fino. un trabajo muy fino.

Por esta razón, tanto la respuesta de Viña (Texto 1) como la de Torres (Texto 2) podrían ser negativamente evaluadas por el interrogador y desencadenar impaciencia y hostilidad (Atkinson, 1992). No obstante, a diferencia de lo que se observa que ocurre con los testigos legos (ver 3.5. abajo), las digresiones de los testigos técnicos no reciben ningún tipo de sanción o reprimenda, ni desencadenan impaciencia en el interrogador.

### 3.3. Interrupciones

Se advierte que mientras que los testigos técnicos producen un relato extenso e ininterrumpido, el presidente interrumpe frecuentemente el relato inicial de los legos para solicitar detalles o aclaraciones. El relato del lego Domingo es interrumpido en numerosas oportunidades por el presidente que solicita más detalles sobre la identificación de los actores involucrados en el hecho.

Texto 3.

Presidente        ¿Ese señor usted lo conocía de antes?

Domingo        No no la primera vez que iba

Presidente        Bueno continúe por favor

Además, se observa que el presidente apuntala el relato de algunos de los testigos legos indicándoles sobre qué tema o subtema deben expresarse (Presidente a Brocha: *Cuéntenos qué recuerda sobre este hecho; Cuéntenos algo del procedimiento.*) y orienta de manera más directa el testimonio de los legos sugiriendo los temas pertinentes que deben abordar los testigos y ofreciéndoles múltiples opciones (Presidente a González: *Francisco. Cuéntenos todo lo que sepa usted del último tiempo de su papá, qué había pasado con su mamá, si iba al trabajo no iba al trabajo, si estaba bien. si no estaba bien, qué sabe usted qué le contó, qué no le contó. TODO lo que sepa.*).

### 3.4. Tipo y forma de las contribuciones

Típicamente se espera que los testigos brinden respuestas puntuales y directamente pertinentes a la pregunta que se les formula. Así lo observan O'Barr y Conley (1990): “Al

responder a una pregunta, un testigo por lo general no se aparta del tema de la pregunta para introducir información que cree esencial a modo de prefacio o calificación” (p. 16, mi traducción). En el siguiente texto, el Presidente del Tribunal interroga a un testigo lego. Lejos de proporcionar la respuesta mínima esperada ante la pregunta de polaridad formulada por el Presidente, este lego comienza a relatar las circunstancias en las que recibió la citación judicial y a brindar, a modo de prefacio, detalles no solicitados.

Texto 4.

- Presidente 01 Soria usted de: la fecha de hoy un poquito para atrás ¿ha estado  
02 conversando con alguien del tema de que usted tenía que venir para acá?
- Soria 03 ¿De que tenía que venir para acá? E: yo recibí la citación el día jueves, ( )  
04 antes de ayer y me presenté ayer para preguntar
- Presidente 05 Mi pregunta es si ha conversado con alguien
- Soria 06 No nadie

Como sucede en otras instancias en las que los rodeos de los testigos legos son descalificados como no pertinentes *bueno pero yo le pregunté otra cosa.; No. yo no le pregunto si usted creería. su hipótesis*), el presidente se muestra impaciente ante la digresión del testigo, retoma la palabra y repite la pregunta. Recién entonces el testigo produce el acto de habla preferido al responder la pregunta de polaridad comprometiendo su respuesta con una de las dos opciones posibles.

Asimismo, en términos generales los juicios de valor y las opiniones de los testigos legos son desaprobados en el contexto penal (O'Barr y Conley, 1990). En el siguiente texto, el fiscal interroga al testigo Soria sobre un tema evidentemente comprometedor para este testigo: su sexualidad. Dado el trasfondo sexual del caso judicial estudiado (Zabala reconoce ser homosexual, haber usado un nombre de mujer y haberse vestido como mujer) y la sospecha general que pesa sobre la relación entre Zabala y el testigo Soria, esta pregunta constituye evidentemente una amenaza para la imagen social del testigo al llevar implícita una asociación con el estigma que la homosexualidad.

Texto 5.

- Fiscal Señor Soria. (..) Con respecto a su sexualidad. (..) ¿Usted estuvo- era motivo de: las consultas con Zabala algún tema relacionado con su actividad sexual?

Soria Si yo tengo problemas sexuales creo que iría a un sexólogo, o a un psicólogo. no a un parapsicólogo.

Fiscal No yo no le pregunto si usted creería. su hipótesis. le pregunto si en el caso concreto Zabala lo ( ) lo trató por algún problema sexual.

Soria Me trató por problemas de depresión como ya dije, estaba mal económicamente estaba con problemas este personales, familiares, mis cosas no andaban bien, tenía problemas laborales porque andaba mal en mi trabajo también. (..) Ese fue el motivo de la consulta. ..

La pregunta del fiscal, al indagar sobre la posibilidad de que el testigo haya consultado a Zabala por un problema de índole sexual y no por la depresión que según el testigo motivó la consulta, perturba la imagen social positiva que Soria busca construir para sí en dos sentidos: por un lado, lo posiciona como potencialmente mentiroso y por otro lado, como potencialmente homosexual. Incómodo con el potencial peligro para su imagen contenido en esta pregunta, Soria se muestra reacio a suministrar una respuesta directa y, en cambio, responde formulando una relación hipotética entre dos proposiciones donde plantea que la situación imaginaria A (una persona tiene problemas sexuales) daría lugar a la proposición B (tipo de proveedor de cuidados que sería consultado). Esta respuesta hipotética es rechazada por el interrogador que la descalifica evaluándola como juicio subjetivo y no factual del testigo, y por ende, no pertinente (Fiscal: *No yo no le pregunto si usted creería. su hipótesis.*). En el caso particular del testigo Soria, la recurrencia de respuestas imprecisas y evasivas se suman a otras características, como titubeos, uso profuso de muletillas y mitigadores e incongruencia en las elecciones léxicas para contribuir a su percepción general como testigo evasivo (Serra, 2010).

### 3.5. Derechos del técnico

Los testigos técnicos, en cambio, pueden decidir el contenido y la forma de sus contribuciones. Las normas que rigen la participación de los testigos legos en este contexto parecen relajarse cuando se trata del testigo técnico. En el siguiente texto, el presidente del tribunal interroga a la testigo médica. Al ser instada por el presidente a relatar lo que recuerda del hecho (*Bueno no sé si tiene presente este es un hecho ocurrido en el año 2001.*), esta testigo no produce el relato prototípico esperado (la respuesta preferida) sino que expresa un pedido que se entiende como requisito para poder producir su respuesta (*¿usted no tiene copia de la historia clínica que seguramente hice?*).

Texto 6.

Presidente 01 ((fragmento omitido)) E: (.) Bueno no sé si tiene presente este es un hecho  
02 ocurrido en el año 2001.

Dra. Pérez 03 E: ¿usted no tiene copia de la historia clínica que seguramente hice?

Presidente 04 Debe estar la copia ((busca en la carpeta))

Lejos de sancionar o reprender este pedido atípico, que comporta una alteración de la rutina, el presidente se acomoda al pedido de la testigo y comienza a buscar el expediente. Desafiando el código de interacción que parece regir para los testigos legos en este contexto institucional, esta médica despliega un mayor control sobre el contenido informativo de su declaración y posee mayor libertad para definir cómo brindará la respuesta solicitada.

Los testigos técnicos también emiten comentarios sobre las preguntas que se les formulan. Los testimonios analizados no se ajustan a otra de las observaciones formuladas por O'Barr y Conley (1990) en relación con el testimonio lego: “Por lo general, se prohíbe que un testigo realice observaciones sobre la pregunta que se le hizo o comente sobre el proceso de declaración testimonial en sí mismo” (p. 16, mi traducción).

En el siguiente texto, la testigo médica no solo niega haber indagado acerca de la relación entre las dos personas aludidas, sino que al mismo tiempo cuestiona la pertinencia de la información que el Presidente de la Cámara le solicita en su pregunta (*¿No recuerda haberle preguntado si – si habían ido juntos o cómo lo había encontrado?*).

Texto 7.

Presidente Doctora y respecto a este último punto. si bien usted no lo recuerda bien.

(.) sabe que era morocho y joven que decía que lo conocía. ¿No recuerda si esta persona le dijo si habían ido juntos ahí?

Dra. Pérez No. (.) Es que no. yo le pregunté fundamentalmente por los antecedentes de él para ver en qué en qué pensaba el diagnóstico.

Presidente ¿No recuerda haberle preguntado si – si habían ido juntos o cómo lo había encontrado?

Dra. Pérez Y no suelo hacer esas preguntas. así que

Presidente Claro.

Dra. Pérez Ni en él ni en ningún paciente pregunto eso.

Nuevamente en contraste con las observaciones sobre la conducta habitual de los testigos legos en la sala penal, esta testigo técnica no se limita a comentar sobre el proceso de

declaración testimonial en sí mismo, sino que llega incluso a criticar el proceso de recolección de pruebas. Esta médica se posiciona como experta consciente de la multiplicidad de factores que pueden influir en un diagnóstico médico y conocedora de su campo de especialidad con experiencia internacional. La testigo señala las falencias del procedimiento de recolección de pruebas que se realiza localmente comparándolo con el que se sigue en los Estados Unidos (*Si estaríamos en Estados Unidos*) y exhibe sus credenciales profesionales haciendo referencia a su formación internacional en el área de especialidad estrictamente pertinente (*yo he rotado en toxicología en el Memorial Jackson*).

Texto 8.

Dra. Pérez No. no. No sé si en ese momento no lo aclaré tanto pero en realidad este: la única forma de hacer el diagnóstico es teniendo el dosaje de drogas en sangre y en orina que no se hacen de rutina. (..) Si estaríamos en Estados Unidos esto no tendría duda.

Fiscal Bueno, pero tenemos que tener lo que tenemos. ((risas))

Dra. Pérez Claro. Bueh!

Fiscal Qué va hacer.

Dra. Pérez Lo que pasa es que yo he rotado en toxicología en el Memorial Jackson y ellos hacían todo como dice la ley (..) y era mucho más fácil.

Desde este lugar de experiencia y prestigio, la Dra. Pérez emite juicio sobre la investigación y plantea un contraste implícito. Al destacar el cumplimiento riguroso de la ley en los Estados Unidos a través de la emisión “*ellos hacían todo como dice la ley*”, la testigo implica que en el contexto local existe una brecha entre la letra de la ley y la práctica concreta.

### 3.6. Obligaciones del lego

El siguiente texto ilustra una observación distintiva en cuanto a las obligaciones que parecen tener solo los legos en el contexto de la sala de audiencias. En repetidas oportunidades se observa que solo los testigos legos son interrogados sobre temas tan comprometedores para su imagen social como su orientación sexual (ver Texto 5) o su situación como víctimas de adulterio. En el Texto 9 a continuación, la esposa de una de las víctimas es interrogada respecto a su conocimiento de la conducta adúltera de su esposo.

Texto 9.

Fiscal ¿Al final usted sabía si es que tenía alguna novia su esposo o no sabía?



Morra Bueno yo sí sospechaba de que él tenía porque había muchas evidencias  
Fiscal ¿Pero usted le dijo algo ( ) con él habló en algún momento sobre el tema? ¿Le dijo sí o no?  
Morra El decía que no. (..) El decía que no. cuando él fallece es cuando yo realmente me ( ) que existía esta mujer

A pesar de que estas preguntas indagan sobre aspectos privados de la vida de los testigos, quienes naturalmente exhiben incomodidad al tener que hablar en público al respecto, los interrogadores las formulan sin mitigación alguna. Por lo general se trata de preguntas de polaridad (como la pregunta que formula el fiscal: *¿Al final usted sabía si es que tenía alguna novia su esposo o no sabía?*) que los testigos se resisten a contestar categóricamente. La falta de pertinencia institucional de las preguntas que se formulan solo a los testigos legos también se analiza en 4.3.2.

### **3.7. Sistematización de las observaciones**

Estas observaciones sugieren que en comparación con los legos, los testigos técnicos tienen ventajas en la interacción con los participantes institucionales (es decir, el presidente y los vocales; los abogados por la defensa y la acusación). Sus turnos de habla son más extensos y las respuestas ampliadas que proporcionan son bien recibidas por los jueces y abogados. Las descripciones técnicas y detalladas que brindan estos testigos (precisando medidas, identificando cualidades y definiendo conceptos técnicos) parecen cumplir al menos dos funciones importantes: a) defender su posición argumentativa, al abrirles la posibilidad de suministrar información ideacional funcional a su perspectiva; y b) proyectarse como expertos. Por el contrario, se exige que los testigos legos proporcionen respuestas puntuales y sus digresiones generan cierto nerviosismo y fastidio en los interrogadores. El presidente y los interrogadores institucionales ejercen mayor control sobre la interacción con el lego, interrumpiendo su relato inicial y aplicando un criterio más estricto para juzgar la pertinencia de sus contribuciones.

En contraste, y en coincidencia con las consideraciones de Cotterill (2003) respecto al perito, se observa que los testigos técnicos poseen mayor control sobre el contenido de su declaración. Las normas que rigen la participación de los testigos, y que en general se aplican a los testigos legos en este contexto, parecen relajarse cuando se trata del testigo técnico. Se ha observado por ejemplo cómo la testigo médica despliega un mayor control sobre el contenido informativo de su declaración y posee mayor libertad para definir cómo brindará la respuesta

solicitada y se ha analizado de qué modo el tribunal se acomoda a su alteración del orden paradigmático del interrogatorio (ver 3.5.).

## **CAPÍTULO 4**

### **ASIMETRÍAS EN LA POSICIÓN DEL ENUNCIADOR Y RELACIONES INTERPERSONALES**

#### **4. Introducción**

Siguiendo el planteo de Verón (1985), resulta interesante analizar de qué modo un discurso construye una cierta imagen de aquel que habla (el enunciador), una cierta imagen de aquel a quién se habla (el destinatario) y en consecuencia, un nexo entre estos dos lugares. En este sentido, se analizan aquí las modalidades del decir que caracterizan al testimonio del testigo técnico y lo distinguen del lego.

Una cualidad distintiva del testigo técnico es que adopta la posición de enunciador pedagógico (Verón, 1985). Existen múltiples indicaciones que nos permiten identificar el tipo de enunciador que caracteriza el discurso de los testigos técnicos. En este capítulo se examinan las operaciones comunes que caracterizan a este tipo de enunciador en los intercambios aquí analizados y otras características pertinentes. Asimismo, se explora el tipo de relación interpersonal que se construye en la interacción entre el participante institucional y el testigo técnico y el testigo lego.

#### **4.1. Colectivo de identificación**

El uso de pronombres personales cumple un papel fundamental en la construcción de la posición del enunciador. Al analizar los testimonios de los testigos legos y los testigos técnicos, se observa una diferencia en la elección de los pronombres utilizados para referirse a sí mismos.

En general se observa que mientras que el testimonio del testigo lego es autorreferencial y se construye desde la subjetividad personal e individual del yo, el testigo técnico se adscribe a la identidad colectiva institucional más que a su identidad individual. A modo de ejemplo, una sencilla comparación de frecuencia indica que el pronombre de primera persona singular “yo” aparece 125 veces en el testimonio del lego Soria y solo 15 veces en el testimonio del técnico Viña. Por otro lado, el pronombre de primera persona del plural “nosotros” aparece 15 veces en el testimonio de Viña y solo una vez en el testimonio de Soria.

Los testigos técnicos se orientan a su identidad institucional. A continuación, se analiza la declaración del subcomisario que se desempeñaba como jefe de distrito en el momento del hecho.

A través del uso del *nosotros* exclusivo no especificado, este testigo se adscribe a la identidad colectiva de la institución policial más que a su identidad individual. Es decir, habla desde su rol institucional y por ende desde la autoridad y la legitimidad de la institución social a la que representa. Es interesante observar que incluso cuando el fiscal le solicita que brinde su interpretación personal e individual (*LE SORPRENDIÓ, LE LLAMÓ*; nótese pronombre y desinencia verbal de primera persona del singular y énfasis indicado por mayúsculas), el testigo produce una respuesta que viola la máxima de relación de Grice al formular su respuesta desde el *nosotros* y no desde el *yo*.

Texto 10.

Fiscal           ¿LE SORPRENDIÓ, LE LLAMÓ la atención esta circunstancia?

Subcrio. Viña   Sí sí nos LLAMA nos llama la atención. nos llama la atención. nos llama la atención toda la actitud de: de esta persona desde su presencia en el lugar hasta la actitud de sí de él

Presentar la sospecha acerca del acusado no como producto de un proceso de razonamiento individual sino como una observación compartida por el cuerpo policial otorga a la proposición un mayor peso como evidencia.

#### 4.2. Prácticas profesionales especializadas

Durante el interrogatorio, el vocal solicita a la testigo médica que explique cómo llega a la conclusión de que la persona atendida no se había caído ni había sido arrojada en ese lugar. En el siguiente texto, la Dra. Pérez brinda una detallada explicación de su razonamiento que, lejos de ser arbitrario, es presentado como sujeto al procedimiento institucional pertinente que se sigue en estos casos dentro del servicio municipal de emergencias para el que trabaja.

Texto 11.

Vocal           Eso. eso que le llamó la atención de las manos. ¿puede explicarnos un poquito cómo es?

Dra. Pérez     Porque me pareció raro encontrar a una persona así con todos los signos vitales. o sea yo. – **el planteo es que** cuando **uno** llega tiene que ver si es un accidente, si está golpeado, entonces lo que – lo que me llamó la atención es que estaba acostadito. con las manitos así perfectito. no tenía tierra. lo miré con la linterna (porque yo digo) lo tiraron de arriba! Porque si lo tiraron de arriba tengo que sospechar lesión cervical. lesión o sea para el **índice de sospecha de**

**trauma** me importa la posición del paciente. yo me imaginaba cuando llegué que lo tiraron de arriba. pero lo vi tan perfecto y lo revisé todo para ver. no tenía golpes. no tenía nada

A través de la construcción introductoria impersonal (*el planteo es que*) y el pronombre personal indefinido "uno" con carácter de persona general (*cuando uno llega*), la testigo establece claramente que su conducta no depende de su criterio individual sino que se ajusta a un protocolo institucional estatuido. La testigo además incluye un término técnico específico de su campo profesional (*índice de sospecha de trauma*) que contribuye, a manera de exhibición de sus credenciales profesionales, a su posicionamiento como experta.

Del mismo modo, al ser interrogado por uno de los abogados respecto al allanamiento que se realiza en la casa del imputado, el Subcomisario Souza brinda una explicación lenta y pausada, en un tono pedagógico que podría describirse incluso como condescendiente, sobre el procedimiento convencional que se sigue en estos casos. De este modo, el testigo renuncia a toda responsabilidad individual por lo que se hizo o se dejó de hacer durante el procedimiento puesto que sus acciones no solo se introducen a través del *nosotros* exclusivo sino que se presentan como sujetas a un procedimiento habitual y rutinario (Subcomisario Souza: *“es rutina. fue rutina. Nosotros como rutina cuando allanamos y detenemos, la rutina es sacar en el menor tiempo posible al detenido del lugar. de la casa. para evitar e: llantos, cuestionamientos de familia, este: es rutina tra- una vez asegurado el procedimiento y por supuesto si hay alguien en la casa sacar a la persona y trasladarla en celular a jefatura.*).

Al subrayar su actuar conforme a los protocolos institucionales establecidos, estos testigos se definen como miembros legitimados de un endogrupo. Los testigos técnicos observados no actúan, concluyen ni deciden a título personal sino que se posicionan como voceros que encarnan los valores y la racionalidad de la institución social que representan. De este modo, transmiten a su versión de los hechos la legitimidad y autoridad de dicha institución. Además, se proyectan como fieles cumplidores de sus deberes profesionales y expertos que asumen con paciencia el trabajo de explicar e ilustrar a una audiencia inexperta.

### **4.3. Alineaciones sociales**

#### **4.3.1. El otro como uno**

El nexos o tipo de relación interpersonal que se construye entre el enunciador pedagógico y sus destinatarios profanos está así caracterizado por una distancia y desigualdad

de tipo epistémica (es decir, relacionada con los saberes que uno posee y de los que el otro carece): el testigo técnico tiene conocimientos especializados en su campo de saber particular e ilustra a su audiencia. No obstante, a pesar de esta distancia dada por la posición de enunciación, también existen indicios de afinidad social entre los participantes institucionales y los testigos técnicos.

Cabe destacar que desde un principio parece observarse una alineación entre el presidente y la testigo médica quien, como se ha visto en 3.5., parece gozar de derechos interaccionales preferenciales. Al ser interrogada sobre su situación laboral, la testigo explica que, además de trabajar en el servicio 107, trabaja en otros lugares y añade que, en caso de que el presidente lo considere necesario, se muestra dispuesta a suministrar dicha información (*También trabajo en otros lados. no sé si hace falta.*)

Texto 12.

Presidente Tome asiento por favor. (..) ¿Usted e: se sigue desempeñando en el. (..) dentro (del servicio) municipal?

Dra. Pérez Como médica del ciento siete, sí.

Presidente Como médica del ciento siete.

Dra. Pérez También trabajo en otros lados. no sé si hace falta.

Presidente Seguramente. ((risas)) E: (..)Bueno no sé si tiene presente este es un hecho ocurrido en el año 2001.

El presidente asiente comprensivamente ante la respuesta de la testigo. El adverbio “*seguramente*” puede considerarse aquí como indicador de alineación social. El Presidente concuerda con la proposición de la testigo y esta alineación indica un cierto grado de solidaridad entre los actores: el presidente se posiciona como alguien que conoce la situación que caracteriza a los profesionales médicos del sector público en nuestro país, quienes reciben bajos salarios y deben, naturalmente, tener varios trabajos para contribuir a sus ingresos mensuales. La relación interpersonal de solidaridad que se construye se confirma con las risas compartidas. Inmediatamente después (las risas actúan como cierre), se produce una breve pausa y dentro del mismo turno de habla el Presidente emplea un marcador discursivo (*Bueno*). Este marcador señala el inicio de la fase de interrogatorio propiamente dicha e indica que ahora el Presidente comienza a actuar en su papel formal e institucional; por lo tanto implica tanto un cambio de posicionamiento como de marco interpretativo (Carranza, 2004).

### 4.3.2. El otro diferente

El análisis de otras instancias sugiere que la relación social que el Presidente del tribunal construye respecto a algunos de los testigos legos es diferente: tal relación ya no parece ser una de iguales que comparten un mismo mundo de significaciones. Tanto el hijo de una de las víctimas (González) como la esposa de la víctima (Morra) se presentan como testigos en este juicio. En ambos casos se observa que el Presidente demuestra un interés particular por indagar sobre las creencias religiosas de estas personas que declaran ser Testigos de Jehová.

Al retomar la palabra luego de las preguntas de las partes, el Presidente pregunta abiertamente a la testigo Morra si cree en Dios y le pide que especifique la religión que profesa. Es entonces que se produce el intercambio que se reproduce en el Texto 13 donde Morra cuenta que fue expulsada del grupo religioso de los Testigos de Jehová a causa de su separación. Esto genera más curiosidad en el Presidente quien formula una nueva pregunta.

Texto 13.

Presidente Y ¿cómo es que la expulsaron? ¿Qué hay ahí? ¿Curas? ¿Cómo, qué, quién es el responsable digamos? Porque uno va a una parroquia y está el cura. (..) El cura lo puede echar y decir "¡váyase de la iglesia usted!"

Morra Ahí hay una asociación de ancianos

Presidente [ahá]

Morra No digamos por la edad sino por el conocimiento de ellos

Presidente ¿Así se llama?

Morra Así se llama

Presidente Y ellos son los

Morra [ellos] son los que determinan si uno va - si uno procede bien o procede mal.

Resulta interesante analizar este tipo de preguntas al menos por dos razones. Por un lado, solicitar detalles sobre las creencias religiosas de la testigo indagando sobre las causas de su expulsión y los responsables de la misma no parece guardar relación alguna con la determinación de los hechos materiales del caso que se juzga. Lo mismo ocurre con la pregunta que el Presidente formula al hijo de la víctima (Texto 14).

Texto 14.

Presidente Los católicos por ejemplo los domingos, no todos, pero los domingos van a misa (se reúnen) ¿Ustedes qué hacen?

González      Nosotros los domingos con mi papá solíamos salir a predicar. a visitar casa por casa para ( ) eso era por la mañana. y por la tarde, siempre sabíamos tener reuniones, en donde nos juntábamos e: los Testigos de Jehová de todo el sector, de la congregación que se le dice, a realizar la lectura de la Biblia en una conferencia pública y a rezar ( )

La pregunta solicita una descripción de las actividades que los Testigos de Jehová realizan los domingos (*Los católicos por ejemplo los domingos, no todos, pero los domingos van a misa (se reúnen) ¿Ustedes qué hacen?*). Ambas preguntas se destacan por su impertinencia institucional. Como observa Carranza (2006) la administración de justicia se cimienta sobre el supuesto de que los testigos son citados a declarar estrictamente sobre los hechos, pero muchos de los movimientos interaccionales destinados a los testigos no parecen orientarse hacia tal objetivo.

Por otro lado, en ambos casos la ejemplificación que proporciona el Presidente para modelar la respuesta de los testigos es significativa. En ambos casos (*Porque uno va a una parroquia y está el cura.; Los católicos por ejemplo los domingos, no todos, pero los domingos van a misa*), los ejemplos parecen indicar lo que el Presidente considera como norma y revelan el sistema de conocimientos, creencias y valores con los que se identifica. Es interesante notar que en este caso parecen comprobarse las observaciones de Kalinsky y Cañete (2006: 8) quienes plantean que el patrón de comparación que utilizan los jueces "son simplemente ellos mismos o personas parecidas a ellos mismos". Las preguntas que formulan "se anclan en el entramado que guía sus propias vidas" (p. 8).

#### **4.4. Actos de habla distintivos de los testigos técnicos**

El análisis de los actos de habla que realizan estas dos diferentes clases de testigos, sugiere que los testigos técnicos realizan actos de habla distintivos, entre los que se incluyen explicar y deducir. Un análisis de la frecuencia con que los testigos técnicos producen o son instados a producir deducciones y explicaciones, o a exponer sus conclusiones o interpretaciones personales sobre los hechos, nos permite comprobar que mientras que se solicita a ambas clases de testigos que describan lugares, circunstancias y personas, los actos de habla de explicar y deducir parecen ser exclusivos de los testigos técnicos.



Texto 15.

Fiscal a Pérez: ¿Usted puede explicar al tribunal por favor e: qué deducción se puede hacer de la reacción al Lanexat que se le suministra al paciente?

Texto 16.

Querellante a Viña: ¿Usted piensa que la persona que estaba ahí llegó caminando?

Texto 17.

Torres a Fiscal: Sí. es una propiedad. Comienza la vivienda hacia el interior. O sea le puedo explicar que es como si fuera un patio que está al frente. Hay ligustrines, plantas. Al lado, Costado si nos ubicamos de frente a la vivienda, al costado izquierdo este: hay una playa. esa playa corresponde a una concesionaria de automóviles. y hacia el costado derecho, hay una vivienda de un vecino.

Como se advierte en el Texto 15, a los testigos técnicos se les pregunta de forma explícita sobre las deducciones que pueden sacar del análisis de los hechos. Por ejemplo, el fiscal pregunta a la médica del 107 “¿Usted puede explicar al tribunal por favor e: qué deducción se puede hacer de la reacción al Lanexat que se le suministra al paciente?”. El interrogador da por supuesto que la testigo médica puede aportar conocimiento especializado y reconoce la autoridad y validez de la explicación que la especialista puede brindar ante una audiencia inexperta.

Al mismo tiempo, desde este singular posicionamiento de expertos, los testigos técnicos pueden responder a los cuestionamientos que lanza el abogado defensor. En el Texto 18 que se analiza a continuación, el subcomisario Souza, quien participó en la investigación de la muerte de Navarro, sostiene la plausibilidad de su razonamiento, y por ende defiende su actuación profesional, exhibiendo el razonamiento deductivo que realizó a partir de la validez de la inferencia realizada por una fuente científica, su observación directa del lugar del hecho y su amplia experiencia personal en la materia

Texto 18.

Defensor Asís                    ¿Pero escuchó de parte mía de que había que profundizar la investigación en una tercera persona ( ) que era la pareja ( )?

Subcrio. Souza                No. pero de todos modos la investigación yo pedí como titular de la dependencia que se profundice a los fines de dejar claro todas las act-

tratar de llegar a toda a realidad si había habido dos. tres vehículos sobre todo, porque **el lugar del hecho a a criterio personal, para mí donde estaba el cuerpo, no era el lugar del asesinato** porque en el diálogo que hago- cuando hablo con el forense, me dice que de algunas de las puñaladas que tenía Navarro. debería haber salido la sangre a CHORros del cuerpo. (..) Entonces yo he ido a muchos hechos de homicidio con arma blanca, y es un reguero de sangre este: cuando toca lugares importantes como son estos cuando toca el lugar de la arteria de la mano alrededor del cuerpo hay MUcha sangre. En ese lugar no había. entonces yo al comisionado yo le pedí que profundizara la investigación. si ese no es el lugar debería encontrarse con alguien con quien lo llevó, o un vehículo, o algo. cómo llegó el cuerpo ahí. ((fragmento omitido))

Este testigo manifiesta claramente su posición argumentativa: *el lugar del hecho a a criterio personal, para mí donde estaba el cuerpo, no era el lugar del asesinato*. Para respaldarla, emplea lo que Ducrot denomina "recurso a la autoridad" (1984). Souza cita los dichos del médico forense (*me dice que de algunas de las puñaladas que tenía Navarro. debería haber salido la sangre a CHORros del cuerpo.*) e invoca la validez del discurso de la medicina. Sobre la base de tal observación, que se asume como verdadera, Souza se posiciona como experto que puede derivar conclusiones válidas y fiables sobre la base de su amplia experiencia previa (*yo he ido a muchos hechos de homicidio con arma blanca, y es un reguero de sangre*). De este modo, este testigo exhibe su familiaridad, y por consiguiente, su conocimiento auténtico y de primera mano de casos similares, lo que añade autoridad y validez a sus deducciones y sostiene lo acertado de sus decisiones investigativas.

Asimismo, los testigos técnicos realizan un acto de habla distintivo que confirma su posicionamiento como enunciadores expertos: solo ellos definen conceptos. En el Texto 19, puede observarse cómo la testigo médica es instada a emitir su opinión sobre una situación hipotética de importancia clave para determinar la culpabilidad de Zabala. Soria es hallado en un estado que se denomina "coma metabólico". Mientras la querrela sostiene que Soria llega a este estado porque Zabala lo droga con un café que contiene un cóctel de calmantes; la defensa sugiere que al sufrir de hipocondría e ingerir calmantes indiscriminadamente, Soria se ha autoprovocado un trastorno renal crónico y agudo. Durante el interrogatorio, tanto el fiscal como la abogada defensora han interrogado insistentemente a la testigo sobre la posible relación entre la ingesta de calmantes y el estado de coma en que se encuentra el cuerpo de

Soria. La testigo se ha resistido repetidamente a ofrecer una respuesta categórica recalcando que la información de que dispone es insuficiente (*Como yo desconozco todo eso. solo la perdida de peso no – no me sirve para contestar la pregunta.;* *Depende la - las cifras que tenga*).

Texto 19.

Querellante Luca      Doctora. e: usted dijo que un paciente renal con el carácter de ser algo que - con el carácter de agudo crónico y terminal podía llegar a terminar en esta situación de coma. ¿se podía llegar a confundir como coma metabólico?

Dra. Pérez              El renal es un coma metabólico. **o sea lo metabólico puede ser por falla de cualquiera de los sistemas que tienen que – que eliminar los tóxicos del organismo.**

Querellante Luca      Está bien. Mi pregunta apuntaba a lo siguiente e: ¿es perceptible para un paciente padecer un problema renal agudo crónico y terminal? ¿podría desconocer el paciente tener un cuadro?

La testigo advierte una falla de comprensión en la pregunta de la querellante y proporciona una explicación técnica que incluye la definición del término "metabólico". Al ofrecer una respuesta orientada a la precisión conceptual y definir técnicamente el término, la testigo proyecta cautela, invocando de este modo uno de los principales valores de la ciencia. Esto confirma su posicionamiento como enunciador pedagógico, preocupado por la claridad conceptual pero, al mismo tiempo, construye para sí una identidad de profesional neutral y libre de intereses comprometida exclusivamente con la verdad de su campo disciplinar.

#### **4.5. Sistematización de las observaciones**

El análisis revela que los comentarios, los juicios de valor y las opiniones que emiten los testigos técnicos parecen ser bien tolerados, e incluso en algunas oportunidades explícitamente buscados por los interrogadores. Desde su posicionamiento como enunciadores pedagógicos, los testigos técnicos ofrecen explicaciones y deducciones e ilustran a la audiencia definiendo términos específicos de su campo de saber (Texto 19). La posibilidad de realizar estos actos de habla parece corresponderles en exclusiva dado el estatus de especialista que proyectan para sí y que sus interrogadores ratifican en conformidad. Asimismo, se ha observado una marcada identificación institucional por parte de los testigos técnicos que se

posicionan como voceros legitimados de la institución social a la que representan y obedientes de las normas y procedimientos que tal institución les impone. Se advierte entonces que los testigos técnicos disponen de mayores oportunidades para proyectar una imagen favorable de sí mismos y posicionarse como testigos colaboradores.

Por otra parte, los testigos legos deben contestar sin objetar todas las preguntas que los interrogadores institucionales les formulen, incluso aquellas preguntas que los obligan a exponer públicamente aspectos de su vida privada (ver 3.6.). Se ha observado también que son los legos, y no los testigos técnicos, quienes son interrogados por el Presidente sobre cuestiones que no tienen pertinencia directa con los hechos (ver 4.3.2)

## CAPÍTULO 5

### MEMORIA, CREDIBILIDAD E IMAGEN SOCIAL

#### 5.1. Introducción

Los testigos en la audiencia son interrogados sobre los detalles de los hechos que vivieron hace bastante tiempo. En el caso analizado, el tiempo transcurrido entre los hechos y la sustanciación del juicio es de dos años. En términos generales, se espera que los testigos suministren una declaración que corrobore la declaración que realizaron previamente en el juzgado de instrucción.

En esta sección se explora la relación entre tres conceptos clave de la declaración testimonial: memoria, credibilidad e imagen social. Se analiza de qué modo la falta de memoria puede ser al mismo tiempo un arma en manos de la defensa y un escudo en manos de un testigo rebelde. La incapacidad de un testigo lego para recordar detalles superfluos es construida por la defensa como indicativa de su falta de credibilidad general. Ante tal situación, que no es objetada ni por el fiscal ni los querellantes, una intervención por parte del Presidente del tribunal no hace sino contribuir a la desacreditación de la imagen social del testigo. Sin embargo, esta misma línea de ataque no es exitosa cuando el blanco es un testigo técnico. Se exploran aquí las diferentes estrategias de respuesta que despliegan los testigos legos y los testigos técnicos y sus efectos sobre el *self* proyectado. También se explora de qué manera un testigo renuente logra paralizar el interrogatorio, sin ser acusado de falso testimonio, al refugiarse en la falta de memoria.

#### 5.2. Falta de memoria

En el caso penal analizado, el abogado defensor emplea de forma recurrente la misma estrategia: atacar la validez de la memoria del testigo señalando discrepancias e inconsistencias en algunos detalles de sus declaraciones. Tal secuencia de desacreditación conlleva una implicación perjudicial general para la credibilidad del testigo puesto que pone en duda la veracidad y exactitud de sus declaraciones.

Defensor	Testigo
Solicitud de detalles	
	Respuesta modalizada
Cuestionamiento/Discrepancia	

Admisión de falta de memoria

>Descalificación de la credibilidad del testigo

En el siguiente texto, el abogado defensor formula una pregunta específica sobre el monto que el imputado ofrecía como pago. El testigo guardia de seguridad ofrece una respuesta modalizada a través de la repetición del verbo de juicio "creer" (*Sí creo que me había dicho 25 pesos creo*) que mitiga su grado de compromiso con la veracidad del enunciado. El defensor lee entonces la declaración previa del testigo y pone de manifiesto la discrepancia entre los montos declarados cerrando su enunciado con un recurso no verbal (da un golpe de puño en la mesa) que refuerza la divergencia y fuerza al testigo a admitir su falla de memoria. El defensor repite entonces la admisión de falta de memoria emitida por el testigo enfatizando el adverbio de negación (*NO se acuerda.*), añade un comentario evaluativo (*muy bien!*) con entonación descendente marcada y formula inmediatamente otra pregunta.

Texto 20.

Defensor Asís Con respecto al valor del trabajo ¿se habló algo? E: ¿cuánto le iba a pagar?

Domingo Sí creo que me había dicho 25 pesos creo. Creo que de las cinco y media de la tarde a las nueve de la noche. pero no era todos los días. Eso ( )

Defensor Asís No era todos los días. (..) Bueno ya que está incorporada. (..) Usted dijo en aquel entonces que le pagaba por tres horas quince pesos y por cuatro horas veinte. ((golpe puño))

Domingo La verdad es que no me acuerdo.

Defensor Asís NO se acuerda. muy bien! ¿se recuerda si en la entrada?

Es interesante observar que las discrepancias detectadas y estratégicamente explotadas por el abogado defensor en su intento por desacreditar a este y otros testigos no tienen relevancia fáctica para determinar la culpabilidad o inocencia de su defendido. Por lo general, se trata de detalles de importancia marginal con respecto a los hechos cruciales, como por ejemplo, el monto ofrecido como pago a los guardias de seguridad entrevistados por el imputado, la presencia o ausencia de ligustrines en el alambrado de la casa del imputado, la ropa que vestía Soria cuando fue encontrado en el parque, etc. Sin embargo, en el contexto de la sala de audiencias la credibilidad o incredibilidad del testigo depende en parte de su capacidad de recordar tales detalles marginales. La reproducción de tales detalles parece ser evaluada como posible indicador de la credibilidad del testigo mientras que la imposibilidad de

precisar tales detalles parece generar implicaciones de invalidez que se extienden al resto de sus declaraciones.

### 5.3. Fracaso del testigo lego

Domingo es uno de los entrevistados por Zabala como candidato para cubrir el puesto de guardia de seguridad ofrecido. Se trata de un testigo lego de origen humilde y edad avanzada que posee un repertorio lingüístico limitado. Ante las preguntas del fiscal, ha demostrado tener dificultades para explicar verbalmente un incidente que tuvo lugar durante la entrevista con Zabala. Para describir su reacción ante un gesto de Zabala termina actuando lo ocurrido haciendo una mímica de su respuesta. No obstante, Domingo busca posicionarse como un ex policía intuitivo que pudo reconocer, gracias a su especial olfato policial, el peligro potencial en el que se encontraba. Domingo describe el ambiente del consultorio de Zabala y argumenta haber tenido inmediatamente una sensación de desconfianza (*ahí sentí más o menos una sensación que no me gustó.*). El fiscal y los querellantes solicitan repetida e insistentemente que Domingo explique los fundamentos de esta desconfianza. Domingo construye entonces para sí una imagen de observador perspicaz que 1) tiene una mala sensación al entrar al espacio reducido, oscuro, con velas y sahumerios del consultorio; 2) advierte que la persona que le abre la puerta y le dice que espere no es la misma que lo entrevista; 3) escucha que durante la entrevista alguien se sienta en una cama escondida detrás de una cortina que divide el consultorio y 4) puede identificar el peligro y reaccionar instintivamente porque ha sido policía (*“yo he sido policía y uno tiene prev-presvisión”*).

Naturalmente, este testimonio resulta muy comprometedor para el imputado y la declaración de Domingo genera tensión en la defensa. El abogado defensor golpea la mesa, refunfuña, gruñe y murmura constantemente y al tomar la palabra emite una pregunta múltiple engañosa que es objetada por el fiscal y ante la cual la hija de una de las víctimas que presencia la audiencia le grita algo en evidente estado de consternación. El Texto 20 arriba analizado constituye el inicio de la rápida sucesión de ataques a la memoria del testigo que lanza la defensa. Domingo no recuerda los detalles que le solicita el defensor quien da por concluido su interrogatorio en un ambiente marcadamente tenso. Es en este momento que sucede algo extraño. El vocal pregunta a Domingo si vio armas en el consultorio de Zabala (*¿Cuchillos?*, ver Texto 21 abajo). Ante esta pregunta, Domingo responde que no se acuerda y menciona por cuarta vez en su declaración que vio sahumerios encendidos (*Estaban los sahumerios prendidos.*). El Presidente del tribunal toma entonces la palabra para formular una pregunta que evidentemente no tiene relevancia alguna en este contexto ni persigue fines informativos puesto

que indaga sobre los gustos personales del testigo (*¿A usted no le gusta nada el sahumerio o algunos sahumerios sí le gustan?*).

Texto 21.

Vocal            ¿Cuchillos?

Domingo        No me acuerdo. (..) No me acuerdo. Lo que vi era que había velas. Había esas cosas. Estaban los sahumerios prendidos.

Presidente      ¿A usted no le gusta nada el sahumerio o algunos sahumerios sí le gustan?

Domingo        No. ninguno.

Presidente      Ninguno. o sea ¿para usted cualquiera es fiero?

Domingo        Sí. ((risas)) (no se sentía) ese olor!

Domingo no reconoce el humor que subyace a la pregunta. El presidente reformula entonces la respuesta de Domingo y solicita que el testigo la confirme (*Ninguno. ¿o sea para usted cualquiera es fiero?*) incluyendo en su reformulación un término coloquial (*fiero*) que resulta inusual en este contexto formal y que revela un intento por parte del presidente de acomodarse al supuesto repertorio de este testigo. Si bien estas preguntas de tono burlón sugieren que el presidente, luego de una secuencia particularmente tensa, intenta aliviar tensiones a través de una broma, el testigo no logra reconocer el humor: nótese que las risas que se indican en el Texto 21 son de la audiencia y no del testigo. Esta sucesión de preguntas sobre la fuerte impresión que los sahumerios y el ambiente del consultorio de parapsicología provocaron en Domingo ridiculizan e invalidan la posición de experto que el testigo pretende construir para sí y son consideradas una instancia de descortesía por parte del Presidente. El Presidente parece así revelar su percepción de Domingo como testigo sugestionable que se impresionó excesivamente por el ambiente de "*hechicería*" (término que el testigo usa para describirlo) del consultorio de Zabala. Esta percepción de persona sugestionable no condice con la imagen de sagacidad y experiencia proyectada inicialmente por el testigo. En sintonía con las observaciones realizadas por Carranza (2006), las intervenciones del juez, el supuesto "árbitro imparcial y garante de los derechos individuales de los participantes no institucionales" (p. 174) resultan abiertamente descorteses, sarcásticas y ofensivas.

#### **5.4. Éxito del testigo técnico**

No obstante, no todos los testigos analizados responden a los ataques a su memoria del mismo modo. En el caso judicial observado, los testigos técnicos parecen ser más conscientes



de lo que se espera de su testimonio en términos de coherencia con su declaración anterior y parecen saber que su credibilidad se verá afectada si su testimonio en la audiencia difiere o se desvía en algún aspecto de su anterior declaración en sede instructoria. Naturalmente, los testigos policiales que poseen un cargo jerárquico, por su función institucional y su participación en la tarea investigativa, están más familiarizados que los participantes legos con las expectativas que rigen esta situación y es predecible que su entrenamiento profesional les permita prestar atención y recordar de forma más precisa detalles relativos a personas, lugares o circunstancias.

Al igual que en el caso analizado más arriba ( Texto 20) en el cual el abogado defensor interroga al testigo lego Domingo sobre el monto del pago ofrecido, la médica que declara en este juicio es interrogada por el abogado defensor respecto a un detalle marginal del hecho (*¿Tenía campera, pulóver?*). La testigo responde que no recuerda el tipo de vestimenta que tenía la víctima.

Texto 22.

Defensor Asís *¿Tenía campera, pulóver?*

Dra. Pérez Campera o pulóver no me acuerdo.

Defensor Asís No se acuerda.

Dra. Pérez Pero yo sé que le tuve que levantar la ropa por que yo dije lo revisemos bien en la ambulancia porque hace frío y está frío él. así que (..) recuerdo levantarle eso. abrir la ropa en la ambulancia y yo ( ) cuando es grave a veces igual en el lugar del hecho no más los atiendo, pero como hacía mucho frío apuramos el el traslado a la ambulancia y lo revisé en la ambulancia bien.

Al igual que en el caso anterior (5.3), el abogado defensor apela a una repetición de la admisión de falta de memoria de la testigo como recurso retórico. El efecto de tal repetición es enfatizar el reconocimiento de falta de memoria de la testigo y, por inferencia, poner en duda la validez general de sus declaraciones.

Sin embargo, y a diferencia del caso anterior, la testigo admite no poder precisar si se trataba de una campera o un pulóver (X1 ó X2) pero toma el turno de habla y brinda una explicación pormenorizada de las razones por las que puede sostener que el testigo tenía una prenda (X, no especificada) que cubría la parte superior de su cuerpo.

Dra. Pérez

No recuerdo si X1 o X2

- Pero yo sé que X porque**
- 1) dije
  - 2) recuerdo [práctica institucional-profesional]

Esta competente testigo técnica, logra transformar una instancia de posible cuestionamiento de su credibilidad en una oportunidad para proyectar una imagen de sí misma como profesional sensata, compasiva y alerta: a causa del frío decide obviar la práctica habitual y atender al paciente en la ambulancia. Asimismo, al adoptar un posicionamiento de enunciador pedagógico (ver también 4.4.), construye para su interlocutor la imagen de profano que necesita ser ilustrado sobre las prácticas y procedimientos convencionales de su desempeño profesional.

El uso de la estructura “no recuerdo X pero [modalizador] Y”, donde el modalizador puede manifestarse formalmente en la segunda cláusula como verbo de juicio, verbo modal, verbo en tiempo condicional, etc. que indica una mitigación del compromiso epistémico del hablante, es recurrente en las respuestas de los testigos técnicos. Admitir falta de memoria respecto al detalle X específico pero ofrecer voluntariamente información Y considerada como pertinente, les permite a estos testigos retener el turno de habla y brindar una respuesta, aunque no sea la respuesta preferida. Al mismo tiempo, esta estrategia les permite proyectar una actitud de cooperación.

### **5.5. Memoria súbita**

A continuación, se analiza el testimonio de un tipo peculiar de testigo. Altamira se encuentra cumpliendo condena por robo calificado en la cárcel local (Unidad Penitenciaria de Bower) y no es citado como testigo presencial de los acontecimientos sino más bien como testigo de conducta para declarar sobre el carácter del imputado y la supuesta relación homosexual que mantenía con su hermano (el supuesto prófugo Jorge Altamira). Altamira se caracteriza por ser un testigo evasivo y poco colaborador que fomenta una impresión de indiferencia respecto a los eventos que se juzgan y los posibles resultados de su participación en el juicio. En términos generales, este testigo brinda respuestas extremadamente breves y emplea un tono de voz muy bajo que dificulta su comprensión. Ante el pedido inicial por parte del Presidente del tribunal de que relate lo que conoce sobre los hechos, Altamira simplemente alega no saber absolutamente nada al respecto (*la verdad (..) ni idea*). Esta respuesta no cooperativa indica de forma temprana la actitud renuente que caracterizará a este testigo.

Texto 23.

- Presidente E: cuéntenos si sabe algo sobre estos hechos que estamos juzgando. Si tiene idea.
- Altamira La verdad (..) ni idea ( )
- Presidente ¿No tiene idea ni siquiera por qué lo trajeron (a la audiencia)? (..) ¿Cómo lo conoce al señor Zabala?
- Altamira Me fue a visitar ahí a (donde estaba yo)

Esta respuesta altera la estructura ritualizada del proceso de declaración testimonial y suscita una respuesta sarcástica por parte del presidente. El presidente emite un enunciado que responde a los criterios formales de un interrogante pero cuya fuerza ilocutiva es expresar sorpresa, incredulidad y reproche ante la respuesta del testigo (*¿No tiene idea siquiera por qué lo trajeron a la audiencia?*). Puesto que funcionalmente no se trata de una pregunta que exija una respuesta por parte del testigo sino de un reproche, el presidente retiene el turno de habla y emite, tras una breve pausa, una verdadera pregunta (*¿Cómo lo conoce al señor Zabala?*).

En el siguiente texto, la querellante indaga sobre la relación que existía entre el imputado y el hermano del testigo citado. El testigo percibe claramente la potencial implicación negativa que conlleva una admisión de la existencia de una relación entre el imputado Zabala y su hermano (sobre quien pesa una sospecha de complicidad en los crímenes). En las respuestas de este testigo puede observarse una progresión que va desde el no saber, pasando por el no recordar, hasta llegar al recordar súbitamente.

Altamira

Ni idea

No (sé)

No recuerdo no.

Lectura de la declaración: Solicitud de confirmación

Sí ((volumen muy bajo))

Puede ser.

Ah! (..) perdón. ((admisión))

Texto 24.

- Luca ¿Usted sabe si Jorge Altamira y el señor Zabala se conocen?
- Altamira Ni idea

Luca           ¿No sabe?

Altamira       No

Luca           ¿En alguna oportunidad usted los presentó?

Altamira       ((niega con la cabeza))

Luca           ¿No recuerda? ¿No sabe?

Altamira       No recuerdo no.

Luca           No recuerda. (..) Señor presidente solicito la incorporación del ( ) 510 e: (..) y para realizar una lectura ( )

Presidente     ¿Para refrescar la memoria? Se incorpora entonces fojas 510, 511, la declaración de Altamira dada ante el fiscal de instrucción.

Luca           Señor Altamira en su momento usted declaró frente al fiscal de instrucción. E: La pregunta fue: preguntado para que diga si su hermano Jorge conocía a Walter Zabala dijo que sí. ¿Es cierto?

Altamira       ((volumen muy bajo)) sí

Luca           ¿Cómo?

Altamira       Puede ser.

Luca           Que se conocieron visitándolo al deponente en la cárcel.

Altamira       Ah! (..) perdón. mi hermano me iba a visitar a mí y de ahí lo conoció.

Este testigo aduce primero no saber y luego no recordar (*no recuerdo no.*) información potencialmente perjudicial para su hermano. Ante esta alegación de falta de memoria, la querellante Luca solicita la lectura de su declaración previa y pide al testigo que confirme su veracidad. De este modo, el testigo es forzado gradualmente a abandonar su renuencia y emitir una confirmación de su declaración anterior. Sin embargo, lo hace en un volumen extremadamente bajo que resulta casi inaudible y obliga a la querellante a solicitar que repita su respuesta (*¿Cómo?*). Persistiendo en su actitud no colaborativa, en lugar de repetir su afirmación en un tono más alto para que todos puedan escucharlo este testigo produce una respuesta modalizada mitigando su grado de compromiso con la factualidad de la proposición (*"Puede ser"*). La querellante opta por continuar leyendo las manifestaciones previas del testigo en las que él mismo detalla la situación en la que ambas personas se conocen. Esto vuelve insostenible la posición de no saber/no recordar la existencia de tal relación y Altamira, viéndose acorralado, aparenta recuperar repentinamente la memoria. La expresión pragmática "Ah" emitida con un tono descendente marcado (indicado por ! en la transcripción) tiene el efecto de señalar un cambio repentino de conciencia ante "la información que el hablante

anterior acaba de ofrecer y conecta el turno en curso con el anterior" (Carranza, 1998: 124). El testigo recuerda de forma súbita lo que hasta entonces negaba, recapacita durante algunos segundos y luego pide disculpas: *Ah! (..) perdón. mi hermano me iba a visitar a mí y de ahí lo conoció.*

## **5.6. Sistematización de las observaciones**

En esta sección se ha logrado observar la relación crucial que se construye entre la memoria del testigo y su credibilidad en el contexto penal. Además, se ha observado de qué manera la memoria o la falta de memoria puede ser manipulada como escudo por los testigos rebeldes (ver 5.5.). Dado que el abogado defensor emplea de forma recurrente la misma estrategia consistente en señalar defectos en la memoria del testigo y cuestionar por ende su credibilidad, ha sido posible examinar las diferentes reacciones que tienen los testigos ante estos ataques. Se ha identificado así una marcada desigualdad entre los testigos legos y los testigos técnicos. El testigo lego aquí analizado no solo debe soportar una seguidilla de preguntas sobre detalles marginales y un hostigamiento sostenido por parte del defensor, quien no solo repite sus admisiones de falta de memoria (ver 5.2.) sino que lo hace sarcásticamente imitando su acento y tono de voz, sino que luego es objeto de burla por parte del Presidente del tribunal (ver 5.3.). A pesar de que este testigo se define a sí mismo como observador sagaz esta impresión no es ratificada por la audiencia. Podemos apreciar claramente aquí que el *self* proyectado no es el *self* percibido. Por más que el testigo se esfuerza para que su actuación sea coherente con la impresión profesional fomentada, su audiencia no le da crédito.

Los testigos técnicos en cambio logran inclinar la balanza a su favor. A diferencia de los legos, los testigos técnicos, que se conducen con mayor libertad en la interacción, son conscientes de que deben ofrecer algo como respuesta, aunque no sea estrictamente pertinente, a fin de mantener intacta su imagen de cooperación y evitar los posibles efectos negativos para su credibilidad que una falta de respuesta podría desencadenar. Así es que la testigo médica por ejemplo logra transformar un ataque a su memoria en una oportunidad para proyectar una imagen favorable de sí misma y marcar distancia epistemológica con respecto al interrogador (ver 5.4).

## CAPÍTULO 6

### CONCIENCIA DE LAS EXPECTATIVAS Y METAS

#### 6.1. Introducción

Los estudios previos (ver 1.3.2. y 1.3.3.) han observado que en la interacción institucional existen diferencias entre el representante institucional y el lego en cuanto a su diferente capacidad para orientarse al contexto y comprender las metas intrínsecas de la interacción y las tareas específicas que se persiguen, las restricciones que pesan sobre sus contribuciones y los marcos inferenciales y procedimientos específicos del contexto. El análisis que se presenta a continuación confirma tal observación al advertir que los testigos con afiliación oficial a una institución social (por ejemplo, la médica miembro del servicio de urgencias y los policías de alto rango representantes de la policía judicial, institución social íntimamente vinculada con la justicia penal), parecen demostrar una mejor comprensión del tipo de conducta interaccional convencionalizada que deben desplegar en este contexto para ser percibidos como testigos cooperadores.

#### 6.2. Adecuación al contexto

En el Texto 25, se advierte que la testigo médica conoce los requisitos de coherencia y no contradicción con los que se espera que cumpla su declaración en audiencia. Cuando el fiscal lee un pasaje de su declaración ya incorporada al debate, la testigo no solo interviene para precisar la información a medida que el fiscal lee la declaración (*Un antagonista Benzodiacepina*) sino que desactiva todo posible cuestionamiento a su coherencia subrayando la coincidencia entre ambas declaraciones (*Lo mismo que dije acá.*).

Texto 25.

Fiscal            En esta declaración suya (..) usted dijo por acá (..) que: lo que se le suministró en el hospital de urgencias esta sustancia (antagonista)

Dra. Pérez      Un antagonista Benzodiacepina.

Fiscal            Y que respondió poniéndose más reactivo (..) pero después más adelante usted dijo que (..) podía deducirse. (..) comenzó a movilizar los cuatro miembros. y podía deducirse que se trató de un coma tóxico metabólico.

Dra. Pérez      Lo mismo que dije acá.

Fiscal            Producido si está bien. está bien. por la ingesta de benzo

Dra. Pérez      Sí. puede ser.

Del mismo modo, es posible interpretar que la descripción del cuchillo que ofrece el testigo técnico Torres ante la pregunta de polaridad formulada por el fiscal (Texto 2), revela su conocimiento experto de las metas que persigue una línea interrogatoria particular en este contexto institucional. Dado que la víctima fue apuñalada, este testigo técnico supone que su respuesta es pertinente para la causa y ofrece voluntariamente una acabada descripción del puñal. Sin ser explícitamente interrogado respecto a las características del puñal, este testigo técnico anticipa la posible pregunta siguiente del fiscal y sin esperar a su formulación, ofrece la información necesaria.

Ambos casos ilustran lo observado por Drew y Heritage (1992) acerca de la interacción institucional en donde, en comparación con el lego, el participante ligado a una institución tiene ventajas en cuanto a comprensión de metas, restricciones y marcos. Estas ventajas, o mayor conciencia metapragmática (Verschueren, 1999), se asocian a las desigualdades de conocimientos técnicos, experiencia institucional y derecho a expresar conocimiento de los participantes (Heritage, 2005: 114).

### **6.3. Un lego atípico**

En el caso judicial analizado es curioso observar que a pesar de su carácter de lego, el testigo Juárez demuestra ser muy consciente de lo que se espera de su testimonio en términos de cumplimiento con las máximas de cantidad y calidad de Grice. Al evaluar o comentar expresiones, el hablante está de algún modo haciendo alusión indirecta a una norma implícita (Ciapuscio, 2007: 43) que conoce y respeta. En el Texto 26, este testigo emite un comentario metadiscursivo (*ya soy reiterativo*) que revela el monitoreo constante que realiza sobre su producción discursiva, atento a las normas y expectativas del contexto situacional específico.

Texto 26.

Juárez            Sí. Y después me comentaron un compañero de trabajo que había ido en varias ocasiones. no sé si en dos o tres veces. (..) la misma persona a hablar con él. (..) Eso fue lo que yo después ya soy reiterativo. después uno empieza a sacar conjeturas ah entonces había algo

Asimismo, este testigo es consciente de lo que se espera de su testimonio en términos de coherencia con su declaración anterior: Juárez sabe que su credibilidad se verá afectada si su testimonio en la audiencia difiere o se desvía en algún aspecto de la declaración que realizó en

la sede policial. Este testigo lego emplea la misma estrategia que la testigo médica al subrayar la similitud aproximada entre ambas versiones. Destaca así su conformidad con la máxima de calidad de Grice que en este contexto implica el requisito de no contradecirse.

Texto 27.

Juárez            Y es más o menos la misma declaración que hice creo que fue en el precinto trescientos dieciocho allá en el Cerro de las Rosas.

Por un lado, al calificar su contribución como reiterativa (Texto 26) y por ende reconocer su violación de la máxima de cantidad, y por otro lado, destacar su cumplimiento con la máxima de calidad (Texto 27), este testigo lego se posiciona como conocedor de las normas y expectativas institucionales puesto que puede evaluar el grado de adecuación de su discurso y orientarlo de forma precisa hacia los requisitos de este contexto particular.

#### **6.4. Sistematización de las observaciones**

Los cuatro testigos técnicos aquí analizados demuestran tener un mayor conocimiento de los principios implícitos que orientan la interacción en este contexto. Tal comprensión les permite anticipar los movimientos interaccionales de los interrogadores y responder a ellos empleando estrategias más eficaces. Estos testigos parecen poseer un mayor conocimiento de las metas y expectativas institucionales y también demuestran conocer los roles sociales que se les asigna. Resulta evidente que estos testigos fomentan su estatus de especialistas y explotan tal cualidad para defenderse de posibles cuestionamientos (como también se observó en 4.4. y 5.4.). Esto también sugiere que los testigos técnicos conocen qué saberes se reconocen como valiosos en este contexto. Naturalmente, los legos carecen de este recurso. Sin embargo, el análisis indica que no es posible derivar conclusiones absolutas. Por ejemplo, en el caso de los testigos legos es posible identificar tendencias pero el análisis de los Textos 26 y 27 indica que los legos no constituyen un grupo homogéneo. Esto queda demostrado por el automonitoreo de su discurso que realiza el testigo lego Juárez y su alto grado de adecuación a las expectativas del contexto específico (ver 6.3). Estas observaciones indican que no es posible generalizar y afirmar que se trata de la cualidad de experto la que garantiza al testigo técnico una ventaja sobre el testigo lego sino más bien el nivel de familiaridad y de conocimiento que tienen los testigos de las expectativas situacionales, los procedimientos y los valores que caracterizan al contexto penal. Como lo ha expresado Carranza (2010: 22-23), “antes que la distinción lego-experto y las diversas categorías de expertos que pueden ser convocados en esas prácticas



institucionales, lo que resulta más pertinente para la variación en el desarrollo de las rutinas es la familiaridad del participante no institucional con los procedimientos, es decir, su historia de contacto con la institución”.

## **CAPÍTULO 7**

### **LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TESTIGOS PLASMADAS EN LOS TEXTOS ESCRITOS**

#### **7.1. Introducción**

Este trabajo trasciende el análisis del texto individual y aislado que resulta de la interacción oral entre abogados y testigos para abordar dos tipos de textos escritos que se vinculan de forma regular y sistemática con la declaración testimonial para conformar una "cadena intertextual" (Fairclough, 1996). De este modo, este estudio pretende avanzar hacia la exploración de las relaciones transformacionales que se establecen entre los textos a fin de identificar qué se preserva, qué se pierde, cómo se incorporan las diferentes voces y qué perspectiva predomina.

En este caso, los dos eslabones de la cadena intertextual que se examinan son la sentencia judicial y las crónicas periodísticas. A continuación, se explora de qué modo la sentencia judicial que elaboran los jueces y las crónicas judiciales que publican los periódicos durante el juicio incorporan las declaraciones de los diferentes testigos.

#### **7.2. Las diferencias entre los testigos plasmadas en la sentencia**

En esta sección, se examina la perspectiva del tribunal que queda plasmada en la sentencia de este caso judicial y que valora diferentemente la prueba testimonial proveniente de un testigo técnico y aquella proveniente de un testigo lego. El análisis explora la representación de las palabras de los testigos y presta atención a la presencia de elementos léxicos que se consideran indicativos de la valoración de los testigos. En sintonía con el análisis realizado por Pardo (1992), aquí se sostiene que a pesar de que "los textos legales y en especial las sentencias judiciales son conocidas por ser textos objetivos, donde la subjetividad no tiene cabida" (p. 94) se trata realmente de textos fuertemente argumentativos y cargados de la subjetividad del hablante. La sentencia del caso aquí analizado se incluye en su totalidad en el Apéndice I.

Debe recordarse aquí que el testigo Soria, un ex paciente de Zabala, es quien luego de concurrir a una entrevista con el imputado aparece en coma metabólico en una cueva de un parque cercano a la casa del imputado (ver 2.3.). La impresión que el testigo Soria provoca en los jueces no es favorable. Soria brinda respuestas imprecisas y evasivas que conducen a los interrogadores a rechazarlas, repreguntar y solicitar aclaraciones de forma recurrente. Esto suscita desaprobación y fastidio y este testigo es, en términos generales, percibido como evasivo y poco colaborador. A esta imagen también contribuyen las dudas que pesan sobre la

vinculación del testigo con el acusado. La evaluación de la prueba testimonial contenida en la sentencia califica a Soria como testigo al que *se lo vio nervioso y algo remiso sobre todo en aspectos que involucraban seriamente la conducta de Zabala para con él*. A continuación, la sentencia justifica tal valoración citando extensamente y en estilo directo el informe de la pericia psicológica donde el perito sugiere que este testigo podría *disponer del uso de la mentira con la finalidad de silenciar saberes que quizás ambos poseen.. .y que pueden comprometer aún más al imputado Zabala... y temor a represalias sobre sí mismo y familiares*. Soria queda entonces caracterizado como un testigo débil y vulnerable que podría estar mintiendo u ocultando información por miedo. Sin embargo, los intentos de este testigo por eludir la inculpación del imputado resultan inútiles e ineficaces puesto que la sentencia afirma que *a pesar de todo ello y por ser inevitable, no tuvo más que aceptar la realidad de lo que le sucedió*.

En contraste, el análisis de la valoración del testimonio del subcomisario Viña y el de la Dra. Pérez presente en la sentencia revela que se trata de testigos que son positivamente evaluados por el tribunal. La sentencia destaca la precisión y claridad de ambos testimonios (*Esta profesional [por Pérez], al igual que el policía Viña relató claramente la posición en que se encontraba el cuerpo...*). Asimismo, se elogia la sagacidad de las observaciones del subcomisario Viña (*A este astuto y agudo policía, le llamó la atención Zabala, no solo por su presencia en el lugar, sino también por el comportamiento del mismo...*) y se celebra su instinto policial (*...el policía llega mucho más allá*). Además, es posible advertir que se asigna una importancia clave a estos dos testimonios. Por un lado, la sentencia otorga un espacio considerable a la reproducción del testimonio de Viña. El tribunal incorpora y ratifica el proceso inferencial que expuso Viña en la audiencia reproduciendo prolijamente cada uno de los argumentos que este policía expone y que sirven para refutar la posición del imputado. En la enumeración de tales argumentos se destaca el uso de formas sintácticas paralelas (*era imposible que 1... era imposible que 2...; no resulta posible en modo alguno ni que 1... ni que 2*) cuyo efecto retórico es acentuar la abundancia de la evidencia que este policía ofrece en contra de la posición del imputado. No es entonces un único argumento sino la suma de varios argumentos lo que le permite al tribunal arribar a una conclusión y plantear que *la posición del imputado en ese sentido entonces, se ve totalmente desvirtuada*. Por otro lado, el tribunal respalda explícitamente la validez de las declaraciones que brindan estos testigos técnicos (*son ampliamente demostrativas de la veracidad... se avalan también con... demuestra a las claras...avalan plenamente las declaraciones de la profesional actuante...*) y cita las pruebas documentales que las respaldan: acta de inspección ocular, fotografías y constancia en el libro

de guardia en el caso de Viña; historia clínica del Hospital de Urgencias y del Sanatorio Sindical en el caso de Pérez.

### **7.3. Las diferencias entre los testigos plasmadas en las crónicas periodísticas**

Se llevó a cabo la recolección de todas las crónicas judiciales publicadas sobre el caso Zabala en la versión digital de los periódicos La Voz del Interior, La Mañana de Córdoba y Clarín. El corpus periodístico consiste en doce crónicas en total: nueve crónicas que se publicaron durante el juicio (fase inicial, fase de declaraciones testimoniales, fase de alegatos y sentencia); dos crónicas publicadas con anterioridad al juicio (una crónica que se publica en el momento de la encarcelación de Zabala y una crónica que se publica en el momento en que se radica el hecho en la respectiva Cámara del Crimen) y otra que, dos años después del juicio, toma el caso Zabala como referencia comparativa para presentar un nuevo caso de homicidio de características similares. El análisis se centró especialmente en las cuatro crónicas judiciales publicadas durante el juicio que informan sobre la declaración testimonial de tres de los testigos aquí analizados: Soria, Viña y Torres. Estas cuatro crónicas se reproducen en el Apéndice II.

#### **7.3.1. La crónica como género periodístico**

Salvando las deficiencias de redacción que exhiben los textos periodísticos del corpus analizado (oraciones sin verbo conjugado, uso incorrecto del gerundio, errores tipográficos varios) y la inclusión de información errónea que a) confunde los nombres de los testigos con el nombre del imputado b) confunde los nombres de pila de las víctimas y c) confunde los nombres y apellidos de los testigos y d) confunde el número total de puñaladas que recibió la víctima Navarro; todos estos artículos responden en términos generales a las convenciones del género crónica periodística. Calificada como género híbrido (Martínez Albertos, 1974), la crónica se ubica en el límite entre el periodismo informativo y el periodismo de opinión. Su función comunicativa principal es informar, lo que la acerca a la noticia, pero al mismo tiempo incluye elementos interpretativos y valorativos para interesar al público lector y reconstruir un acontecimiento de la actualidad pero sin ser una mera descripción de los hechos (Clarín Manual de Estilo, 1997). La crónica agrega a lo meramente informativo el enfoque y la apreciación personal del periodista sobre los hechos que son descriptos y narrados de forma directa y amena y su estilo se distancia así de la objetividad del paradigma de la Escuela Anglosajona o de los géneros secos o puramente informativos con mínima personalización (Bastenier, 2001).

En este género, el periodista se presenta como testigo de los hechos noticiosos y expresa sus impresiones sobre lo vivido, describe las circunstancias recreando la atmósfera y los

diálogos y relatando los hechos en un orden cronológico pero no rígido. La inclusión de estos elementos descriptivos y narrativos, junto con el estilo libre que caracteriza a la crónica, la transforman en uno de los géneros periodísticos con más resonancias literarias donde un buen periodista, libre de las exigencias formales de la noticia, puede hacer uso de una amplia variedad de recursos expresivos (algunos típicamente literarios) para reconstruir los personajes, las situaciones, las atmósferas, agregando datos de color y dramatismo.

Si bien una de las características definitorias de este género es "el elemento personal que se advierte ya porque va firmada generalmente, ya porque el escritor comenta, amplia y ordena los hechos a su manera" (Graña González citado en Vivaldi, 1986), se observa que solo una de las crónicas recopiladas (Clarín, 11/04/03) incluye la firma del periodista corresponsal en Córdoba. Sin embargo, en todos los artículos periodísticos analizados la inscripción del cronista es evidente y puede observarse en la profusión de elementos léxicos evaluativos (por ejemplo adjetivos, adverbios y verbos con marcada carga evaluativa: *trágica experiencia; se deshizo en elogios; comprometió seriamente; demencial vivencia*, etc.). Asimismo, en las crónicas recopiladas se identifican términos propios del campo judicial y policial que no solo aparecen en las citas de los testigos policiales incluidas sino que provienen de manera directa del cronista. Así el cronista policial, contaminado por la jerga policial y judicial, sostiene que al imputado se le "endilga" la muerte de una persona, los policías "revisten" en la División de Homicidios, se intenta probar la "autoría" de los crímenes, los testigos son "anoticiados", el hermano está "sindicado" como coautor, entre otros.

### **7.3.2. La representación de los testigos en las crónicas sobre el caso Zabala**

El juicio a Zabala parece reunir las características ideales de la crónica al tratarse de un juicio por hechos de homicidio en el que se mezclan temáticas tabú de alto impacto social como la homosexualidad y las ciencias ocultas (la parapsicología). Las crónicas que conforman este corpus son, al igual que las crónicas analizadas por Brunetti (2006), relatos "vinculados a hechos considerados anómicos, desviantes y prohibidos en una sociedad" (p. 17) y un análisis detallado de sus componentes narrativos, descriptivos y valorativos seguramente echaría luz sobre los imaginarios socioculturales y los estereotipos predominantes. Por ejemplo, llama la atención el interés sensacionalista que se observa por la enumeración detallada de los elementos incautados en el allanamiento al consultorio del parapsicólogo (...*encontrando allí velas de distinto tipo con forma de ataúdes y penes, frascos con perfumes y fotos del imputado vestido de mujer que correspondían a sus actividades como "Marina"*). La Mañana de Córdoba, 28/03/03) y el tipo de información, de alto impacto, que se destaca mediante el uso de negritas

en el texto original (*actuó con sangre fría; recibió 109 puñaladas; 98 cuando aún estaba vivo*. Clarín, 11/04/03).

Como este trabajo se concentra en las desigualdades entre los testigos legos y los testigos técnicos que se reflejan en las crónicas judiciales, el análisis de las crónicas seleccionadas se concentró en examinar qué se incluye, dónde se incluye y cómo se representan las palabras de los testigos. En las cuatro crónicas judiciales seleccionadas se presta atención a la presencia de elementos léxicos descriptivo-valorativos, el empleo del discurso referido y la orientación valorativa que queda reflejada en organización textual de la información.

### 7.3.2.1 Soria: contradictorio y manipulable

En las crónicas judiciales analizadas, el testigo Soria es caracterizado como testigo evasivo que se resiste a atribuirle a Zabala responsabilidad por lo sucedido. Tanto la interpretación de las acciones del testigo que ofrece el cronista: [*Miguel Ángel Sosa*] *evitó en medio de una batería de preguntas señalarlo como el responsable de su trágica experiencia* (La Mañana de Córdoba, 28/03/03) como la inclusión de comentarios valorativos entre paréntesis que indican de forma explícita la intervención evaluativa del periodista contribuyen a dicha caracterización. Asimismo, el cronista critica la deficiente progresión temática del relato del testigo (ver 1 abajo) y destaca el carácter contradictorio de su testimonio (ver 2 abajo).

1) *A medida que el relato de Soria avanzaba (por momentos a duras penas) la autoría de Zapata se acreditaba cada vez más.* (La Mañana de Córdoba, 28/03/03)

2) *Soria le entregó un terreno (a pesar de haber asegurado que Zapata lo atendía sin cobrarle) como forma de pago.* (La Mañana de Córdoba, 28/03/03)

Es interesante advertir que esta caracterización que se hace de Soria no solo lo define como testigo incongruente y poco colaborador sino como actor ineficaz puesto que a pesar de sus esfuerzos, su testimonio termina de todos modos perjudicando al imputado (*A pesar de la ambigüedad que marcó muchos casos con sus respuestas, de su testimonio se desprendió la responsabilidad del parapsicólogo en la demencial vivencia ocurrida la noche del 6 de junio de 2001*). Según queda plasmado en las crónicas judiciales, la intervención de Soria se destacó por lo vago de sus respuestas y lo contradictorio de su posicionamiento ante el imputado: *Sosa le entregó un terreno (a pesar de haber asegurado que Zapata lo atendía sin cobrarle) como forma de pago por un tratamiento que consideró perjudicial aunque se deshizo en elogios con la actitud humana y siempre cálida que asumió el imputado con él*. Además, las crónicas insisten en especificar que Soria sufría de un trastorno depresivo (*su problema emocional; severo proceso depresivo; concurrió a su consultorio por problemas depresivos*). La imagen de

Soria es entonces la de una persona emocionalmente vulnerable y manipulable. La fiabilidad de su testimonio es, por lo tanto, cuestionable.

### **7.3.2.2. Viña y Torres: dos policías observadores**

La relevancia que se otorga al testimonio del subcomisario Viña, el policía que encuentra el cuerpo inconsciente de Soria en una cueva, queda demostrada al observar que se dedica una crónica completa a sus declaraciones (La Voz del Interior, 03/04/03; ver Apéndice II).

Desde el titular (*Testimonio policial en juicio al parapsicólogo*), se anticipa que la crónica tratará sobre las declaraciones de un testigo policial clave y desde el inicio mismo se asigna a estas declaraciones un lugar de prominencia informativa.

La organización textual de esta crónica particular se basa en la reproducción del relato de Viña de manera que la frase nominal "El policía" se mantiene constante en posición temática como fuente primordial de las sucesivas citas en estilo indirecto (*El policía contó que...; El policía declaró que...; El policía señaló que...*). Sin embargo, un salto del estilo indirecto al estilo directo rompe con la monotonía de esta estructuración de progresión de tema constante. Este estilo de cita, denominado "cita integrada" por Calsamiglia y López Ferrero (2003) o *slipping* por Fairclough (1995b), es muy frecuente en el periodismo. Consiste en citar, por lo general dentro del marco de una cita indirecta, pequeños fragmentos, e incluso solo palabras aisladas, en estilo directo. La inclusión de pequeños segmentos textuales indica un acceso directo a las palabras de la fuente, lo que añade credibilidad y factualidad a la crónica. En esta crónica se observa que el periodista opta por citar en estilo directo un pasaje de la declaración de Viña que contiene una inferencia comprometedoras para la posición de Zabala. Este salto al estilo directo tiene el efecto de reforzar la tesis argumentativa del testigo: *El policía contó que, al ver el cuerpo, le "llamó la atención que estaba limpio, como si lo hubieran traído"*.

En la crónica que informa sobre la declaración del Subcomisario Torres (Clarín, 11/04/03) también se emplea el discurso referido directo para citar la hipótesis investigativa de este policía. Torres es quien encuentra el cuerpo de González en proximidades de la casa del imputado.

Por un lado, el cronista incluye su apreciación personal del peso que tiene el testimonio de Torres para la causa penal al sostener que *complicó más la situación del parapsicólogo*. Por otro lado, al igual que con Viña, se cita en estilo directo la hipótesis explicativa expuesta por este policía. Sin embargo, en este caso la cita directa está enmarcada por dos citas indirectas. Antes de citar en estilo directo las palabras textuales de este testigo, se incluye una cita

indirecta que anticipa la hipótesis que defiende este policía y que le permite al cronista especular sobre las repercusiones que tal declaración tiene para el caso judicial: *Luis Torres contó como encontró el cadáver de Roberto González (una víctima) y dijo que el cuerpo fue llevado al lugar donde lo hallaron, lo que demostraría que quien lo mató **actuó con sangre fría*** (negritas en el original). Si bien la inferencia conjetural que se incluye en la cláusula de resultado y se indica a través del uso del modo condicional (*demostraría*) podría ser atribuida tanto al testigo citado como al cronista (y por ende ser clasificada como un caso de ambivalencia siguiendo el análisis de Fairclough, 1995a), haber presenciado la declaración testimonial y realizado su transcripción permite identificar tal formulación como ajena al testigo y propia del cronista: se trata de sus palabras y de su interpretación personal.

Recién después de ofrecer este "entorno de cita" (Fairclough, 1988), el cronista reproduce de forma extensa y en estilo directo las supuestas palabras textuales del testigo: "*A González no lo mataron en el lugar donde lo encontraron (cerca de la costanera del río Suquia) ni murió por accidente allí; al cuerpo lo llevaron,*" dijo esto ante los jueces. A continuación, y a través de una nueva cita indirecta (*Afirmó que esto era así por la posición en que estaba el cadáver y porque en el lugar no había marcas de caída o pelea.*), el cronista enumera las dos observaciones que realiza el testigo para llegar a dicha conclusión: la posición del cuerpo y la observación de la ausencia de marcas en el entorno.

En esta crónica particular llama la atención el uso de negritas. A través de este recurso tipográfico, el cronista elige destacar determinados segmentos informativos (*recibió **109 puñaladas; 98 cuando aún estaba vivo***) que enfatizan lo brutal, oscuro y perverso del hecho que se juzga. El uso repetido de este recurso se combina con las elecciones léxicas presentes en el titular de esta crónica (*Cuestiones sentimentales y sexo, en un juicio por asesinato*) para sugerir un enfoque dramático que responde a los ejes temáticos tradicionales de la crónica roja - sexo, pasión y violencia- y desvela los valores que subyacen a la producción de la noticia: la atención por lo negativo que satisface la retórica de las emociones (van Dijk, 1990: 127).

#### **7.4. Sistematización de las observaciones**

El análisis de la incorporación de las declaraciones de los diferentes testigos en la sentencia judicial y en las crónicas periodísticas revela importantes similitudes. En ambos casos, la voz que predomina, tanto en cuanto al espacio que se dedica a su reproducción como al peso que se le otorga, es la de los testigos técnicos. En la sentencia, son las palabras de la doctora Pérez y el subcomisario Viña las que se citan de forma extensa mientras que en los textos periodísticos son las declaraciones de los testigos policiales las que se consideran clave



para el proceso y parecen justificar la publicación de una crónica sobre el juicio. En este sentido, es necesario reconocer tanto presencias como ausencias: ni la declaración testimonial de los familiares y amigos de las víctimas ni la declaración de los demás guardias de seguridad entrevistados por el imputado parecen merecer su reproducción en una crónica periodística.

La importancia que se atribuye al testimonio de los testigos técnicos también se observa en la apropiación que hacen los jueces del razonamiento del testigo Viña en la sentencia. Como se analizó en 7.2., la argumentación que desarrollan los jueces hace propia la voz de este testigo e incorpora no solo sus palabras textuales sino sus argumentos. El juez que redacta la sentencia es quien decide incluir "la voz de los otros que es elegida, querida por el juez" (Pardo, 1992: 37) a fin de convalidar su argumentación. Además, la sentencia respalda de forma adicional la validez de las observaciones de Viña al citar otros tipos de prueba (por ejemplo, evidencia de naturaleza física como las fotografías que se tomaron en el lugar de los hechos) que corroboran su veracidad y precisión.

En las crónicas analizadas la frecuencia y el formato de cita con que se incluye la voz de los policías sugiere el predominio del discurso policial. Como ha observado van Dijk (1990) en sus estudios sobre el discurso periodístico, parece existir una jerarquía de fuentes. Las personas vinculadas a un institución, en este caso la institución policial, se consideran fuentes más fiables y son, por ende, más citadas.

## **CAPÍTULO 8**

### **CONCLUSIONES**

#### **8.1. El principio de igualdad y la prueba testimonial**

La testimonial es la prueba más abundante y una de las principales en los procesos penales. Las personas que son citadas a declarar como testigos en una causa penal deben hacerlo bajo juramento y están obligadas a decir la verdad bajo la amenaza de ser sancionados por el delito de falso testimonio. El art. 275 del Código Penal de la República Argentina establece que el testigo "que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición" puede recibir una pena que va de uno a cuatro años de prisión.

La administración de justicia opera sobre la base del principio fundamental de igualdad ante la ley respecto de todos los que participan en el proceso. Como indica el Título VIII del Proyecto de Código de Ética para Argentina y Latinoamérica al que adhiere el Código de Ética para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Córdoba en vigor desde el año 2003, los jueces "deben abstenerse de realizar cualquier tipo de discriminación, por razones sexuales, raciales, religiosas, culturales, políticas, y demás diversidades que merezcan un trato igualitario y respetuoso." Este trabajo cuestiona la plena vigencia de dicho principio de igualdad. En este estudio se advierte que existen importantes asimetrías de poder y de conocimientos entre los testigos legos y los testigos técnicos y que la administración de justicia podría estar contribuyendo parcialmente a su reproducción. El trabajo se planteó como objetivo general identificar y comparar la estrategia comunicativa que despliegan estas dos diferentes clases de testigos en un juicio penal. Se ha logrado así identificar de qué modo tales diferencias se manifiestan y construyen discursivamente en la interacción entre los testigos y los participantes institucionales. Además, se ha explorado de qué modo dicha desigualdades se vinculan con factores del plano de la situación, de la institución, de los actos de habla, de las relaciones de grupo y de la sociedad para contribuir a la reproducción de asimetrías de poder.

Se observa que en la interacción con el juez y demás participantes institucionales, los testigos técnicos poseen una serie de ventajas: pueden narrar sin ser interrumpidos; pueden tomar la palabra por más tiempo; pueden ofrecer respuestas ampliadas y no estrictamente pertinentes a las preguntas sin ser reprendidos y pueden alterar el orden del ritual institucional obligando a los interrogadores a acomodarse a sus necesidades. Además, las limitaciones formuladas por O'Barr y Conley (1990) que sí se aplican para los testigos legos en este contexto, no parecen aplicarse con el mismo rigor para los testigos técnicos. En discrepancia con las observaciones formuladas por estos autores, los testigos técnicos ofrecen prefacios y

digresiones (lo que cuestiona su observación No. 43); expresan juicios de valor y opiniones (lo que cuestiona la observación No. 6) y comentan sobre las preguntas que se les formulan (lo que cuestiona la observación No. 9). En cambio, los testigos legos parecen tener más obligaciones que derechos en su interacción con los participantes institucionales. Son los legos los que deben exponer su vida privada ante los jueces y, so pena de ser percibidos como mentirosos o no colaboradores, deben declarar sobre temas comprometedores colocando su imagen social bajo la lupa.

## **8.2. La construcción de la imagen social**

### **8.2.1. Ser y parecer**

En términos generales, se ha logrado observar que la coherencia de la impresión de sí mismos que fomentan los testigos ante la audiencia judicial es clave para su valoración como testigos creíbles. La proyección inicial de sí mismos que realizan los testigos y su posicionamiento ante la audiencia los compromete durante el resto de la interacción, en el sentido de que deben mantener dicha imagen relativamente constante y todas sus contribuciones posteriores deben ser coherentes y no contradecir su posicionamiento inicial. El testigo lego Domingo se posiciona inicialmente como ex policía sagaz y intuitivo pero en su actuación posterior revela información que contradice la imagen fomentada inicialmente (ver 5.3.), lo que da como resultado que toda su proyección se debilite y sea puesta en duda. La imagen de experto que Domingo construye para sí queda parcialmente desacreditada por las preguntas ridiculizantes que le formula el presidente del tribunal. Es decir, la impresión fomentada inicialmente por el testigo no es totalmente avalada por su interlocutor directo que identifica elementos que la desmienten y los señala de forma indirecta, y algo ofensiva, a través del humor. A pesar de los esfuerzos que hace este testigo lego por controlar "la expresión que *da*" su posicionamiento queda invalidado por "la expresión que *emana* de él" (Goffman, 1971: 14, énfasis en el original). Esto confirma la importancia de "no solo ser sino parecer". En otras palabras, no basta con predicar para sí mismo el estatus de experto, hay que comportarse como tal: tener los gestos y comportamientos y emplear el vocabulario que se espera de tal posición. Asimismo, esto nos permite derivar una observación importante en consonancia con la perspectiva goffmaniana. El éxito o el fracaso de la impresión fomentada por el testigo se relacionan solo en parte con su competencia expresiva. Si bien este testigo parece no reconocer la burla de la que es objeto por parte del presidente y por ende no despliega una práctica

---

3 Las nueve observaciones formuladas por O'Barr y Conley en su trabajo de 1990 se incluyen en el punto 2.3.

correctiva (es decir, no toma ninguna medida para compensar el descrédito), se advierte que el tipo de impresión que se fomenta, lejos de ser la pretendida por el actor, es la que recogen los destinatarios. La imagen social es un resultado de la interacción. Por ende, es un logro intrínsecamente relacional.

### **8.2.2. Expertos experimentados**

Los testigos técnicos demuestran ser más conscientes de las expectativas institucionales y tener mayor capacidad para anticipar las metas que persiguen las preguntas de los interrogadores. Estos testigos parecen conocer de forma acabada los criterios de pertinencia informativa que emplean los participantes institucionales en este contexto. Por ende, el tipo de detalles que proporcionan en sus respuestas ampliadas y no solicitadas (ver 3.2.) no son descartados como superfluos e innecesarios.

Los testigos técnicos adoptan una posición de enunciadores pedagógicos, recalcan su amplia experiencia previa y subrayan el carácter objetivo y profesional de su participación en los hechos. Esto les permite defenderse con notable efectividad de los ataques de la defensa (ver 5.4.) e incluso revertir la relación de fuerzas inclinando la balanza a su favor. Tanto los policías como la médica aquí analizados logran desactivar los ataques del abogado defensor y resguardar su imagen de testigos cooperadores.

Este análisis ha identificado que los testigos técnicos logran proyectar una imagen de sí mismos muy favorable. Disponen para tal efecto de un repertorio especial de recursos que parecen ser más eficaces en el contexto estudiado. El testigo técnico se orienta a su identidad institucional más que a su identidad individual y sus interpretaciones y sus acciones quedan así amparadas y justificadas por la autoridad de la institución de la que forma parte. Tomando como base los formatos de producción descriptos por Goffman (1981), podría decirse que la afiliación institucional es tal que los testigos policiales aquí analizados llegan a presentarse como meros locutores (entendidos como simples máquinas de locución que articulan las palabras) de la institución policial. Es decir, la institución policial es el "poderdante" (*principal*) responsable por la posición expresada. Indudablemente, esto conlleva importantes efectos retóricos y les permite a los testigos técnicos abdicar su responsabilidad individual. Al invocar de forma recurrente las dos instituciones de pertenencia de los testigos aquí analizados, la policía de la provincia y la medicina, y la autoridad que de ellas emana, refutar la veracidad del testimonio de estos testigos supone cuestionar los principios, procedimientos y protocolos institucionales alegados, lo que, naturalmente, no resulta nada sencillo.

Estos testigos técnicos se posicionan como expertos experimentados y este posicionamiento es ratificado por sus interrogadores que aceptan ser instruidos por los especialistas y les solicitan explicaciones y deducciones (ver 4.4.). Se observa aquí que los policías de alto rango aquí analizados presentan sus inferencias deductivas y brindan explicaciones causales e hipotéticas.

### **8.3. Los policías**

El análisis de los datos revela que los testigos policiales parecen estar más familiarizados con las expectativas institucionales que rigen esta interacción: saben qué tipo de información se valora, qué metas persiguen los diferentes participantes y cómo deben comportarse para fomentar una buena impresión. Al describir personas, lugares o circunstancias demuestran poseer una excelente memoria y pueden precisar tamaños, colores y posiciones. Posiblemente esto tenga que ver con su entrenamiento técnico y su ejercicio profesional. Es natural esperar que los policías, quienes registran los hechos como parte del desarrollo de sus tareas profesionales, observen de manera más sistemática y premeditada, adviertan los detalles, y puedan recordarlos con mayor exactitud que los legos. Asimismo, no existe en ellos un involucramiento emocional y efectivo, como en el caso de algunos de los legos aquí analizados (los familiares de las víctimas, por ejemplo). Además, tres de los testigos policiales aquí analizados ocupaban al momento del juicio el cargo de subcomisario, lo que permite inferir que no se trata de su primera participación en un juicio penal.

Se ha logrado identificar una afinidad del tribunal con los testigos policiales de alto rango en la que parecen combinarse al menos dos factores: la jerarquía institucional y el tipo de información que estos testigos proporcionan. Debe recordarse aquí que se ha analizado el testimonio de tres policías que ocupan una posición jerárquica dentro de la estructura institucional. Jacquemet plantea que "la habilidad de los participantes para desplegar los dispositivos de comunicación apropiados depende del juego de interacciones sociales entre ellos, la relación que exista entre ellos y su posición estructural dentro de la comunidad, determinada por su estatus social y poder relativo" (1996: 9, mi traducción). Los tres policías aquí analizados poseen el grado de subcomisario, es decir, uno de los grados más altos del escalafón para el personal policial superior, y se encuentran en una posición de autoridad.

Por otro lado, el análisis de la sentencia revela que son las explicaciones y deducciones de estos testigos de alta jerarquía, quienes se autoposicionan y a la vez son posicionados como expertos, las que parecen tener mayor peso como evidencia. La validez de las inferencias que exponen estos testigos, ya sea por voluntad propia o por pedido expreso de los interrogadores,

parece derivarse de las cualidades intelectuales de sagacidad y perspicacia que logran proyectar exitosamente para sí y de su carácter de expertos con amplia experiencia previa. Por ejemplo, es a través de la acumulación de observaciones empíricas directas que Viña arriba inductivamente a una generalización que luego emplea como premisa lógica para inferir que un cuerpo encontrado en un cañadón sucio y oscuro cuya ropa luce limpia y bien acomodada ha sido depositado en ese lugar por un tercero.

A pesar de las ventajas que parecen caracterizar al testigo policial, se advierte que los testigos policiales de alto rango tienen una presión adicional al ser también objeto de juzgamiento profesional. En otras palabras, si bien los testigos policiales no están siendo objeto de juzgamiento desde el punto de vista legal sí se está juzgando su desempeño y eficacia laboral. En otras palabras, su reputación profesional está en juego. Esta presión podría explicar su constante preocupación por construir para sí una imagen de afiliación y sujeción institucional y proyectar sagacidad, experiencia y capacidades de observación expertas. Asimismo, estos policías no solo deben probar lo acertado de su investigación y fomentar una buena impresión ante su audiencia institucional, y aquí entra en juego la reconocida codependencia de la administración de justicia con las fuerzas policiales, sino ante la sociedad en general. En este sentido, los testigos policiales son también partes interesadas. En un contexto local y nacional signado por una percepción ampliamente compartida sobre la inoperancia, incapacidad y corrupción de la policía y ante la conmoción que este caso de doble homicidio con alevosía suscitó en la sociedad y en los medios, estos testigos podrían estar muy interesados en contribuir a la condena del acusado incriminado. Esto indica que, lejos de su imagen de ecuanimidad y fiabilidad profesional, se trata de partes interesadas que, de forma similar a los familiares de las víctimas que exigen la encarcelación del imputado y cuyo testimonio es a veces abiertamente emotivo y acusatorio, los testigos policiales también responden a intereses que trascienden el nivel situacional.

#### **8.4. Legos y técnicos**

Ser testigo es exponerse, es presentarse ante otros y correr el riesgo de ser objeto de burla, descortesía y menosprecio. En este trabajo se observa que esto se aplica de forma particular en el caso de los testigos legos. Por ejemplo, solo los testigos legos son interrogados sobre aspectos comprometedores de su vida privada que están obligados a develar en público (ver 3.5.).

Las preguntas burlonas que el mismo Presidente del tribunal formula a los testigos legos no solo construyen y perpetúan la distancia social que caracteriza la relación lego-representante

institucional sino que, siguiendo las líneas del análisis de Foucault (1992), funcionan como estrategia de desacreditación del saber propuesto por el lego con su consecuente "estigmatización social como discursante no autorizado" (Sieglin, 2004: 72). Los jueces podrían ser concebidos entonces como controladores de las condiciones de utilización del discurso, los responsables de imponer a los individuos que los expresan "un cierto número de reglas y no permitir el acceso a ellos a todo el mundo" (Foucault, 1992: 22). Como se analizó en 5.3., el Presidente del tribunal ridiculiza y desautoriza la posición de experto que el testigo Domingo intenta proyectar para sí.

Asimismo resulta llamativo analizar cómo el Presidente postula la dimensión religiosa de la identidad de los testigos legos González y Morra como pertinente en el contexto del interrogatorio (ver 4.3.2.). Las preguntas que el presidente formula sobre el tema revelan una polarización nosotros/ellos. Esta observación suscita interrogantes sobre el peso que tienen sobre el proceso penal las disposiciones comunes que comparten los participantes institucionales con solo algunos de los testigos y el etnocentrismo que podría orientar la conducta de los jueces.

Los testigos técnicos, en cambio, no son objeto de burla ni deben responder preguntas impertinentes. Los resultados indican que con los testigos técnicos parece acordarse una relación más simétrica: se los acepta como expertos, se los deja hablar, se buscan y valoran sus interpretaciones. En este sentido, se observa que existen ciertas alineaciones ocupacionales y de identificación de clase que influyen sobre la aceptación del posicionamiento del testigo técnico. Los participantes institucionales (el presidente y los vocales; los abogados por la defensa y la acusación) y los testigos técnicos comparten similares cuotas de capital simbólico y reconocimiento como expertos de campos de saber diferentes, pero de equivalente prestigio social. Sin embargo, este estudio también sugiere que en algunas instancias es la dimensión de género la que podría estar influyendo en los derechos discursivos especiales que se otorgan a la testigo técnico médica (ver 3.5.) y la relación de afinidad social que el presidente establece con ella (ver 4.3.1.).

En términos generales, los resultados sugieren que el testigo lego está en desventaja frente al testigo técnico. Se ha examinado por ejemplo que el testigo lego al no estar familiarizado con las expectativas que rigen en este contexto ni con el medio en el que debe desarrollar su actuación, corre mayor riesgo de que su memoria sea un blanco de los ataques de la defensa (ver 5.2.). Sin embargo, también se advierte que los testigos legos no constituyen un grupo homogéneo. El testigo lego Juárez demuestra un especial conocimiento de las expectativas que caracterizan este contexto y logra acomodarse a ellas (ver 6.3.). Por su parte,

el testigo lego Altamira, que evidentemente conoce las normas que rigen el interrogatorio penal y tiene experiencia personal y directa al haber sido procesado y juzgado por el delito de robo calificado, emplea una estrategia de gran eficacia para escudarse contra una línea interrogatoria que percibe como potencialmente perjudicial. Altamira se escuda alternativamente en el "No saber" y en el "No recordar" (ver 5.5.) y esta sencilla estrategia le permite evadir, o al menos dilatar temporalmente, las preguntas comprometedoras de los interrogadores. Con este testigo rebelde no se logra cumplir el objetivo de toda declaración testimonial consistente en "obtener el máximo de los conocimientos del testigo al mismo tiempo que la mayor exactitud posible" (Gorphe, 1967: 372).

### **8.5. Continuidades en las representaciones**

Se sabe que el poder y el estatus de los hablantes es una conocida condición del modo en que las afirmaciones son aceptadas por los receptores (van Dijk, 1999: 341). Este estudio ha identificado la primacía de la voz de los testigos técnicos tanto en la sentencia como en las crónicas periodísticas.

El análisis de la sentencia revela que los jueces brindan mayor espacio a las declaraciones de los testigos técnicos. La información que ellos proporcionan goza de mayor pertinencia y sus argumentos son incorporados al razonamiento que los jueces exponen en la sentencia. Así es que en la sentencia no solo se atribuyen cualidades positivas a los testigos Viña y Pérez (ver 7.2.), sino que se incorporan las deducciones de estos testigos y se las valida de forma adicional al citar las pruebas documentales que las respaldan. El tribunal adhiere entonces a la versión de los hechos que propugnan estos testigos, la cual a su vez resulta funcional a la teoría del caso planteada por el fiscal y defendida por la acusación.

Las contribuciones de los testigos legos son descalificadas durante el interrogatorio -sus digresiones son superfluas; sus observaciones son objeto de burla- y la escasa relevancia que se les atribuye queda demostrada por el hecho de que no han sido incluidas en la sección de la sentencia dedicada a la valoración de los elementos de prueba. Asimismo, las crónicas judiciales que se publican sobre este juicio reproducen de forma extensa las palabras de los testigos policiales mientras que se ignora casi por completo la participación en este juicio de los más de 12 testigos legos que también prestaron declaración. Esta preferencia del periodismo por la inclusión de citas de fuentes institucionales coincide con las observaciones de Dijk: "la jerarquía social parecer reproducirse en la jerarquía retórica de la credibilidad y la fiabilidad" (1990: 130).



Al trascender el simple análisis textual e incorporar factores que trascienden el nivel de la situación comunicativa, el enfoque interaccional e intertextual adoptado en este trabajo permite identificar continuidades en la representación de estas dos clases de testigos. Así es que se detectan coincidencias. La posición ventajosa que disfrutaban los testigos técnicos en la interacción se vincula con los elogios que reciben en la sentencia y el lugar de preeminencia informativa que se les otorga en las crónicas judiciales. Las desventajas que poseen los legos en la interacción se vinculan con la escasa importancia que se otorga a sus declaraciones para la dilucidación de los hechos y la ausencia de su voz en las crónicas judiciales.

Este trabajo presenta un análisis de tres eslabones de una cadena textual: a) los textos orales interaccionales entre abogados y testigos que se produjeron durante las audiencias de este juicio penal, b) la sentencia judicial y c) las crónicas periodísticas publicadas sobre el juicio. De este modo, el análisis ofrece una descripción de una particular trayectoria de sentido. Las desigualdades que caracterizan al discurso de los testigos legos y los testigos técnicos en el contexto institucional penal se analizan explorando sus manifestaciones tanto en la oralidad (capítulos 3 al 6 de este trabajo) como en los textos escritos (capítulo 7). Al concebir al texto inscripto tanto en un horizonte social como textual, el enfoque intertextual aquí adoptado enriquece de forma significativa el análisis que suele hacerse del texto periodístico al permitir rastrear las representaciones que quedan plasmadas en las crónicas judiciales a su situación comunicativa original. En otras palabras, el análisis se enriquece y se complejiza al incorporar la perspectiva de la historia de la cadena textual que culmina en la crónica periodística.

El análisis que aquí se presenta logra identificar ciertas permanencias de sentido que resultan indicativas de los valores que orientan a la administración de justicia, y posiblemente a otras prácticas institucionales. Por un lado, se valora lo similar y lo conocido frente a lo diferente y lo desconocido. Por otro lado, se valora la voz, y la perspectiva, técnica-profesional frente a la perspectiva lega-común: se valoran sus contribuciones en la interacción, se reproducen sus dichos en las crónicas judiciales y se incorpora su razonamiento y sus argumentos en la sentencia.

## APÉNDICE I

## **SENTENCIA NUMERO<sup>1</sup>:**

Córdoba, Veinte de Junio de dos mil tres.-

**Y VISTO:** Estos autos cara Torresdos: “**Zabala p.s.a. Homicidio calificado, etc.**”, radicados en esta Excma. Cámara en lo Criminal de Cuarta Nominación (Secretaría N° 8), integrada por los Dres. E. A. Barros, J. R. Montes y R. M. Iriarte (Vocal de la Cámara Séptima del Crimen), bajo la presidencia del primero de los nombrados, en los que ha tenido lugar la audiencia a los fines del debate, dictándose sentencia con fecha cinco del corriente mes y año, con la participación del Señor Fiscal de Cámara Dr. H. R. Casas, de los abogados de los Querellantes Particulares, Dra. Truco como apoderada de F. R. Gonzalez; de la Dra. L. S. Luca apoderada de la Sra. R. E. Navarro y el Dr. D. A. Gorosito como apoderado de la Sra. M. del C. Morra, de los defensores del imputado Dra. I. Asis y L. Asis y del imputado **ZABALA**, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, de profesión Parasicólogo, con estudios secundarios completos, quien dijo ser homosexual activo y pasivo, fundamentalmente pasivo, no padecer enfermedades y considerarse una persona sana; nacido en Córdoba, el día doce de junio de 1967, domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED], ambos fallecidos; Prio. n° 767.083 Sec. A.G.; a quien las Acusaciones de fs. 541/559 y 857/865, le atribuyen la comisión de los siguientes **HECHOS**: **(Acusación de fs. 541/559): PRIMER HECHO:** El día seis de junio de dos mil uno a las 21.00 horas, M. A. Soria se apersonó en el Consultorio de Parapsicología de [REDACTED], sito en calle [REDACTED] de Barrio Villa Cabro de ésta Ciudad de Córdoba, en virtud de que ambos habían concertado una consulta para ese día y hora, habiendo sido Soria llevado al lugar por su hijo Carlos a bordo de una motocicleta. Minutos después, ya en la entrevista, Zabala ofreció un café a Soria y ante la aceptación de éste, Zabala salió del consultorio y en el domicilio contiguo al mismo preparó dos cafés y, con fines furtivos, habría agregado a uno de ellos una sustancia -estupefaciente o medicamento, presumiblemente ALPLAX O LEXOTANIL- aún no determinada por la instrucción, para regresar a los pocos minutos al consultorio y entregar directamente a Soria el pocillo de café con la sustancia, lo cual fue bebido por Soria. Inmediatamente Soria sufrió pérdida del conocimiento y de la conciencia y, aprovechando Zabala ésta circunstancia, se habría apoderado ilegítimamente de un cinto de cuero de color marrón, una campera de nylon de color negro y una agenda de cuerina de color negro con cierre que contenía en su interior papeles varios y documentación personal de Soria, entre ello una tarjeta electrónica BANCOR a su nombre, todo de propiedad de Miguel Ángel Soria. Posteriormente Soria habría sido trasladado por Zabala hasta la parte trasera del Parque Autóctono, sito en Av. Sagrada Familia y Fader de Barrio Cerro de las Rosas de ésta Ciudad, lugar éste donde fue encontrado por personal policial a las 1.45 horas del día siguiente y asistido por personal de emergencias, encontrándose en estado de coma metabólico, totalmente inconsciente, con sus pupilas dilatadas. Inmediatamente fue trasladado al Hospital de Urgencias, donde se le diagnosticó hipotermia, hipotensión e hipoventilación, todo lo cual puso en peligro su vida, permaneciendo allí internado hasta el día ocho de junio del mismo año.- **SEGUNDO HECHO:** El día veintiocho de junio de dos mil uno, a las 21.00 horas aproximadamente, Salvador Hernán Navarro se apersonó en la morada sita en calle Claudio Cuenca N° [REDACTED] de Barrio Villa Cabro de ésta Ciudad de Córdoba, lugar donde funcionaba un consultorio de “Parapsicología” de propiedad de Walter Alejandro Zabala, con la finalidad de concretar una entrevista laboral que había sido previamente acordada entre ambos a raíz de un aviso clasificado del diario La Voz del Interior que Zabala había hecho publicar solicitando un guardia de seguridad y al llegar Navarro a dicho domicilio se habría encontrado en el lugar con Zabala. Luego de ello, entre las 21.00 horas y las 0.00 horas del día siguiente, en lugar no determinado aún por la Instrucción, pero presumiblemente en el domicilio apuntado o en las inmediaciones del mismo y desconociéndose hasta el momento el motivo, Walter Alejandro Zabala habría dado muerte a Navarro apuñalándolo con un arma blanca en distintas partes del cuerpo, provocándole un total de 109 lesiones punzo cortantes de entre tres y cuatro centímetros cada una, descriptas en la autopsia realizada posteriormente del siguiente modo: siete en hemirrostro izquierdo, tres en cuello lado izquierdo, dos en hemirrostro derecho, una en cuello lado derecho, catorce en hemitórax izquierdo, veinticuatro en hemitórax derecho, trece en hemiabdomen izquierdo, diez en hemiabdomen derecho, siete en región dorsal izquierda, ocho en región dorsal derecha, dos en región lumbar izquierda, cuatro en región lumbar derecha, una en dorso de mano izquierda, una en dorso de muñeca izquierda, una en dorso de antebrazo derecho, una en dorso de mano derecha, cinco en muslo izquierdo anteriores, cuatro en muslo izquierdo posteriores, cuatro en muslo

<sup>1</sup> Los nombres de los testigos y demás participantes han sido cambiados a fin de asegurar el anonimato

derecho anteriores y una en muslo derecho posterior, lesiones éstas de las cuales catorce en la región de hemitórax izquierdo y seis en región precordial resultaron mortales puesto que afectaron los pulmones y el corazón, y sólo once en los miembros inferiores fueron provocadas post mortem, habiéndose determinado que la causa eficiente de la muerte de Navarro fue el shock hipovolémico irreversible y cardiogénico de miocardio debido a múltiples lesiones punzo cortantes. Tal modalidad comisiva, constitutiva de por sí de un acto de crueldad excesiva, resultó preordenada por el imputado a la causación de un padecimiento extraordinario en su víctima, toda vez que el inferirle numerosas y múltiples lesiones punzo cortantes no mortales en forma previa a las que finalmente ocasionaron su muerte, significó una innecesaria intensificación del dolor sufrido por la misma. Acto seguido Walter Zabala habría trasladado el cuerpo sin vida de Navarro hasta la Costanera Norte de ésta Ciudad -a la altura de calle De la Gasca de Barrio Villa Cabro-, a unas diez cuadras aproximadamente de su consultorio y habría dejado allí el cuerpo a cinco metros de distancia a contar desde el pavimento de la Costanera hacia la barranca del río y a unos diez metros del cauce del mismo, tendido sobre la tierra a la altura de los desagües allí ubicados.- **Acusación de fs. 857/865**: El día veintinueve de junio de dos mil uno, a las 17.45 horas aproximadamente, Roberto Antonio Gonzalez se apersonó en el consultorio de Parapsicología de Walter Alejandro Zabala, sito en calle Claudio Cuenca [REDACTED], de Barrio Villa Cabro de ésta Ciudad de Córdoba, a bordo de su vehículo VW Dodge 1500 de color gris, dominio TNM-911, en virtud de un llamado telefónico que Gonzalez había recibido de Zabala el día anterior, ofreciéndole trabajo, consistente en el arreglo de un vehículo. Al llegar al lugar, Gonzalez habría dejado su vehículo estacionado sobre calle Baracaldo -casi esquina Claudio Cuenca-, a unos cuarenta metros del consultorio, y habría sido atendido en el lugar por Walter Zabala. Seguidamente, en el domicilio indicado y con la finalidad de doparlo o dormirlo, Walter Zabala habría suministrado a Gonzalez una dosis excesiva, aunque no determinada, del medicamento "Alplax" o del medicamento "Lexotanil", lo cual le habría provocado trastornos en la memoria, confusión y mareo, habiendo actuado Zabala conociendo las consecuencias altamente peligrosas para el organismo de la ingesta de esas sustancias y despreciando la posibilidad de una consecuencia mortal. En ese estado, con dificultades en la coordinación motora y desorientado, Gonzalez se habría retirado del lugar, dejando el vehículo y habría caminado sin rumbo por la vía pública unas ocho cuadras, hasta calle Nazaret a la altura del 2900 de Barrio Escobar de ésta Ciudad -frente al predio de la Empresa Aguas Cordobesas-, lugar donde se habría desplomado de bruces y caído sobre la vereda, sorprendido por una descompensación cardiovascular, depresión del Sistema Nervioso Central e hipotensión arterial. Como consecuencia de dicha caída, Gonzalez presentó las siguientes lesiones: Excoriaciones lineales paralelas entre sí en región frontal izquierda; en la misma área una excoriación en placa de forma redondeada de 2 cm. de diámetro aproximadamente; equimosis en el tercio medio y anterior de la nariz con compromiso del lóbulo nasal anterior y ambas alas nasales; pequeño corte en forma de L en cara posterior del pabellón de la oreja izquierda, de aproximadamente 0.2 cm.; abundante sangrado en las fosas nasales; lesión contuso cortante con intenso infiltrado sanguíneo de 2 cm. de longitud en región parietal media izquierda -2.8 cm. de espesor-. Allí mismo, aproximadamente a las 18.30 horas y como consecuencia de la ingesta de los medicamentos por Walter Zabala suministrados, Gonzalez entró en coma y perdió la vida, siendo la causa eficiente de su muerte el Shock Cardiogénico irreversible.- **Y CONSIDERANDO**: Que conforme el acta de deliberación, el Tribunal se planteó las siguientes cuestiones a resolver: **PRIMERA**: Existieron los hechos y fue su autor responsable el imputado?.- **SEGUNDA**:Cuál es la calificación legal aplicable?.- **TERCERA**: En su caso qué pena corresponde imponer?.- **A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DR. EDUARDO ANTONIO BARROS, DIJO: I)** Las Acusaciones de fs. 541/559 y 857/865, atribuyen a Walter Alejandro Zabala ser autor responsable de los delitos de Robo calificado (Primera Acusación, Primer hecho), Homicidio Calificado (Primera Acusación, Segundo hecho) y Homicidio (Segunda Acusación), todo en concurso real, en los términos de los arts. 45, 166 inc. 1º, 80 inc. 2º, 79 y 55 del Código Penal.- Los hechos que fundamentan la pretensión represiva fueron enunciados al comienzo del fallo mediante la transcripción de los relatos contenidos en los requerimientos Fiscales mencionados a los que me remito por razones de brevedad y para evitar repeticiones inútiles, cumplimentándose así lo normado por el art. 408 inc. 1º -in fine- del C.P.P. en cuanto se refiere a los requisitos estructurales de la sentencia.- **II)** Al ejercer su defensa material el imputado **WALTER ALEJANDRO ZABALA** previa intimación realizada conforme las exigencias legales vigentes, donde se le hizo conocer los hechos atribuidos en el Auto de elevación a juicio ya transcriptos y las pruebas existentes en su contra, manifestó que se abstenía de declarar, por lo

que se incorporaron por su lectura las declaraciones de Zabala obrantes a fs.195/201, 417/419, 457/460, 777/779, 802/804 de autos donde en su descargo negó los hechos, haciendo entre otras las siguientes consideraciones: Que a Soria Miguel Ángel lo conocía por ser su paciente desde hacía unos dos o tres meses y que el seis de junio del 2001 concurrió a una consulta, donde en ningún momento le dio de tomar café y se retiró a eso de las 22:00 ó 22:30 hs., por lo que como se había generado amistad entre ellos, media hora más tarde habló por teléfono para ver si había llegado y al serle informado por su madre que no, salió a buscarlo a la zona del parque Autóctono ya que allí iba a tomar el colectivo 600 rumbo a su casa; que se internó en el Parque y bajando por la calle paralela a la Rafael Núñez, a mitad de cuadra y a unos cuatro metros de la vereda, lo vio a Soria descompuesto, tirado en el suelo, por lo que llamó a la policía. Que cuando la misma llegó como a los quince minutos, les explicó lo que había pasado. Que con respecto a la tarjeta Bancor dijo que entre ellos habían realizado una transacción comercial por lo que Soria le había entregado el documento para sacarle fotocopia y dentro del mismo estaba esta tarjeta, todo lo cual iba a serle devuelto a Soria. Que como a los quince días Soria le habló por T.E. preguntándole si no sabía nada de su campera y la carterita, respondiéndole que no. Dijo de Soria que tenía muchos problemas emocionales, que tomaba medicamentos en gran cantidad y que incluso había intentado suicidarse. Respecto del hecho de Gonzalez, además de negarlo por completo, dijo que ni siquiera conocía a una persona de nombre Roberto Antonio Gonzalez. Que el día 29/06/01 atendió su consultorio en forma normal, hasta eso de las 18:30 hs.; que en horas de la siesta había estado un policía de apellido Cabro preguntando si allí funcionaba un consultorio de parasicología y le tomó los datos personales; a la noche, como a las 21:00 hs. vio a unos cuatro policías en la esquina de C. Cuenca y Baracaldo, por lo que se aproximó y allí le preguntaron si conocía un consultorio de parasicología, por lo que les dijo que era suyo; que también le preguntaron por un auto Dodge 1500 que estaba estacionado, desconociendo por completo, ya que recién lo veía. Que después de ello nada pasó y recién el día 30 a la tarde le hicieron el allanamiento; que no recordaba haber tenido ninguna entrevista con ningún policía; que no es verdad que haya hecho referencia alguna sobre el vehículo Dodge; que tiene una paciente de apellido Cabrales, pero no conoce su nombre y respecto de los volantes de propaganda, dijo que hizo hacer como diez mil y que los repartió por todos lados, en la calle, por las casas y también los dio para que fueran repartidos. Con respecto al hecho de Navarro, lo negó por completo. Dijo que efectivamente había puesto un aviso en el diario pidiendo guardia de seguridad, puesto que en dos ocasiones le habían entrado a robar. Que a su consultorio arribaron para la entrevista tres personas en horas de la tarde, les tomó los datos y los anotó. Que en una de estas entrevistas estaba presente una persona con quien mantiene relaciones sexuales pagas en forma habitual, llamado José Luis Soria, detrás de un cortinado. Que al mismo lo conoció en Plaza San Martín donde ofrece sus servicios sexuales hacía como unos cinco meses, sabiendo que vivía en Villa El Libertador. Que como a las 20:30 ó 21:00 hs. llegó otra persona que le dijo que antes había trabajado como guardia de seguridad, que era mayor, eso le gustó y concluyeron en que lo tomaría para el trabajo, pero no anotó sus datos porque quedaron en que el señor llamaría a él. Que la entrevista duró media hora y estuvo presente detrás de la cortina José Luis Soria, quien en un momento dado salió por lo que los presentó y estuvieron conversando por unos minutos. Navarro manifestó que se tenía que volver a su casa, dijo vivir en B° San Vicente y Soria se ofreció a llevarlo en la moto, retirándose como a las 21:30 hs. por Octavio Pinto. Luego de una hora y media, apareció Soria y le dijo “resultó que al tío le gustaba la colgada igual que a vos” refiriéndose que había tenido relaciones sexuales con Navarro; que traía unas botas color marroncito envueltas en una campera de color oscuro y le dijo que Navarro le había solicitado servicios sexuales y como no tenía plata para pagarle le había entregado esa ropa, que se la dejaba, que después pasaría a buscarla. Que al día siguiente llevó la ropa a la habitación donde duermen sus hermanos y allí la dejó. Que Soria no volvió más a su casa ni volvió a verlo y que cuando le dejó la ropa ni siquiera entró a la casa. Respecto de los medicamentos secuestrados en su casa, dijo que el Alplax y el Lexotanil los utiliza para descansar o dormir. Que cuando efectuaron el allanamiento, lo detuvieron junto a su hermano Federico y quedó dentro del móvil, mientras que en la casa estaba su madrastra. Que de su domicilio desapareció un monedero que tenía plata adentro (dos mil o dos mil quinientos dólares), estaba en un mueble debajo de una ropa, que iba a utilizar para su defensa. Describió a José Luis Soria, dijo que apenas lo vio se dio cuenta que trabajaba de taxi boy, que sabe estuvo preso una vez; no conoce a ninguna persona en común con el mismo.- En una ampliación posterior sobre este hecho, agregó que antes de que llegara Navarro a su consultorio, estuvo otro paciente Ariel Tolosa, de quien no sabe la dirección exacta, pero el mismo podía atestiguar que estaba

presente en el consultorio el tal José Luis Soria, alias Pipón. Que ya estando detenido en Bower, otro preso le comentó que el tal José Luis Soria, tenía un hermano que estaba involucrado en una causa Cipriani y por lo que él sabía, en la causa esa había dos acusados uno Altamira y el otro González, llegando a la conclusión de que el Altamira era hermano de José Luis Soria y el verdadero nombre de éste sería Jorge. Luego dijo que al Altamira –preso- lo conoció por ser hermano o hermanastro de José Luis Soria, que incluso había ido en alguna oportunidad a visitarlo a la Cárcel de Encausados, a llevarle comida. Que la noche del hecho, cuando Soria volvió con la ropa, le dijo “ya lo hice boleta” entendiendo que lo había matado. Que Soria le había sacado plata, por lo que en una oportunidad habían tenido una discusión, que Soria lo golpeó en la cara y le dijo “querés que te mate?”.- Durante el transcurso del debate, solicitó declarar y previa las formalidades legales, refirió que deseaba hacer algunas aclaraciones respecto al testimonio prestado por Sergio Altamira que resulta ser el hermano de quien era su pareja. En primer lugar que el mismo –su pareja- se hizo conocer como José Luis Soria y ya en la Cárcel lo conozco como Jorge Altamira; este Jorge es quien salió con Navarro y después volvió y le dejó las cosas de Navarro en su casa. Que Sergio dijo que primero lo había conocido a él y eso es mentira; yo estaba obligado, coaccionado por Jorge para visitar en la Cárcel al hermano. Que la persona que está en libertad, es quien se fue con el hombre éste y sin embargo ahora está en libertad; que recibieron amenazas en su casa de parte de Jorge Altamira. Que nada más quería decir.- **III)** Comparecieron a la audiencia del debate, a los fines de testificar, las siguientes personas: **Alfredo Jorge Hellin**, empleado policial, que para la fecha revestía en la Patrulla Preventiva Norte y que fue comisionado para constituirse en la Costanera Norte, a la altura de un desagüe ubicado a la altura de la calle Pedro de la Gasta en B° Villa Cabro, lugar al que arriba aproximadamente a las 00,25 hs. del día veintinueve de junio del año dos mil uno; que el lugar es a poca distancia del puente del Trabajo, estaba oscuro y tuvo que ayudarse con una linterna; que encontró el cuerpo de una persona de sexo masculino tirado boca abajo con manchas de tierra y sangre en la espalda, sin calzado; que había algunas manchas de sangre alrededor, pero supuso que no había fallecido en el lugar; que revisó el cuerpo para ver si portaba alguna identificación, encontrando una billetera que tenía algunos papeles, algo de dinero y que también tenía el reloj puesto. Que el clima era bueno, no recuerda si hacía frío, pero a esa hora casi no había gente caminando en la zona. El lugar donde estaba el cuerpo era accesible, había un desnivel de unos tres metros con relación a la Costanera. Que fue el primero en llegar y bajó junto con su chofer Sergio López. A pedido del Sr. Fiscal de Cámara se incorporó por su lectura y para ayudar la memoria del testigo, la declaración que el mismo prestara ante el Ayudante Fiscal (fs. 1 y 2), donde precisó con más detalles la posición del cuerpo y la vestimenta, no pudiendo identificarlo a pesar de que tenía su billetera con dinero adentro (\$16,65). Que dio aviso a la central, preservó el lugar y labró acta de inspección ocular y croquis.- **Miguel Angel Soria**, víctima del hecho nominado Primero de la Acusación de fs. 541/559, compareció a la Audiencia y manifestó que conoció a Zabala a través de un aviso en el diario, puesto que cree en el trabajo de la parasicología, habiendo consultado previo al encartado, a otros del ramo. Cree que fue a comienzos de ese año que comenzó y habrá tenido unas cuatro o cinco entrevistas con el mismo, aunque aclaró que tenía mucha comunicación telefónica, donde él lo llamaba y a veces el propio Zabala lo llamaba para ver como estaba. Que él depositó toda su confianza, le contó todo, lo que le estaba pasando, los problemas que tenía y supone que también le contó si tomaba remedios, que las entrevistas eran a la mañana o bien a la tarde. Que tenía mucha depresión, económicamente estaba mal y anímicamente no estaba bien. Que el día seis de junio de ese año (2001) Zabala lo citó para concurrir después de las nueve de la noche, que comenzaron a charlar, lo invita con un café; no recuerda haber ingerido nada en otras entrevistas y después no recuerda más nada, se despertó en el Hospital y allí su madre es que le cuenta que había sufrido una descompostura. Después logra hablar por teléfono con Zabala, puesto que tenía dos grandes preocupaciones: una qué le había pasado y la otra si sabía algo sobre su documentación, puesto que no encontraba más la agenda que siempre portaba, que tenía cierre, sus documentos, la tarjeta Bancor, la del trabajo, etc.; Zabala le contestó “acá no has dejado nada”. Aclaró que a la casa de Zabala fue llevado por su hijo de crianza en la moto, habiendo sido un día normal y que no había cenado, ni tomado nada, menos alcohol, puesto que le hace mal. Con respecto al tratamiento relató que consistía en mucha conversación, en dos ocasiones recuerda que le hizo relajación, sentándolo en un sillón, le hacía cerrar los ojos, le hablaba, lo tranquilizaba, a veces le untaba las palmas de la mano con un líquido que sacaba de un frasquito, pero nunca le dio medicamentos ni allí en la casa, ni le indicó que tomara alguno; que siempre estuvo solo en la habitación con Alejandro (así le llamaba) y que éste siempre le hablaba de un grupo en el que

trabajaba que era de trece personas y que todos se estaban ocupando de él. A veces en algunas llamadas telefónicas lo atendía una mujer, a quien nunca la vio, que se llamaba Marina, la cual conocía perfectamente lo que a él le sucedía. Que nunca antes se había desmayado, se considera una persona sana y respecto del café, Alejandro se lo ofreció, era un pocillo chico, más bien alargadito, era café más tirando a agua y él lo bebió todo. Que Zabala le contó que fue él quien lo había encontrado y que llamó por teléfono pidiendo ayuda, primero al 107 y luego a la policía, dos veces, hasta que se hicieron presente en el lugar. Para ayudar su memoria y a pedido del Sr. Fiscal de Cámara, se incorporaron por su lectura las declaraciones que el testigo prestara ante el Ayudante Fiscal (fs. 118/120) y ante el Fiscal de Instrucción (fs. 288/289 y 406); donde refirió que Zabala le ofreció un café, salió del consultorio y regresó con dos pocillos dándole directamente uno a él, el que bebió de a sorbos, no recordando después más nada. Que su madre le contó que a la madrugada del día siete, llamó Zabala a la casa preguntando si había llegado puesto que lo había visto un poco amarillento y raro y que iría a buscarlo a la parada del colectivo; que como a las 03.00 hs. volvió a llamar para avisar que lo habían encontrado descompuesto y estaba internado en el Hospital de Urgencias. Que comenzó a sentir fuertes dolores en todo el cuerpo, después fue derivado a su casa, pero unos días después al continuar los dolores muy fuertes, lo internaron en la Clínica del Sindicato de empleados municipales, donde permaneció hasta el veintidós de ese mes, en que fue dado de alta. Aclaró también que nunca había ido de noche a casa de Alejandro. Que se manejaba con el colectivo y para ir a la casa de éste tomaba dos, uno de su casa al centro y otro para llegar a la Av. Caraffa a metros de la calle Claudio Cuenca; que nunca se dirigió hacia la zona del Parque Autóctono para tomar el colectivo. Describió la habitación que hacía las veces de consultorio y que sobre el tema sexualidad nunca habló nada. Refirió que le cuesta creer lo que le pasó y que Zabala pudiera haber tenido mala intención para con él, aunque reconoce que después de haber sido entrevistado por la policía ahí empezó a tomar conciencia de lo que le había pasado. Que todo esto le ha cambiado la vida, nunca antes había tenido problemas urinarios y hoy tiene miedo de lo que pueda pasar con sus riñones. Asimismo aclaró que como pago por sus servicios, él y su madre le habían cedido a Zabala un terreno que poseían en la localidad de Salsipuedes, ya que el costo era de unos “mil y pico” de pesos y él no contaba con ese dinero; que todo se hizo por medio de una escribana que eligió el propio Zabala. Respecto del “grupo”, Zabala le contó que se reunían, conversaban, pedían en oración, etc.; que nunca sintió ninguna mejoría, pero como Zabala se interesaba y se preocupaba por él, lo escuchaba, lo alentaba, lo tranquilizaba, estaba pendiente de lo que le pasaba y eso le hacía sentir bien. Que la tal Marina le dijo que sabía lo que a él le pasaba, que hablara con tranquilidad y le decía lo mismo que le decía Zabala. **Hernán Andrés Cabro**, es empleado de policía y para aquella época revestía en Homicidios, habiendo sido comisionado por el hecho de Navarro, manifestó en la Audiencia no recordar mucho sobre el hecho, salvo que tuvo entrevistas con Torres, que era comisionado en otro de los hechos y ambos los relacionaron por una serie de circunstancias. A los fines de ayudar su memoria y a pedido del Sr. Fiscal se incorporó por su lectura las declaraciones prestadas ante el Ayudante Fiscal (fs. 20/23, 52/54 y 106/107). En las mismas manifestó que Zabala le reconoció en una charla que mantuvo con el mismo previo al allanamiento y a toda sospecha en su contra, que había estado con varias personas que habían concurrido por el aviso del diario donde pedía guardia de seguridad, aportándole los nombres y teléfonos porque los había anotado y agregándole casi al final “que también había venido una persona mayor, un viejo, que por ser de edad avanzada, ni siquiera registró sus datos, ya que no le importaba como empleado. Que buscaba empleados de seguridad porque había sido sorprendido tres veces por ladrones. Que por los partes de Novedades, tomó conocimiento de otro hecho de muerte dudosa de un Sr. Roberto Antonio Gonzalez, aparecido a la altura del predio de Aguas Cordobesas, sobre el río, que en su pantalón tenía un panfleto de propaganda del parasicólogo Walter Zabala y que el automóvil en que se conducía estaba estacionado justamente en la esquina de la casa de Zabala, por lo que pensó podría existir una conexión entre ambos hechos. Que todo esto lo conversaba con el policía Torres, que era el encargado de la investigación del hecho de Gonzalez.- Recordó haber practicado el allanamiento en la casa de Zabala, que lo hizo con todo el grupo de brigada en la que él participaba, nombrando al Comisario Nieves, al Sub-Comisario Souza, al Cabo Brocha y el Of. Hellin, entre otros; que recuerda en la casa estaban el hermano menor de Zabala, la madre y una chica joven; que fue un allanamiento largo, buscaban fundamentalmente manchas de sangre, se hizo mucho hincapié en eso. Recuerda también haber visto bolsas de residuos de Cliba en un aparador dentro de una habitación o en una galería o pasillo que comunica la habitación de Zabala con el resto de la casa. Ante preguntas que se le formularon al respecto, dijo que en realidad no puede precisarlo, pero

cree que sí vio bolsas de ese tipo, que eran varias, más de una y de color verde o celeste, tal como son las bolsas de Cliba, aclarando “tengo la sensación de que sí he visto bolsas de Cliba en la casa”. Agregó también que en base a las charlas que mantuvo con Torres (policía que investigaba la otra muerte) llegaron a relacionar ambos hechos, porque el otro cuerpo se le encuentra un panfleto de propaganda de Zabala, el vehículo en que se conducía quedó estacionado en la esquina, a pocos metros de la casa de Zabala, porque éste aportó datos sobre la persona de Gonzalez, etc.. Refirió haber visto el cuerpo de Navarro en la morgue, desvestido y le llamó la atención ya que las marcas y la sangre que había en las ropas, no coincidía con la cantidad de las heridas en el cuerpo, piensa que la sangre debió haber salido a chorros. También a preguntas recordó que a Zabala se lo detiene en la vía pública y luego entra a la casa, cuando el procedimiento ya se estaba realizando.- En sus deposiciones anteriores, debidamente incorporadas, Cabro manifestó haber hablado con los familiares de Navarro, interiorizándose de cómo había salido vestido de la casa y que faltaban los borceguíes de color marrón y una campera de color azul con cierre y atento haber descartado el móvil del robo ya que la víctima tenía dinero y varias pertenencias encima, pensó que los móviles del hecho podrían haber sido o bien una venganza con inusual odio o ensañamiento o bien una causal que ronda entre lo mórbido o un ritual. Que cuando ingresan a la finca de Zabala fue muy llamativo la gran cantidad de elementos extraños, tales como velas con forma de ataúdes, de color negro, otros con forma de pene de gran tamaño y de diversos colores, material gráfico con imágenes pornográficas, entre otras cosas que detallaron minuciosamente en el acta que se labrara en la ocasión. Que dentro de la vivienda se logró el secuestro de un par de borceguíes n°39 de color marrón, de nobuck y marca “Slayer”, con suela de goma y una campera de color azul, de tela tipo gabardina con cierre, marca “Duvet Basic”. Que en un momento dado Zabala expresó en forma espontánea “ya está, está bien, ya saben todo, fuimos yo y el Fede, no busquen más, déjense de joder”; que ante ello le informó que podía quedarse callado, que sus palabras no tenían valor alguno, pero no obstante repitió lo mismo con más ahínco aún, quizás para que el procedimiento se culminara, pero a la vez porque se mostraba como abatido, fue un “bajar los brazos” de parte de él. Dentro de las averiguaciones que siguió practicando, ubicó a las personas que como personal de seguridad se habían entrevistado con Zabala, siendo ellos Fagiano, Vandervilt y Domingo. Que también entrevistó a Miguel Angel Soria, quien le relató los hechos en forma similar a como lo brindara en sus deposiciones. **Claudio Severino Viña**, Sub-Comisario de la policía de la provincia que a la época de los hechos, revestía como Jefe de Compañía del Distrito VII, teniendo a su cargo los móviles policiales del sector. Al deponer en la Audiencia manifestó que si bien no recordaba bien la hora ni el día, siendo horas de la noche, fue comisionado para constituirse en la zona del Parque de las Naciones, en el Pque. Autóctono, porque se escuchaban quejidos de una persona. Que constituido en el lugar y luego de recorrer con sus hombres no pudieron ubicar nada, recibiendo un nuevo llamado a través del 101, por lo que pide le se diga a la persona que llamaba que se contactara con ellos, encontrando así al prevenido Zabala, quien les indicó el lugar cerca de la Cueva (un desagüe, caño grande, de unos 1,50 ó 1,60 mts. de diámetro), diciéndoles que allí una persona se quejaba. Entonces con sus hombres bajaron a la zona, una barranca de unos cinco metros, estaba oscuro y allí encontraron acostado, bien acomodado y boca arriba a una persona de sexo masculino, el que no hablaba nada, no lo pudieron despertar, por lo que se pidió ayuda al 107 (servicio de emergencia); cuando llegaron los Dres. le dijeron que estaba en estado de coma. Que le resultó inexplicable como Zabala podía haber encontrado al cuerpo en ese lugar y menos con las versiones que él daba, respecto que pasando por ahí escuchó gemidos de una persona, cuando en realidad la persona que encontraron estaba totalmente inconsciente. Que la actitud de Zabala era extraña, estaba muy nervioso; que también le relató que él estaba buscando un paciente que había ido a tomar el colectivo, pero por ahí no pasa ningún colectivo, era bastante tarde y si bien no recuerda si hacía mucho frío, no había movimiento de gente. Había cosas que no le cerraban de Zabala y el mismo se mostraba muy preocupado, muy compungido. Que el lugar donde se encontraba el cuerpo de quien resultó ser Soria, estaba cerca del caño mencionado, de desagüe y el cuerpo estaba bien limpio, sin barro ni manchas, es decir que no se había caído, o bien se acostó sólo o lo puso alguien en esa posición, toda la parte de arriba estaba limpia. Que cuando Zabala indica el lugar, lo hizo con mucha precisión ya que señaló diciendo “ahí abajo salían los gemidos” y en ese lugar ellos ya habían pasado no sintiendo nada, ni viendo nada, así que no era fácil divisarlo así nomás, además no es una zona de transeúntes. A pedido del Fiscal, se incorporó por su lectura la declaración dada por Viña a fs. 64/65, a los fines de ayudar su memoria y luego de ello recordó que otra cosa manifestada por Zabala fue que le había llamado por teléfono la madre de un paciente y que estaba preocupada porque el mismo no había



regresado a la casa, que por eso él había salido a buscarlo en las paradas de ómnibus. Que Zabala también descendió la barranca por orden de ellos y reconoció a la persona como su paciente Miguel Soria; que cuando llegaron los médicos Zabala estaba ahí con nosotros y los mismos dijeron que esa persona podía estar bajo efectos de alguna droga o estupefacientes, en estado de coma, pero no estaba golpeado ni había sangre en el mismo. Incluso le parece recordar que Zabala además de la preocupación hasta tenía lágrimas en los ojos; que siempre le llamó la atención la actitud del nombrado. Que Soria se encontraba tendido en el suelo, con las extremidades inferiores extendidas y las superiores colocadas prolijamente al costado del cuerpo. –también pensó como posible que entre Zabala y Soria podía haber una relación mas bien sentimental, antes que de paciente. Que en total actuaron unos seis o siete policías, de infante ya que los autos fueron dejados a unos ciento cincuenta metros, distancia que hay entre la Cueva y las calles Nicanor Carranza y Sagrada Familia; que no advirtieron huellas de auto y que la ropa de Soria estaba bien colocada, bien puesta y acomodada, remera dentro del pantalón, etc. Relató también que supo colaborar con sus móviles, por ser su Distrito, en el allanamiento llevado a cabo en la casa de Zabala, pero no ingresó a la vivienda. Aclaró finalmente que concurrió por su cuenta a declarar a Homicidios, ya que al leer en los partes de Novedades, acerca de la muerte de otro Señor y las características de ese hecho, relacionó los mismos, aún con las actitudes asumidas por Zabala, por lo que informó a la gente de Homicidios y allí depuso testimonialmente. El policía **Luis Eduardo Torres** fue comisionado para investigar el hecho en el que resultó víctima Roberto Gonzalez. Manifestó haberse entrevistado con el Oficial Mercau, puesto que el mismo fue quien dio con el cuerpo y había conversado con el médico de emergencia que concurrió al lugar y que no dio precisión sobre la causa de la muerte, por lo que aparecía como de etiología dudosa. Que así descubren el lugar de trabajo de Gonzalez (taller mecánico de Tagle) y la documentación del occiso por calle Félix Paz. Que Gonzalez al retirarse del trabajo había marcado tarjeta a las 17:33 hs. y a las 19:15 hs. se encuentra el cuerpo y a los fines de precisar la data de la muerte entrevista al Dr. que lo atendiera, el que le manifestó que había fallecido aproximadamente una hora antes. Que el vehículo del occiso fue secuestrado a unos 40 metros del domicilio de Zabala, lugar al que concurre a eso de las 01:30 hs. y al encontrarse con un grupo de personas en la puerta a quienes les pregunta sobre quién vivía en el lugar, siendo respondido por una señora, que resultó ser la madrastra de Zabala, que allí vivía un tal Alejandro, que era un inquilino, que no le sabía el apellido, que hacía tres meses que había ido a vivir, resultando finalmente ser su hijastro. Luego salió de la casa el imputado, haciéndose conocer como Alejandro y diciéndole que ya lo habían entrevistado de Homicidios. Lo invitó a pasar a su casa y allí conversaron dado que le respondía sobre como trabajaba en su profesión de parasicólogo, y comienza a decirle “vos andás buscando al dueño del automóvil que está estacionado en la esquina, su nombre comienza con la letra R, es una persona grande, delgada”. Luego relató que cuando ya se retiraba, Zabala le manifestó “este vehículo está estacionado desde las 17:30 hs., vino por calle Claudio Cuenca, giró y se estacionó en la esquina, se bajó un hombre de unos cuarenta y cinco años, vistiendo campera y pantalón beige con zapatos y pasó caminando por la vereda del frente, se fue como en dirección al Puente Zípoli ...llévense de una vez el vehículo de allí”, que todo esto lo decía con pausas, como pensando bien lo que iba diciendo. Que ya en horas de la mañana temprano, se le ocurrió revisar un cesto de basura y junto a otras, había una bolsa que en su interior contenía otra con documentación diversa de Navarro, pasando el parte a Homicidios. La bolsa cree que era negra y dentro de la misma estaba la bolsa de Cliba conteniendo la documentación de Navarro. Que entrevistó a los compañeros de trabajo de Gonzalez (Juaneda y Rius), quienes le aportan la versión que luego formalizan en sus declaraciones.- Entrevistó también a la Sra. de Gonzalez quien le refirió su esposo había recibido llamadas telefónicas para hacer un trabajo, lo que confirmaba los comentarios de sus compañeros de trabajo. Dentro de la documentación de Gonzalez se encontró una carta de Rita Nélica Cabrales y estableció que Bernaola era el esposo de la misma y que –por comentarios de los familiares del occiso- al menos en dos ocasiones se recibieron amenazas de éste hacia Gonzalez para que cortara la relación amorosa que existía entre ellos, incluso la visita que el Bernaola le hizo a Gonzalez a su lugar de trabajo. Estableció también que la tal Rita lo conocía a Zabala, que le hacía consultas y que Bernaola también se entrevistaba con el mismo y que le hacía trabajos de albañilería al imputado. Otra cosa que le llamó la atención es que la documentación del muerto se ubicó sobre calle Félix Paz y la Cabrales trabaja en una casa en F. Paz al 1400, siendo siempre buscada por Bernaola en bicicleta. El auto de Gonzalez, cuyas llaves estaban en la carterita, se encontraba correctamente estacionado, a la vuelta de la casa de Zabala y cerrado con llave. El imputado estaba muy molesto con el tema del auto y decía que lo sacaran enseguida, que se lo llevaran de allí. Se entera luego

del caso de Miguel Angel Soria, persona que había aparecido inconsciente, hecho del que también estaba acusado Zabala y que se lo había dopado o algo similar con sicofármacos, por lo que relacionó los hechos. Aclaró que por directivas de la Fiscalía investigó sobre el otro Soria (a) Pipón a quien ubicó en la localidad de Pilar, que se llamaba Altamira y no Soria, el que tenía una moto que secuestró, que según boleto de compraventa fue adquirida con posterioridad a los hechos de Navarro y Gonzalez y no tenía pedido de secuestro; que el tal Altamira tenía algún antecedente por robo y le manifestó conocerlo a Zabala porque había estado trabajando para él, pero en ningún momento le dijo ser pareja de Zabala. Cuando practica allanamiento en la casa del imputado, no encontró bolsas de Cliba, puesto que si así lo hubiera visto, las habría secuestrado. A su parecer por el lugar donde se encuentra el cuerpo y los horarios que pudo establecer, el lugar del hecho coincide en que fue en el domicilio de Zabala. **Juan Carlos Nieves** es Comisario y para la época de los hechos se desempeñaba como Jefe de Homicidios y estaba a cargo específico del doble homicidio ocurrido en la Ciudad de Río Tercero, no obstante y ante la magnitud del hecho ocurrido en perjuicio de Navarro, colaboró en el allanamiento que se llevó a cabo en el domicilio de Zabala. Describe este lugar, los efectos que había, las características, etc.; señala que a Zabala lo ubicaron en la vía pública, se lo detuvo y en un móvil fue llevado a la casa, permaneciendo afuera mientras se realizó el procedimiento y que al mismo lo presencié la madre y otra persona más, le parece que un señor joven; que Zabala siempre se quedó fuera de la casa, no se lo bajó del móvil y al menos por él, no fue interrogado sobre lo que se investigaba. No recordaba muchos detalles, habiéndose dedicado a supervisar todo; las cosas secuestradas se pusieron en bolsas de consorcio, le parece que negras y que se tomaron de la misma casa. Que si bien no se avocó a la investigación del hecho, en el diálogo que siempre había con sus colaboradores, recuerda que no se pudo establecer la escena del crimen, el lugar del hecho, puesto que debió haber un gran derrame de sangre; en la casa de Zabala no se encontraron manchas. Se habló también del uso de pastillas y bebidas que turbaban la mente y la capacidad de accionar de sus víctimas, siendo las mismas trasladadas y dejadas sobre el margen del río; la documentación de los mismos aparecían por otro lado, con lo que se pretendía hacerlos desaparecer; que en el Pque. Autóctono también había aparecido una persona que fue llevado por él y dejado en el lugar por él (Zabala). **Rafael Gustavo Soria** es Sub-Comisario y trabaja en la División Homicidios. Dijo que en la madrugada había aparecido el cuerpo de una persona con heridas por lo que fue al lugar, había muy poca luz, se hizo presente la Policía Judicial, dándole la impresión de que el lugar donde había aparecido no era el lugar del hecho. Que concurrió a la Morgue, donde comprobó que tenía más de cien heridas de arma blanca, muchas de ellas post-mortem; que obtuvo datos y se dirigió a los familiares en Villa El Libertador hablando con la esposa y el hijo. Posteriormente se encuentra otro cuerpo sin vida cerca del lugar, hecho que aparecía como muerte de etiología dudosa, luego le avisan de una documentación que se había encontrado, que va a buscar en calle Félix Paz, tratándose la de Gonzalez; que también le llamó la atención un volante de propaganda de un parasicólogo que tenía que ver con la muerte de Navarro. Dijo que Cabro fue el policía que se encargó con más precisión y después se entera que Torres secuestró un sobre con documentación de Navarro, todo lo cual vino a reforzar la idea que se tenía sobre la relación de ambos crímenes. Participó del allanamiento en lo de Zabala, a quien detienen en la vía pública; que se actuó en conjunto con la Policía Judicial y que en todo momento estuvo presente la madre de Zabala; recuerda que buscaban el lugar del hecho, por lo que revisaron todo con precaución, sobre todo manchas de sangre; en el baño había una bañera grande, pero no se percataron de manchas. Él fue quien encontró la campera y las botas y más o menos a mitad del procedimiento condujo a Zabala a Jefatura. Entiende que el nombrado permaneció en todo momento en el patrullero, afuera de la casa. Recuerda que los efectos que buscaban eran las botas, la campera, un sobre con documentación, el arma y un celular. Recordó que el médico le había comentado que había perdido mucha sangre, pero en la casa no se encontraron manchas, se buscó entonces la posibilidad de haber sido trasladado en un vehículo, pero tampoco se encontró, aclarando que se allanó dos días después del hecho, por lo que se tuvo la posibilidad de limpiar todo. No recordó haber visto bolsas de Cliba en la casa de Zabala. **Juan José Brocha** también se desempeña en Homicidios y participó en el allanamiento llevado a cabo en el domicilio de Zabala, a quien detuvieron en la Av. Caraffa junto a un hermano, siendo trasladados luego a la casa, creyendo que ambos entraron al interior del domicilio cuando todo el personal realizaba el procedimiento, pero no recuerda que el mismo haya hecho algún comentario. Que secuestraron todo tipo de elementos y buscaban la ropa de Navarro, una campera y botas o zapatos tipo botitas y las cosas se pusieron en unas bolsas negras, tipo consorcio que les dio la madre de Zabala, que estuvo presente en todo el procedimiento. **Edgar Hernán Navarro** es hijo del

occiso y en el debate manifestó que su padre era una persona muy recta, serio, tranquilo, no le gustaban las cosas malas, ni los que robaban, ni los que se metían con drogas; que le tenía bronca a los homosexuales, no le gustaban; que trabajó en el Servicio Penitenciario, en la cárcel de San Martín, donde fue muy querido y lo respetaban mucho, incluso sabe que algunos presos lo saludaban en la calle una vez en libertad; también que era una persona capaz de defenderse y que sabía defenderse con y sin el arma. Al jubilarse en el año 1989 se dedicó al servicio de seguridad. Por eso es que ese día alrededor de las 13:00 hs. su papá leía el diario y vio el aviso, por lo que llamó por teléfono y después le comentó “la pegué, conseguí trabajo, esta noche me tengo que presentar a las 21:00 hs. en una clínica”, anotando la dirección en un papelito. Esa noche lo llevó él, su padre llevaba la carterita con el arma y como no encontraban la dirección, hablaron por teléfono (desde su celular), estaban justo al frente, por lo que lo deja en la esquina y se retira, siendo esta la última vez que lo ve a su padre. Como a la 01:30 hs. vuelve a su casa de trabajar, saluda a su madre y su papá no estaba, entonces le habla al celular, pero no contestaron, le daba apagado, por lo que pensó que estaba trabajando. Que su padre no creía en los parasicólogos ni en los brujos, era muy católico y no se daba con los extraños, piensa que si hubiera sabido que era un sujeto de esos, ni siquiera hubiera ido al lugar. En cuanto al arma, era una calibre 32 y ni a él se la mostraba, era muy celoso al respecto y si lo hubieran atacado, se habría defendido. A pedido de la defensa se incorporó por su lectura la declaración que prestara ante el Ayudante Fiscal (fs. 13/15 y 59) y ante el Sr. Fiscal de Instrucción (fs.389).- Que pudo ver la campera y las botas de su papá ya secuestradas, reconociendo las mismas. Finalizó su relato diciendo que no encuentra explicación para todo esto que les pasó; que en su casa no están bien, en la mesa falta uno; se los dieron en un cajón cerrado, nunca más lo vió.- Dalmira Ramona, esposa de Navarro, declaró en el debate que su marido había hablado por teléfono por un trabajo y le dijo que se iba a una Clínica a las 21:00hs. y no sabía hasta qué hora iba a estar; que había hablado con una mujer y anotó la dirección en un papelito que guardó en la carterita. Manifestó que con Navarro estuvieron 30 años juntos, tuvieron tres hijos, era un poco nervioso. Esa noche cuando salió, ella pensó que ya no iba a volver pues se quedaba a trabajar, por el comentario que le hizo. Que luego pudo ver la ropa que llevaba puesta, la carterita, unos papeles escritos por él. Que en esos momentos estaba sin trabajo, no era de darse con extraños y no creía en los brujos. A pedido del Fiscal y para ayudar a su memoria, se incorporó la declaración dada ante el Fiscal de Instrucción (fs.377/378), donde refirió que luego de la llamada telefónica al número que salía en el aviso del diario, comunicación que duró algunos minutos y en la que pudo escuchar que Navarro decía que sí tenía permiso para portar armas y que había trabajado mucho en el Servicio Penitenciario, su esposo le comentó que había concretado una entrevista a las 21:00 hs. y que esa misma noche empezaría a trabajar. Reconoció la carterita de cuerina y la documentación que se encontraba en el interior, como de su esposo; así también la campera y los zapatos tipo botitas como los que tenía puestas esa noche su marido.- **Alfredo Samuel Eduardo Fagiano** manifestó dedicarse a trabajos de seguridad, por lo que ante el aviso en el diario solicitando servicios de ese tipo y previa comunicación telefónica, concurrió al domicilio de Zabala en compañía de su hijo, habiendo ingresado a la casa, donde el nombrado le tomó los datos anotándolos y diciéndole que después le iba a avisar por cuanto necesitaba personal armado desde la tarde hasta la noche, dado que a esa hora había movimiento de dinero; la charla fue cordial, aunque le dio mala impresión el lugar puesto que esperaba uno mejor, al haberse presentado el dueño de casa como Licenciado. En la entrevista mantenida no notó nada raro ni anormal. Por pedido de la defensa, se incorporó por su lectura la declaración que el nombrado prestara ante el Ayudante Fiscal (fs. 78/79), aclarando que no recordaba muy bien cuál fue el precio que le ofreció por el trabajo en ese momento, pero anteriormente había relatado que el ofrecimiento fue de \$15 a \$20 por las tres o cuatro horas de seguridad. Que en ningún momento le hizo algún tipo de insinuación o propuesta indecente, aclarando que siempre estuvo con su hijo.- Así también declaró **Héctor Omar Domingo**, quien también se dedica al rubro seguridad y que al igual que el anterior, concurrió al domicilio de Zabala, previa cita telefónica, por el aviso en el diario, quien refirió que apenas ingresó no le gustó el lugar, era muy oscuro, había saumerios, velas con formato de pene y quien lo atendía le dijo que era parasicólogo o vidente, algo así. Que él desconfió enseguida, incluso le dio la impresión de que en el lugar había otra persona ya que sintió que alguien se sentaba en una cama detrás de un biombo que había; que inmediatamente le tomara los datos, se retiró del lugar. Que había concurrido sólo, sin compañía de nadie y tampoco le gustó la actitud de Zabala cuando hizo un ademán en que pensó que lo podía atacar. A pedido de la querellante Truco de Galeano, se incorporó por su lectura la declaración que prestara ante el Ayudante Fiscal (fs. 84/86), donde relató que apenas entró no le gustó la actitud asumida por

Zabala de cerrar la puerta con llave; que la conversación fue normal hasta el momento en que Zabala hizo el ademán con un movimiento rápido a la vez que le preguntaba "...cómo reaccionaría en caso de..." y ante su reacción de extender el brazo izquierdo poniendo distancia, el mismo le dijo que tenía buenos reflejos. Que como ya no le gustaba la situación, le dijo que abriera la puerta y ahí es que escucha ruidos como si alguien más estuviera dentro de la habitación. Que el 30 de Junio por el diario se entera que había sido apuñalada una persona, guardia de seguridad, que había ido a buscar trabajo a la misma dirección, el mismo día que él, pero horas más tarde. Refirió finalmente que Zabala tenía un rostro de demente y modales afeminados, de un tono típico de maricón. **Hugo Santiago Heroez**, también policía de Homicidios, participó en la aprehensión de Zabala en la vía pública, llevándolo hasta la casa, donde se realizaba el allanamiento, creyendo que Zabala ingresó a la casa, estando presente la madre y otra persona. Que secuestraron muchas cosas, entre ellas la campera y las botas. Respecto a las bolsas de Cliba, le parece que Cabro mencionó algo al respecto, pero no lo recordaba bien. Respecto de manifestaciones que pudiera haber hecho Zabala en la casa en esos momentos, no recordaba ello. Que actuaron muchas personas, ya que aparte de ellos, estaba la gente de Policía Judicial. **Cristian Ariel Andrino** refirió que junto a un amigo, Cristian Carignano, caminaban por la ciclovía de la Costanera y al llegar a la esquina con Pedro de la Gasca, vieron unos bultos blancos, no sabiendo si eran los pies o unos zapatos, pensando que era un cuerpo de una persona, verificaron eso sin aproximarse demasiado (unos diez metros) y por temor a ser víctimas de un asalto siguieron viaje, pero hablaron por teléfono avisando a la policía y se dirigieron a comprar cigarrillos y al regresar vieron que había llegado la policía. Que le parece el cuerpo estaba boca abajo, con la cabeza en dirección al río; que el lugar era muy oscuro y si bien la Costanera tenía luz, en la zona, por los árboles y el desagüe ya no se veía bien. Que a su entender el cuerpo no pudo ser arrojado hasta ese lugar, ya que había mucha distancia desde la calle. También declaró **Sergio Sebastián Altamira**, quien se encuentra preso cumpliendo condena y es hermano de Jorge Altamira, que fuera mencionado como Juan José Soria por el encartado Zabala. Refirió que a éste lo conoce desde el año 2000 en que lo fue a visitar a Encausados, habiendo sacado el dato por otro preso que le dio el teléfono y entonces lo habló, ya que era parasicólogo, para que lo fuera a visitar. Que fue más de tres veces. Que con respecto a Jorge no sabe decir si se conocen, que no recuerda haberlos presentado. A pedido de la Dra. Luca se incorporó por su lectura la declaración que el nombrado prestara ante El F. De Instrucción (fs. 510/511) y para ayudar su memoria, donde el mismo refiriera que a José Luis Soria no lo conoce, que a Zabala lo conoció por medio de otro preso como Walter o Marina, que es travesti y que lo visitó varias veces cuando él estaba en la Cárcel de Encausados. Que tiene varios hermanos, uno de ellos de nombre Jorge de veintinueve años; que Walter y Jorge se conocieron visitándolo en la Cárcel, oportunidad en que él los presentó. Sabe que a su hermano no le gustaba Walter, porque era un gay, un travesti. Entonces, ante nuevas preguntas, dijo que su hermano lo fue a visitar y ahí se conocieron, que no sabía si se conocían de antes, pero él lo presentó. Que iban seguido a visitarlo, por lo que a veces coincidieron las mismas; que le llevó cigarrillos, comida, le ayudaba con las provisiones. Manifestó conocer que Zabala era homosexual y que siempre lo supo. Que Jorge no era pareja de Zabala y eso lo sabe porque conoce a su hermano y no le gustan esas cosas. **Perla Blanca Pérez** manifestó que en su carácter de medica con prestación en el Servicio de Emergencias 107 del Hospital de Urgencias, se dirigió al lugar donde fue encontrado Miguel Angel Soria, refiriendo que lo primero que le llamó la atención fue la forma como se encontraba, bien colocado y con las manos cruzadas sobre el pecho, sin tierra y sin muestras de haberse caído, a pesar de encontrarse con los signos vitales muy débiles; que en el lugar estaba presente un amigo de él. Recuerda que le suministró Lanexat. A pedido del Sr. Fiscal se incorporó por su lectura la declaración que la nombrada prestara ante el Fiscal de Instrucción (fs. 450/451) para ayudar su memoria, en donde dijo que el sujeto presentaba muy bajos los niveles de tensión arterial, de frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, escala de Glasgow, glucemia, saturación de oxígeno; estaba en coma, con las pupilas mióticas arreactivas. Asimismo, que los ruidos cardíacos estaban hipofonéticos o apagados, los pulsos no se detectaban. El diagnóstico fue coma tóxico-metabólico, esto quiere decir que puede deberse a una alteración metabólica propia del paciente o bien por sustancias tóxicas ingeridas. Que el lugar era muy oscuro, hay una especie de barranca bien empinada, pudiendo notar que desde la vereda el sujeto no se observaba, sino que había que acercarse bien al borde y asomarse. Que el sujeto estaba perfectamente acomodado, con sus brazos sobre el cuerpo y por el lugar en que el paciente se hallaba y por su ubicación, no es posible que se haya caído él solo en el lugar. Que una persona en el estado neurológico en el que se encontraba el paciente cuando fue asistido por la deponente no puede movilizarse por sí

misma. Contestando las preguntas de las partes, la testigo dijo que el Lanexat reacciona tanto ante una insuficiencia renal, como a la Benzodicepina; que cuando el paciente presenta un cuadro de insuficiencia renal crónica y terminal, sí puede darse el coma toxicometabólico y no cree que con una pequeña dosis de benzodicepina se llegue a dicho cuadro. **Daniel Eduardo Juarez** fue compañero de trabajo de Gonzalez en el taller de la firma Tagle, conociéndolo al mismo desde hacía unos diecisiete años. Que a su criterio Gonzalez no padecía ninguna enfermedad o problema de salud de gravedad, porque sino le hubiera comentado, dado que tenían confianza, eran amigos; que siendo más joven había tenido problemas de úlcera y por ello estuvo de regimen estricto, pero eso ya no sucedía. Respecto de la vida privada del mismo, dijo que nada le había comentado, piensa que por vergüenza o por respeto al haberse separado de su esposa y porque sabía que él pensaba de otra manera. Recuerda que Gonzalez le comentó le habían llamado por teléfono para arreglar un auto, cree que lo habían recomendado; que tenían que ir a la calle Claudio Cuenca, que la persona que lo había hablado era raro, tenía la voz apuchurada, era afeminado y el día en que sucedió el hecho, Gonzalez salió con la ropa de trabajo y ya no lo vió más. Que se dirigía en su automóvil, que era un Dodge 1500. También recuerda que un señor fue al taller en una moto chica y preguntó por Gonzalez y estuvo charlando con el mismo; después se enteró por boca de otros compañeros, que este señor era el marido de una chica que salía con Gonzalez, pero sólo vio que conversaron, no viendo pelea ni discusión; que solamente lo observó en esa ocasión, pero se comentó que fue otras veces a verlo. Que a su entender, Gonzalez no tomaba alcohol, ni medicamentos, sabe que tenía creencias religiosas, pero no católico, según cree era Testigo de Jehová; no creía en los brujos y era muy confiado con la gente, incapaz de matar una mosca.- **Manuel Rius**, es otro compañero de trabajo de Gonzalez y lo hacía en el taller de la firma Tagle desde el año 2000. Dijo que siempre se iba con él, lo acercaba a la parada ya que el horario que cumplían era el mismo. Que ese día del hecho, le comentó que le habían hablado por teléfono para un presupuesto de arreglo de un auto, que era un tipo, pero con voz como de puchero. Así fue que marcaron juntos la tarjeta de salida y se fueron en el auto de Gonzalez, hasta que al llegar a Sagrada Familia y R. Núñez venía el colectivo, así que se bajó para dirigirse a la parada. Dijo en la Audiencia que Gonzalez estaba separado de su esposa y que andaba con otra mujer, que la misma se quería quedar con él y que había tenido problemas con el marido; que una vez fue una persona a buscarlo al taller y Gonzalez después le dijo que era el marido de esa mujer. A pedido del Fiscal y para ayudar la memoria del testigo, se incorporó por su lectura la declaración que el nombrado diera ante el Ayudante Fiscal (fs. 611/612), en donde manifestó también que le supo comentar Gonzalez que salía con una chica más joven, que había conocido al marido de la misma y que éste lo había amenazado para que la dejara de ver y que dos o tres veces había ido al taller a buscarlo. No conoce si su amigo padecía de alguna enfermedad o afección al corazón, como tampoco sabe cómo lo contactaron para el trabajo; incluso le preguntó a él donde quedaba la calle Claudio Cuenca. Que Gonzalez estaba un poco triste porque no aceptaba lo que le pasaba, él quería que volviera su mujer, aunque no era un depresivo como para hacerse algún daño a sí mismo.- **María del Carmen Morra**, esposa de Gonzalez desde el año 1968, dijo que se encontraba separada del mismo desde hacía once meses, separación que se hizo en buenos términos, fue por cuestiones de pareja, desgaste propio del matrimonio. Sabe que lo habían hablado por teléfono un tal Oscar, para que dejase de ver a una mujer y que incluso lo había ido a buscar al trabajo. Dijo que Gonzalez era una buena persona, los hijos de ambos vivían con él y hacía como dos meses que no hablaba con el mismo. A pedido del Sr. Fiscal se incorporó la declaración que prestara ante el Ayudante Fiscal (fs. 596/597, 680 y 700).- Que su hijo Damián fue el que le comentó haber recibido la llamada telefónica de un tal Oscar, en que le dijo que si no dejaba tranquila a su mujer, lo iba a matar. Que Gonzalez no era de tomar pastillas, ni calmantes; que era testigo de Jehová y participaba activamente de las reuniones.- Habló de la relación que tenía Gonzalez con Rita Nélida Cabrales y de cartas que ésta le envió, aclarando que el mismo tenía algunos problemas cardíacos.- **Franco Rafael Gonzalez** relató que su padre sufría por la separación, quería que su madre volviera; que al cabo de un tiempo se encontró con Rita Nélida Cabrales a quien conocía de antes y se hablaban por teléfono. Profesaban el culto de Testigos de Jehová, los domingos salían a predicar y tenían reuniones y tenía contacto diario con su padre, porque vivían en el mismo predio. Sabe que el esposo de la señora, un tal Oscar, lo había amenazado por teléfono, atendiendo primero su hermano Damián y también su padre, incluso fue a verlo al trabajo. Que unas dos semanas antes del hecho había recibido un llamado telefónico por un trabajo de arreglo de un remis Duna chocado de atrás; que le comentó la voz era medio afeminada; recuerda que fue a la dirección que le dieron (calle Claudio Cuenca), pero no encontró la casa y que al final había pactado para ese día viernes. Que su

padre aborrecía a los “brujos”. **Sergio Daniel Mercau** Policía de la Patrulla Preventiva Norte quien, al hacerse presente en el lugar, observó a una persona de sexo masculino, de unos 45 años de edad, que se encontraba de cúbito dorsal sobre la carpeta asfáltica de calle Nazaret, justo frente al predio de “Aguas Cordobesas”, sangrando de la nariz y de la boca, sin signos vitales. Inmediatamente solicitó la presencia del servicio de Emergencias del Hospital de Urgencias, los que al presentarse a los pocos minutos constataron el deceso del hombre mencionado y el Dr. a cargo dijo que se encontraba en ese estado desde hacía una hora aproximadamente, no pudiendo precisar la causa de la muerte, debido a que no presentaba signos de violencia, aparentemente era un paro cardíaco, solamente emanaba sangre del rostro, que podría ser a causa de la caída al asfalto. A pedido del Sr. Fiscal se incorporó su declaración prestada ante el Ayudante Fiscal (fs. 573/574 y 585), en donde dijo además que él lo requisó, encontrando en el interior del bolsillo delantero derecho de su pantalón una factura de CTI a nombre de Roberto Antonio Gonzalez y un volante publicitario de un consultorio de Parapsicología, lo cual fue secuestrado. Mercau declaró que Franco Gonzalez, hijo del extinto Roberto Antonio Gonzalez, indicó que su padre conducía un automotor marca Volkswagen 1500 color gris plomo, dominio TMN-911 y cuando estaba patrullando por calle Baracaldo frente al N° 2694 de Barrio Villa Cabro (casi esquina Claudio Cuenca) observó el automotor de Gonzalez, estacionado junto al cordón por lo que procedió a labrar el acta de secuestro del vehículo. Que la dirección que figura en el folleto de Parapsicología que tenía Gonzalez en su bolsillo es en calle Claudio [REDACTED] (casi esquina Baracaldo), a metros de donde fue habido el rodado de Gonzalez. **Héctor Ariel Cejas** refirió haber concurrido al lugar donde se encontró el cuerpo de Gonzalez por haber sido comisionado, recordando que al rato encontraron el vehículo en que este sujeto se conducía a unas cuantas cuadras del lugar y que se encontró en su cuerpo un folleto con un número telefónico. A pedido del Fiscal se incorporó la declaración que prestara ante el Ayudante Fiscal (fs. 584), en donde relató las medidas que tomaron para ubicar a familiares del muerto y que por la frecuencia radial recibió el mensaje de que había aparecido la documentación de Gonzalez en calle Félix Paz al 440. **Guerra**, médico forense, puso de relieve en un largo, instructivo y eficiente testimonio, el conocimiento pleno que tenía sobre los hechos que le fueron puestos en su conocimiento y para su labor profesional. Refirió que encontrándose de turno en la Morgue Judicial, tuvieron entrada dos cuerpos para autopsia, el de Navarro y el de Gonzalez, de los cuales le llegó el informe policial respecto de que ambas muertes podían estar relacionadas, lo cual él no advirtió. En primer lugar ve el cuerpo de Navarro que presentaba numerosas heridas punzo cortantes, en el rostro, tórax, miembros superiores, abdomen, miembros inferiores; que en total contó 109 lesiones, hechas todas con un elemento punzo cortante, un arma blanca, dado que las mismas tenían borde redondeado y cola de ratón. En el rostro había una muy particular a la altura de la boca, que entró, cortó y arrastró; otras que no fueron tan claras, seguramente porque el cuerpo estaba en movimiento; había lesiones de defensa en el dorso de las manos y antebrazos, otras en la zona de la espalda lo que él interpreta como de huída o sorpresa. No encontró otro tipo de lesiones como hematomas o en cuero cabelludo que permitan suponer un ataque de otro tipo. Infiere que todas las lesiones se produjeron con la misma arma, pues tienen todas similares características. Hubo lesiones en vida y otras post-mortem, así dijo que las lesiones en rostro, cuello y tórax son todas en vida y a medida que se va descendiendo se empiezan a encontrar las post mortem. En el corazón había seis lesiones (ventrículos izquierdo y derecho) y éstas han sido las idóneas para producir la muerte. El cuerpo prácticamente no tenía sangre, y alrededor del corazón tampoco había sangre, lo cual quiere decir que bombeó toda la sangre hacia fuera del cuerpo, entendiendo que perdió el 80% del volumen de sangre, esto quiere decir unos cuatro litros más o menos, la cual ha fluido en forma de napas, esto es que se desplaza, pero no necesariamente ha salido de a chorros, ya que no observó lesión en arteria y con seguridad la perdió en el lugar del hecho, en el momento en que se produjeron las heridas. Entiende que las lesiones más dolorosas lo fueron en el rostro, puesto que ha estado con todos sus sentidos y es la lesión más infiltrada, ha sido muy dolorosa y muy cortante, le ha causado dolor intenso y un gran sufrimiento ya que la lesión del nervio facial produce intenso dolor. Este shock de dolor tan intenso seguramente produjo cierta paralización en Navarro y entiende que el mismo le ofrecía su lado al victimario encontrándose él indefenso. Las lesiones se han producido en forma ordenada, sucesivas, escalonadas y decrecientes: las del rostro no son idóneas para producir la muerte, las del tórax y el corazón son letales y rápidas por lo que a su parecer no ha habido agonía. Las lesiones a medida que descendían iban de la siguiente manera, en vida, en incertidumbre y post mortem. Navarro era un hombre delgado, pero fibroso, con músculos consistentes, tenía fuerza en sus miembros y no padecía enfermedades musculares. Respecto del posible semen cuya muestra se toma a la altura del ano del

cuerpo, en primer lugar entiende que no hay certeza de que se hubiera trabajado con semen y en segundo lugar observó una lesión muy importante al lado del testículo que puede haber interesado próstata y recto y allí puede haber una conexión que permitió la pérdida de semen en el ano. De todas formas no encontró lesión alguna en el ano; no hay signos de una lesión por penetración violenta o inconsciente; de haber habido relación sexual fue evidentemente consentida y con cuerpo relajado. De todas formas consideró que no era un ano complaciente, ni signos de sodomía habitual. Manifestó que su experiencia médica le indica que por el tipo de lesiones y gran cantidad de las mismas, debe haber habido una personalidad de características homosexuales de por medio. Respecto de Gonzalez, a la simple vista tenía todas las características de una muerte por problemas cardíacos; las lesiones que presentaba denotaban que había caído de bruces, unido al color azulado en el rostro y cuello, lo cual indica que era un típico caso. Recuerda que sobre Gonzalez se hizo exhumación de cadáver para tomar muestras de vísceras y cerebro para el análisis correspondiente a la presencia de tóxicos, encontrándose con la presencia de benzodiazepinas, droga que contienen entre otros, el Alplax y Lexotanil. Estas drogas utilizadas en dosis fuera de lo normal, pueden producir shock, reacciones adversas, si se asocian las dos, ya estamos en sobredosis. En Gonzalez encontraron presencia de los dos medicamentos, una gran presencia en las muestras, y han actuado simultáneamente, no teniendo dudas que hubo sobredosis de benzodiazepina, siendo contundente en ello, por lo que los riesgos se acentuaron. Se produce un cuadro de hipotensión, baja la presión bruscamente, el bombeo del corazón aumenta, la sobredosis produjo el fallo cardiovascular, la hipotensión la arritmia cardíaca y el shock. Con una pronta atención médica, puede salvarse la vida. Entendió que hay relación de causa efecto entre la dosis suministrada y el shock cardiogénico, hay una relación de causalidad. Contestando preguntas de las partes, dijo que los antiinflamatorios no tienen acción sobre el sistema nervioso central y las benzodiazepinas tienen riesgos para quien padece problemas renales, no son recomendables, pero tendrían un efecto a más largo plazo (24 ó 48 hs.); la diabetes no influye salvo en un nivel muy bajo de glusemia, y la persona no habituada a la ingesta de estos medicamentos está más proclive a efectos adversos, aún con dosis normal; si hay sobredosis piensa que en menos de una hora produce ya efectos. Finalmente refirió que no advirtió relación entre las muertes de Gonzalez y Navarro, pero sí entre lo sucedido con Gonzalez y Soria, ya que en ambos casos hubo ingesta de benzodiazepinas. Para completar y ayudar su memoria, se incorporaron por su lectura y a pedido del Fiscal, las declaraciones de fs. 313/314, 438/439, 427, 771/772 y 717).- Al respecto y con relación al hecho en el que resultara víctima Miguel Angel Soria, dijo que consultando la Historia Clínica del mismo, llegó a la conclusión de que el mismo al momento de ser auxiliado, se encontraba con una grave disminución en los valores normales tanto de las funciones del sistema nervioso (el normal es 15, se considera peligro de vida menos de 8 y se encontraba con 5); la tensión arterial tenía 50 mm. como máximo sin registrar mínimo, la frecuencia cardíaca era de 43, valores que indican que su sistema cardiovascular estaba funcionando en déficit y con valores mínimos para mantener la vida; la frecuencia respiratoria normalmente es de 15 a 20 y el paciente tenía 9, siendo estos tres parámetros, es decir valores del sistema nervioso, aparato cardiovascular y respiratorio que le permiten decir que el Sr. Soria en ese momento estaba en peligro de vida; que no puede caminar por sí solo, ni emitir sonido, ni estar sentado, no pudo llegar por sus propios medios al lugar y que la oportuna atención médica le salvó la vida.- problema de diabetes, afirmando que tanto el Diminex, Nuriban, Alplax, como el Lexotanil, entre otros, en dosis por arriba de lo habitual, pueden producir el coma tóxicometabólico. Siendo más contundente aún, el Dr. Guerra narra las consecuencias de una mala ingesta de estos medicamentos, al referir que las manifestaciones de la sobredosis de las benzodiazepinas en general y sobre todo con el Alprazolam, incluyen estados de somnolencia, confusión, trastornos en la coordinación, hiporreflexia y coma. Se han informado muertes por sobredosis. La sobredosis de este medicamento puede provocar el estado de coma y/o la muerte si no es asistido a tiempo. El mecanismo fisiopatológico de la muerte en este caso sería: la sobredosis de la benzodiazepina provocaría una Depresión del Sistema Nervioso Central cuya manifestación clínica sería el síncope y el coma. De no resolverse inmediatamente este cuadro agudo, la muerte es inminente. La sobredosificación con el Bromazepam excepcionalmente encierra un riesgo de vida. Esta droga, asociada con otros medicamentos depresores del sistema nervioso central, puede generar estado de coma, arreflexia, depresión cardiorespiratoria y apnea. Destaca el forense en su informe que la ingesta del Alprazolam, asociado o no con el Bromazepam, provocan serios trastornos de la memoria, confusión, mareos, estado sincopal, dificultades en la coordinación motora, desorientación y visión doble, de modo tal que ésta persona en la vía pública caminará sin rumbo varias cuadras hasta que la fatiga y la

descompensación clínica (estado sincopal) lo vena. **Rita Nélica Cabrales** brindó su testimonio refiriendo que conocía al imputado Zabala, por haber sido paciente del mismo, ya que concurrió a su consultorio, no recordaba bien si a comienzos del 2001, por un problema de columna y como su marido –Bernaola- tenía a su vez problemas de úlcera sangrante, fueron juntos; que siempre fueron juntos y lo hacían una vez por semana. A Gonzalez lo encontró a fines del año 2000, de casualidad y empezaron a verse nuevamente ya que habían sido novios de chicos cuando eran vecinos en el barrio, hasta que ella se mudó. Así fue que empezaron a verse dos veces por semana y ella le contó a su marido, Bernaola, con quien hacía diecinueve años que vivían juntos, aunque no tuvieron hijos. Que al principio se enojó, después volvió a hablar del tema, le dijo que ella lo quería a Gonzalez y quería seguir viéndolo y entonces lo aceptó, porque no quería perderla, porque así era la relación entre ellos. Con respecto a Zabala dijo que el mismo los curaba poniendo su mano sobre la parte del cuerpo que sufría el dolor, nunca los tocó; que la forma de pago era con trabajos que Bernaola le hacía en una casa del campo que tenía Zabala, obra que se paralizó por falta de material; que ella le contó de Gonzalez a Zabala, pero no le dio nombre alguno. Sabe que Bernaola fue a verlo a Gonzalez al trabajo, porque pensaba que si la quería bien, él podía irse de la casa; a su vez Gonzalez le contó que sí había ido a verlo, pero en definitiva no le contestó nada porque por los nervios, se había largado a reír, pero no se asustó ni se mostró preocupado. Que la última vez que lo vio fue el día lunes (se veían lunes y viernes) y el día miércoles le habló por teléfono contándole que estaba muy resfriado y le dolía el pecho. A pedido de la Dra. Truco y por contradicciones, se incorporó la declaración que hiciera ante el Ayudante Fiscal (fs. 730/731) y ante el Fiscal de Instrucción (fs. 798/800), donde refirió que el veintinueve de junio de ese año fue a trabajar al domicilio de Félix Paz n°1489, saliendo a las 18:30 hs. en que fue a buscarla Bernaola en bicicleta. Relata también como es que se entera de la muerte de Gonzalez, al hablar por teléfono a la casa siendo atendida por el hermano, quien le dio la noticia. Asimismo que en cierta oportunidad Zabala le ofreció a Bernaola si podía manejar un remis que era de su madre, pero no pudo hacerlo porque su marido no tenía carnet de conductor.- **Omar Alejo Bemudez** refirió que cuando su señora le contó la relación que tenía con Gonzalez, le cayó muy mal, pero después lo aceptó, porque la quería demasiado y pensaba sólo en su felicidad, que pudiera hacer su vida y ser feliz. Que se enteró calcula que en el mes de enero o febrero de ese año. A Zabala lo conoció por una sra. vecina que se lo recomendó por su problema de úlcera sangrante; que iba con su esposa una vez a la semana y hace como ocho meses que iba al consultorio. Relató que efectivamente fue a verlo a Gonzalez a su lugar de trabajo para charlar, que le fue bien, fue una charla amistosa de dos o tres minutos y que Gonzalez le dijo que sí la quería a Rita; en total fue en dos ocasiones, se arrimaba al portón y de allí lo llamaban a Gonzalez y conversaban ahí nomás. Reconoció que sabía el teléfono de Gonzalez porque en una oportunidad acompañó a su esposa a una telefónica para que la misma le hablara por T.E. y él se quedó con el papelito de control que dan en la telefónica, donde sale el número y que sí habló con el mismo. Sabe que en lo de Zabala había un auto remis, chocado, que piensa era de la madre y le habían ofrecido ser chofer, pero al no tener carnet no pudo aceptarlo. Que Gonzalez trabajaba en el taller de Tagle y que él no le dio los datos de Gonzalez a Zabala. Contó finalmente que Rita Cabrales se veía con Gonzalez una o dos veces a la semana y que él mismo la llevaba en la bicicleta hasta el lugar del encuentro, dejándola a una cuadra de distancia; que él la llevaba a todos lados, incluso al trabajo que es en calle Félix Paz. **Margarita Lucía Gutierrez** se presentó como madrastra de Zabala, por haber estado casada legalmente con Miguel Zabala, padre del imputado. Manifestó que nunca tuvo problemas con Walter, su comportamiento siempre fue bueno, correcto en todo; que no siempre vivió con ella ya que en un primer momento de la separación de sus padres, Walter partió con su madre a Buenos Aires; que cierto día conversando sobre novias, le dijo que él era diferente, que era homosexual y le relató los problemas que había tenido de niño. Que le pagaba un alquiler por la pieza que ocupaba. Después empezó su trabajo como parasicólogo, no habiendo tenido quejas de vecinos por ello. En cierta oportunidad le comentó iba a contratar una persona para que cuidara. Que la pared de su dormitorio da a la habitación de Walter y jamás escuchó ruidos o gritos, ni peleas. Que había una persona que siempre iba, aunque no todos los días, era alto, robusto, morocho, que ella pensó sería la pareja de Walter. Manifestó que en el galpón de su casa estaba un auto que había sido de su marido y antes de morir se lo había pasado a su cuñado, pero lo habían chocado. Walter trabajaba solo, nunca con otra persona. El día del allanamiento escuchó a los policías decir que había una campera, unas botas o algo así y al respecto dijo que la gente siempre le dejaba a Walter cosas en empeño o en pago y estas cosas habían sido dejadas por alguien de esa manera; que estuvieron largo tiempo y como no la habían ido a buscar Walter le dijo que la guardaba ahí en la



pieza guarda todo, que a alguien le iban a servir; esa misma bolsa es la que tenía la ropa que secuestró la policía, la campera y las botas, recordando que la policía buscaba desesperadamente una campera. Que la policía se llevó de todo y dejó un gran revuelo, guardando las cosas en bolsas de consorcio que había en la casa. Relató que Walter era muy confidente con ella y si hubiera tenido un problema grave, seguramente se lo hubiera contado y que concretamente nunca le dijo que con el que ella piensa era su pareja, hubiera tenido algún problema de amenazas o golpes, o robos etc.. Que como parasicólogo le iba muy bien, trabajaba mucho.- A pedido del Sr. Fiscal de Cámara y con la anuencia de las partes, se incorporó por su lectura el resto de las pruebas oportunamente ofrecidas y en condiciones legales de ser incorporadas, tales como: **Testimoniales** de: **Carlos Oscar Vandervilt** (fs. 80/81) declaró ante el Ayudante Fiscal que es retirado de la Policía y trabaja en seguridad y vigilancia por cuenta propia. Que el día veintiocho de junio del 2001 vio un aviso en el diario donde se pedía un empleado para seguridad, por lo que habló siendo citado para la tarde, concurrendo al domicilio de claudio Cuenca [REDACTED] de Villa Cabro, en compañía de su hija, la que quedó en el auto esperando. Que fue atendido por un sujeto de unos treinta años, algo nervioso y afeminado, dándose cuenta que era un parasicólogo, quien le dijo que necesitaba un guardia urgente, que si se podía quedar desde ese mismo momento, contestándole él que no porque su hija lo esperaba. Que el sujeto estaba nervioso, atendió el teléfono, luego le tomó los datos y que cualquier cosa lo llamaría, retirándose del lugar. **Luis Alberto Caramañola**, (fs. 634), quien manifestó que una persona le comunicó que detrás del predio se encontraban tres sujetos sospechosos, de los cuales no aportó ninguna característica por lo que se dirigió hacia el sector indicado, observando que todo estaba normal, pero al regresar caminando por la vereda de Nazaret, advierte que sobre la vereda se encontraba una persona de sexo masculino tirada en el cordón de la calle boca arriba y aparentemente descompuesto, por lo que de inmediato llama por su handy al puesto uno a fin de que desde ese lugar llamaran a la policía, que se hace presente a los pocos minutos; a posterior toma conocimiento de que el sujeto se encontraba sin vida. **Esteban Damián Gonzalez**, hijo del fallecido Gonzalez, (fs. 682), expresó que el día que falleció su padre alrededor de las 17.30 horas, recibió un llamado telefónico de un señor que no se identificó, preguntándole si su padre iba a ir a ver un vehículo chocado, porque era remisse y lo necesitaba urgente; al contestarle el exponente que no sabía si iba a ir, porque no se encontraba en la casa, éste señor cortó la comunicación. Asimismo que en el mes de Mayo habló un señor que dijo llamarse Oscar preguntando por su padre y al serle contestado que no se encontraba, el mismo manifestó que dejara de molestar a la mujer de él, que ya lo tenía cansado, que iba a ir de nuevo al lugar de trabajo y esta vez sería más fuerte. **Héctor Omar Gonzalez**, hermano del fallecido, a fs. 701 expresó que el día 28 de junio a eso de las 20.00 horas, cuando el dicente llega a su domicilio, su hermano Roberto Antonio le comentó que le habían hablado por teléfono ofreciéndole para arreglar un auto, por lo que le preguntó quién era, contestándole que no lo conocía pero que lo habían recomendado, diciéndole que quien le hablaba por el tono de voz es mariposón, anotando en la primera hoja de la guía telefónica la dirección a donde debía llegarse. **Dolores Mercedes Gonzalez** (fs. 702) hermana del occiso, relató que el mismo se había separado de su esposa María del Carmen Morra desde hacía un año y que se había vuelto muy confidente con ella. Así por boca de su hermano se enteró que se había encontrado con Nely en el mes de diciembre del 2000, que era una vieja amiga, que se citaron en la casa de una hermana de ella, una tal Ramona, y que a partir de esa fecha se visitaban comenzando un romance. Que de esto se enteró el marido de la Nely que junto a un hijo, se llegaron hasta Tagle donde trabajaba su hermano y le recriminaron para que no molestara más a Nely y si la seguía viendo lo iba a cagar matando. También le supo contar su hermano que el sujeto este había conseguido su número telefónico, cuando la siguió a Nely hasta la telefónica. Que no creía en los parasicólogos y era muy religioso, de los Testigos de Jehová. De **Paola Elena Masa** (fs. 698) y de **Teresa Ocaña** (fs. 699) son ambas empleadas del Telecentro ubicado en la Estación de Servicios de calle Octavio Pinto 2756 y declararon conocer al imputado Walter Zabala, porque concurría al local a efectuar llamadas telefónicas en distintos horarios. Ambas refirieron saber por los comentarios de la gente que era parasicólogo y la última de las nombradas dijo recordar que los días 28 y 29 de Junio de ese año 2001, Walter Zabala entre las 18:00 y las 19:00 hs. concurreó al telecentro y efectuó llamadas.- El resto del material probatorio incorporado consiste en: (Común para los hechos contenidos en la Requisitoria Fiscal de fs.541/549): **Documental- Instrumental- Informativa**: Acta de inspección ocular (fs. 3), croquis (fs. 4); acta de secuestro (fs. 5), Fotocopia de carné sanitario y de jubilación de Navarro (fs.16), Informe de reconocimiento de cadáver (fs.29), croquis (fs. 35), acta de secuestro (fs.36, 38/39 y 40/42), informes Médicos (fs.49 y 51), Acta de aprehensión (fs.56), Fotocopias de solicitud de

portación de arma (fs.60), recorte periodístico (fs.61), sobre con hoja del diario (aviso clasificado) (fs.62), Certificado sobre matrículas suspendidas de dos médicos (fs.63), Protocolo de Autopsias de Salvador Hernán Navarro (fs.64/66) y su ampliación de (fs.188), Certificado de muestra (fs.75), Planilla Prontuaria (fs.87), Fotografías (fs.89) y anexo (fs. 154/183), Fotografías secuestradas, carné de parapsicólogo, tarjeta Bancor y papeles varios a nombre de Miguel Ángel Soria (fs.93), Informe del R.E.P.R.A.C.O.R (fs.111), Informe del Precinto n°30 y Fotocopia del libro de Guardia (fs.113/116), fotocopia Historia Clínica de Soria (fs. 123/153), Partida de Defunción de Navarro (fs.192), Informe del Consejo de Médicos (fs.215), Informe de Telecom Personal (fs.216/218), Certificados (fs.222), Actas de Secuestro (fs.232 y 257), Informe Fotográfico (fs.236/254), Informe Planimétrico (fs.255), Informes Químicos (fs. 256, 261, 263/265, 267/269, 273), Informe de Huellas y Rastros (fs.270/1), Acta de Secuestro (fs.272), Informe Médico del Hospital de Urgencia (fs.274), Informe Fotográfico (fs.290/1), Historia Clínica de Soria (fs. 294/301), Informe del diario La Voz del Interior (fs.315), Informe de CTI-Móvil (fs.316/7), Informe de Telecom (fs.323/346), Informe Fotográfico (fs.358/364), Informe Planimétrico (fs.365), Fotocopia de documentación personal de Navarro (fs.383/387), Acta de reconocimiento (fs.389), Papel secuestrado (fs.392), Informe del médico forense (fs. 427, 428/9), Acta de Careo (fs.435), Informe del Servicio Penitenciario (fs.453), Acta de Inspección Ocular (fs.461), Fotografías (fs.463/8), Informe del Departamento Centro de Comunicaciones (fs.473), Informe del Juzgado Electoral (fs.477/482), Informe de Ceprocór (fs. 483/490), Informe de Telecom. (fs.508).

**Pericial:** Pericia Psiquiátrica del imputado Zabala (fs.275/279), Pericia Química (fs.375/6). (Correspondiente al hecho contenido en la Acusación de fs. 857/865): **Documental – Instrumental - Informativa:** Actas de Inspección Ocular (fs.575, y 725), Croquis (fs.576, 595, 697, 726), Acta de Secuestro (fs.577, 583, 586, 605, 695, 724), Fotocopias ( fs.578), Actas de entregas (fs.589, 601, 622), Fotocopias fichas de control de acceso de la empresa Service Integral (fs.606), Fotocopias del Libro de Novedades (fs.608/9), Informe técnico de identificación de matrícula automotriz (fs.613), Fotocopia del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (fs.614), Fotocopia de identificación del automotor (fs.615), Fotocopia de Libreta de Matrimonio (fs.616, 781/2), Fotocopia de D.N.I. (fs.617/8), Partidas de Defunción (fs.619, 789), Fotocopia de Boleto de Compraventa (fs.620), Fotocopia de Recibo (fs.621), Cartas manuscritas (fs.635, 636, 653, 758, 759), Fotocopias (fs.637/8, 642, 651, 654/660, 662, 664/5, 670), Fotocopias de recibo de sueldo (fs.640/1, 669), Fotocopias de llamadas de Telecom (fs.652, 661), Fotocopias de factura de Telecom (fs.663), Certificados (fs.666, 667, 765), Fotocopia de Exposición por constancia (fs.672.), Informe e Inspección Técnica vehicular (fs.673/4), Cedulones Municipales (fs.675/6), Verificación del Automotor (fs.677), Informes de Telecom. (fs.106, 743/747, 749/751), Listas de llamadas de Telecom. (fs.685/693), Índice de Guía de Telecom. (fs.696), Fotocopias de facturas de copia (fs.703/705), Informe Químico (fs.704), Transcripción del Acta de secuestro (fs.706/8), Fotografías (fs.734/741, 810, 826/829), Informe Técnico Grafocrítico (fs.753/7), Folleto de publicidad (fs.760), Fotocopia del acta de secuestro (fs.761/2), Informe químico (fs. 763/764), Informe de Médico Forense (fs. 771/772), Informe de Movicom (fs.769), Partida de Nacimiento (fs.788), Planos Scopométricos (fs.811, 830), Informe Médico (fs.833), Informe de Inspección de Huellas y Rastros (fs.834), Fotocopia de Partida de Nacimiento (fs.850/854), Certificado de antecedentes (fs.855); Planilla Prontuaria (fs.87). **Pericial:** Autopsia (fs.626/7, 717), Pericia Química (fs.766), Informe del Registro Nacional de Reincidencia (fs.894/895), Informe del Hospital de Urgencias (fs.959/964). También se incorporaron las instancias de Constitución de querellante particular (fs. 535/538, 780,786/790) y finalmente se agregan también Pericia Sicológica de Walter Alejandro Zabala (fs. 1129/1138) y de Miguel Ángel Soria (fs.1139/1145), como así también Informe social del imputado y su entorno, de la familia Navarro; de la familia Gonzalez y de Miguel Ángel Soria (fs.1111/1124).- **IV)** Al emitir sus respectivas conclusiones, el Sr. Fiscal de Cámara luego de su exposición en la que analizó toda la prueba reunida en los tres hechos investigados en los que resultan víctimas Soria, Gonzalez y Navarro. Concluyó que en el primer hecho de la Acusación de fs.541/559 en perjuicio de Soria, no quedan dudas para afirmar con certeza que el mismo se ha acreditado, como así también la participación responsable de Zabala, quien con fines furtivos le suministró la dosis de benzodiacepina a la víctima, que puso en peligro su vida, provocándole un coma metabólico, encuadrando la conducta en el delito de Robo calificado en los términos del art.166 inc.1° y 45 del Código Penal. En el evento descrito en la Acusación de fs.857/865 en perjuicio de Gonzalez, víctima fatal, a quien Zabala le suministró una dosis excesiva de Alplax y Lexotanil, despreciando el resultado letal, la prueba permite tener por acreditado el hecho y la participación responsable de Zabala en el mismo. Existe una serie de indicios graves y

concordantes en contra del acusado, el “modus operandi” empleado similar al anterior, la circunstancia que Zabala ya sabía el resultado de las dosis, entendiéndose existe dolo eventual porque conocía las consecuencias y despreció esa posibilidad de resultado letal, debiendo encuadrarse el accionar como Homicidio simple en los términos del art.79 C.P. En el tercer hecho del que resultara víctima fatal Navarro, hecho Segundo de la Acusación de fs.541/559, entiende que el mismo se encuentra acreditado y si bien resulta dificultoso su análisis, considera que en base a todos los indicios graves, precisos y concordantes, unidos entre sí, como así también teniendo en cuenta todas las constancias de autos, se ha acreditado la autoría responsable en el mismo por parte del acusado Walter Alejandro Zabala, accionar que encuadra en el delito de Homicidio calificado por ensañamiento, evidenciándose que lo apuñaló con una crueldad excesiva con intención de hacerlo sufrir. A la hora de analizar la sanción de conformidad a los arts.40 y 41 del C.P., solicita al Tribunal que se le aplique a Walter Alejandro Zabala la pena de reclusión perpetua, con adicionales de ley y costas, según artículos 550 y 551 del C.P.P.- Posteriormente el Dr. Gorosito, querellante particular que actuara en representación de la Sra. María del Carmen Morra Morra, tras el pertinente análisis de la prueba consideró que se encuentra acreditada la existencia material del hecho del homicidio de Gonzalez y también la responsabilidad de Zabala en el mismo, y adhiere plenamente a lo expresado por el Sr. Fiscal de Cámara. Solicita el máximo de la pena que le corresponda. A su turno la Querellante Particular Dra. Elizabeth Truco de Galeano como apoderada de Franco Rafael Gonzalez, dijo que adhería en todos sus términos a lo expresado y solicitado por el Sr. Fiscal y el Dr. Dardo Gorosito. Destaca la conexión que encuentra en el hecho que le toca participar y con el sucedido a Soria y Navarro, añadiendo que es el mismo “modus operandi” empleado con relación a las víctimas Soria y Gonzalez, solicita se le aplique a Zabala el máximo de la pena para estos delitos. Por su parte la Dra. Lyllan Silvana Luca apoderada de la Sra. Roxana Edith Navarro, tras el análisis de la prueba colectada, considera que se ha acreditado el hecho del que resultara víctima fatal Navarro y la responsabilidad de Zabala en el mismo como autor del delito de Homicidio Calificado por ensañamiento, y adhiere en todos sus términos a lo expresado por el Sr. Fiscal, solicita al Tribunal se le aplique a Walter Alejandro Zabala la pena máxima prevista en el Código Penal por este delito. Concedida la palabra a la Defensa, en primer término la Dra. Carolina Asis tras efectuar un análisis de los hechos del que resultaron víctimas Soria y Gonzalez, solicitó la absolución de Zabala por estos hechos por entender que en el primero de los casos no existen pruebas independientes que permitan con certeza arribar a la conclusión de que el hecho existió y con relación a la muerte de Gonzalez entiende se debió al propio problema cardíaco que el mismo padecía, por lo que no se configurarían los ilícitos por los que viene acusado. Subsidiariamente, expuso que no existió Robo por no haber desapoderamiento, tratándose solamente de un extravío de la tarjeta; no hubo en el caso propósito de apoderamiento por parte de Zabala y en el caso de Gonzalez de no entenderse como ella lo plantea, solicita que su accionar sea encuadrado como homicidio culposo. A su vez el Dr. Carlos Asis luego del desarrollo y análisis de la prueba que se lo inculpa a Zabala en el hecho del que resultara víctima fatal Navarro, considera que hay insuficiencia de prueba, no existen elementos suficientes como para desvirtuar la posición de su defendido, la acusación no tiene consistencia, falta seguir la investigación, por lo que pidió la absolución de su defendido.

V) Entiendo que para una correcta valoración de todos los elementos de prueba recepcionados en el transcurso del Debate y que extensamente se han reseñado supra, se hace necesario un análisis conjunto de la misma en lo que respecta a los hechos en los que resultaran víctimas Miguel Ángel Soria y Roberto Antonio Gonzalez (Primer hecho de la Acusación de fs. 541/559 y hecho único de la Acusación de fs. 857/865). Ello así pues entiendo, al igual que el Sr. Fiscal de Cámara, que la prueba le ha resultado adversa a Zabala y porque algunos elementos se ven conectados y deben valorarse conjuntamente. Tenemos entonces que declaró en la Audiencia Miguel Ángel Soria, testigo que se lo vio nervioso y algo remiso sobre todo en aspectos que involucraban seriamente la conducta de Zabala para con él. La Pericia Psicológica practicada sobre su persona nos alerta claramente sobre el particular al advertir sobre una “...significativa reticencia en la involucración pericial que implicara análisis y reflexión acerca de todo lo sucedido en la particular relación junto al imputado Zabala, mostrando temor en comprometerse y comprometer al imputado con sus verbalizaciones...” y que le permite concluir en “...la presencia de temor a expresarse en el Sr. Soria, con una significativa modalidad Yoica de posicionarse como testigo... y no como víctima (resultando ello llamativo)...pudiendo disponer del uso de la mentira con la finalidad de silenciar saberes que quizás ambos poseen ...y que pueden comprometer aún más al imputado Zabala...y temor a represalias sobre sí mismo y familiares...” (ver

fs. 1139/1145 Cuerpo VI).- Se explica esta conducta cuando el mismo refirió ser un ferviente creyente en el trabajo parasicológico, que ya había consultado con otros y que en Zabala había depositado toda su confianza, ya que lo escuchaba, lo alentaba, lo tranquilizaba, estaba pendiente de lo que le pasaba, todo lo cual lo hacía sentir muy bien, al punto de que le cuesta creer que el imputado haya tenido mala intención para con él y que Zabala siempre hablaba del grupo “Osiris” integrado por trece personas, que siempre se reunían, pedían, hacían oración, que se comentaban los casos que se les presentaban. A pesar de todo ello y por ser inevitable, no tuvo más que aceptar la realidad de lo que le sucedió y relatarlo de la manera como se consignara precedentemente. Aceptó entonces haber concurrido al “consultorio” de Zabala citado por el mismo y en un horario que no era el habitual (después de las 21:00 hs) dado que por lo general concurría a la mañana o a la tarde. Que una vez en el lugar Zabala le invitó con un café, lo que tampoco era habitual pues esta fue la primera vez que sucedió algo así; que el café lo tomó, tenía mucho gusto a agua y que después de ello ya no recordaba más nada hasta que se despierta en el Hospital. Aclaró que nada había ingerido, ni líquido ni sólido, que lo llevara a sentirse tan mal como para descomponerse. El policía Viña es quien encuentra a Soria en el Parque de las Naciones, en un lugar que no podía ser divisado con facilidad, narrando la activa participación de Zabala para dar con el lugar preciso en que se encontraba Soria recostado, bien acomodado y que no solo por su apreciación sino también por los dichos de la médica que arribó al lugar, era claro que esta persona no podía en modo alguno emitir algún quejido o sonido, como pretendiera excusarse Zabala, ya que se encontraba en coma metabólico. A este astuto y agudo policía, le llamó la atención Zabala, no sólo por su presencia en el lugar, sino también por el comportamiento del mismo, las explicaciones que daba que no encajaban, no cerraban debidamente, era imposible que Soria se hubiera caído en ese lugar, tipo barranca, por la posición en que se encontraba, era imposible que emitiera sonido alguno o que se quejara de tal forma que alguien lo escuchara, puesto que estaba al borde de la muerte, no resulta posible en modo alguno ni que la persona tirada se hubiera dirigido a la zona a tomar un colectivo, ni que alguien lo buscara en las paradas de colectivo, porque no era un lugar de paso del servicio público de transporte y porque resultó de suma rareza que justamente lo encontrara alguien conocido, como era Zabala. La posición del imputado en ese sentido entonces, se ve totalmente desvirtuada. Pero adviértase de otro costado, que el policía llega mucho más allá, por cuanto al enterarse del otro hecho sucedido días después (me refiero al de Gonzalez), no dudó un instante en relacionarlos por las características de los mismos y por la actitud de Zabala, lo que lo llevó a dirigirse motus proprio a Homicidios, dando cuenta de ello y deponiendo en la causa. El acta de inspección ocular confeccionada y las fotografías que se toman del lugar donde fue encontrado Soria, son ampliamente demostrativas de la veracidad de estas declaraciones. Y se avalan también con la constancia que quedara registrada en el Libro de Guardia del Precinto 30, cuando el Oficial Sub-Ayudante Castillo hace relación a la entrevista tenida con Walter Alejandro Zabala, con respecto al hallazgo del Sr. Miguel Soria (fs. 115). La Dra. Panhke, médica del Servicio de Emergencia del H. de Urgencias (107) es la que concurrió al lugar y realiza las primeras atenciones médicas en la persona de Soria, que permitieron en definitiva, salvarle la vida. Esta profesional, al igual que el policía Viña relató claramente la posición en que se encontraba el cuerpo, la imposibilidad de haberse caído o de pronunciar sonidos, como también el estado crítico de su salud y que la inmediata reacción positiva al antagónico suministrado (Lanexat) demuestra a las claras que el primer diagnóstico de coma tóxico-metabólico, fue correcto y se debió a la ingesta de benzodiazepina (droga que –entre otros- contienen los medicamentos Alplax y Lexotanil). La Historia Clínica del citado Nosocomio y la del Sanatorio Sindical donde se internara con posterioridad, avalan plenamente las declaraciones de la profesional actuante. Y de la lectura de la misma, pudo el Dr. Guerra, médico forense, ser concluyente en que, en el caso, estuvo en peligro la vida de Miguel Ángel Soria por el déficit importante en que operaban las funciones del sistema nervioso, del aparato cardiovascular y la frecuencia respiratoria. El forense al igual que la médica actuante, refirió que se encontraba en un coma metabólico y descartó que el mismo pudiera deberse a un problema de diabetes, afirmando que tanto el Diminex, Nuriban, Alplax, como el Lexotanil, entre otros, en dosis por arriba de lo habitual, pueden producir el coma tóxicometabólico. Siendo más contundente aún, el Dr. Guerra narra las consecuencias de una mala ingesta de estos medicamentos, al referir que las manifestaciones de la sobredosis de las benzodiazepinas en general y sobre todo con el Alprazolam, incluyen estados de somnolencia, confusión, trastornos en la coordinación, hiporreflexia y coma. Se han informado muertes por sobredosis. La sobredosis de este medicamento puede provocar el estado de coma y/o la muerte si no es asistido a tiempo. El mecanismo fisiopatológico de la muerte en este caso sería: la sobredosis de la benzodiazepina provocaría una

Depresión del Sistema Nervioso Central cuya manifestación clínica sería el síncope y el coma. De no resolverse inmediatamente este cuadro agudo, la muerte es inminente. La sobredosificación con el Bromazepam excepcionalmente encierra un riesgo de vida. Esta droga, asociada con otros medicamentos depresores del sistema nervioso central, puede generar estado de coma, arreflexia, depresión cardiorespiratoria y apnea. La importancia de estas afirmaciones para dilucidar los hechos, se advierte con claridad meridiana si tenemos en cuenta que en el domicilio de Zabala se logra el secuestro de dos cajas de Alplax, 2 mg., con los blisters vacíos, una caja de Lexotanil, 3 mg., vacía, cuatro tabletas de Diminex y una de Nuriban (fs. 39) y mucho más aún cuando, como veremos más adelante, se utilizó el mismo procedimiento, con otra persona, pero esta vez con consecuencias fatales (Gonzalez).- Recuérdese que Soria manifestó que Zabala le dio a ingerir café, que no había cenado, que no había tomado otra cosa ni medicamento alguno y que una sobredosis de los medicamentos señalados, comienzan a actuar rápidamente. La negativa de Zabala de haberle convidado café y la excusa de haber salido a buscarlo hacia la parada del colectivo, se desmoronan por completo ante la versión, en este aspecto contundente, de Soria, quien ante lo evidente, con claridad dijo que tomó el café y ya no recordaba más nada, despertando en el Hospital y que jamás se dirige hacia el Parque Autóctono para tomar el ómnibus ya que lo hace sobre la Caraffa, cerca de la casa de Zabala.- No cabe duda alguna entonces que los hechos sucedieron como lo narra la Acusación (Primer hecho de fs. 541/559). No podrá saberse en el caso cuál fue el motivo de la conducta de Zabala que permitió se lo socorriera a Soria, si fue arrepentimiento o un fuerte lazo de unión con el mismo, pero el propósito furtivo surge claro desde el momento en que citó a Soria a su domicilio, para una consulta, en un horario fuera de lo habitual, le ofreció gentilmente café –algo que tampoco era habitual-, dentro del café colocó una cantidad no determinada pero excesiva de los medicamentos Alplax y Lexotanil para lograr que el mismo se descompusiera, llevándolo luego hasta una zona descampada y solitaria del Parque de las Naciones, desapoderándolo, puesto que a Soria le faltaron efectos personales de valor que le fueron sustraídos, tales como la campera de nylon color negra, el cinto de cuero marrón, la carterita de cuerina conteniendo su DNI, sus recibos de sueldo, su tarjeta de trabajo, su tarjeta de extracción de sueldo (Bancor) y que uno de ellos, justamente la tarjeta Bancor, la tenía Zabala en su poder, viéndose en ese sentido también desmoronada su coartada, por la categórica afirmación de Soria de que jamás lleva esa tarjeta con su documento, nunca se la dejó a Zabala y esa noche la llevaba consigo.- Pasaremos ahora al análisis del hecho en el que resultara víctima Roberto Antonio Gonzalez. El cuerpo del nombrado fue avistado en primer lugar por el empleado de seguridad de la empresa Aguas Cordobesas Luis Alberto Caramañola, tirado justo al frente del predio, sobre calle Nazaret a la altura de la numeración 2900, quien da cuenta en forma inmediata a la policía, concurriendo al lugar el Of. Mercaú el que se hace cargo del procedimiento, dando cuenta a las autoridades respectivas, con lo cual se confeccionaron los croquis, actas, informes fotográficos y planimétricos que ya fueron consignados y que permiten observar claramente la posición y el lugar en que quedó el cuerpo sin vida de Gonzalez.- Se determinó también casi de inmediato, la ausencia de lesiones en el cuerpo, salvo las que se veían en el rostro y como consecuencia del golpe al caer y la imposibilidad de precisar la causa de la muerte por parte del médico del Servicio de Emergencia que concurrió al lugar, hizo pensar se trataba de una muerte natural, por problemas cardíacos. Se reafirma esa postura si se advierte lo que se consignó en el informe médico elaborado por Policía Judicial (fs. 833) que establece con interrogante, que la causa de la muerte sería infarto agudo del miocardio.- La Autopsia destacó las lesiones que presentaba Gonzalez: a) se observan excoriaciones lineales paralelas entre sí localizadas en región frontal izquierda; b) en la misma área una excoriación en placa de forma redondeada de 2 cm. de diámetro; c) equimosis en tercio medio y anterior de la nariz con compromiso del lóbulo nasal anterior y ambas alas nasales; d) pequeño corte en forma de L en cara posterior del pabellón de la oreja izquierda, de aproximadamente 0.2 cm.; e) abundante sangrado de las fosas nasales; f) lesión contuso cortante con intenso infiltrado sanguíneo de 2 cm. de longitud en región parietal media izquierda; g) leve hipertrofia ventricular izquierda -2.8 cm. de espesor; h) por último, se concluye que el shock cardiogénico irreversible ha sido la causa eficiente de la muerte de Roberto Antonio Gonzalez (fs. 626/627). La muerte de Gonzalez por último se acredita legalmente con la Partida de Defunción (fs. 619 y 789) que diagnostica el shock cardiogénico irreversible dictaminado por el Sr. Médico Forense.- Ahora bien, ante este primer cuadro de situación y lo que podría fácilmente concluirse como una muerte por causas naturales, es que comienza la debida investigación policial. Así es como para determinar la identidad del cuerpo que tenía ante su vista, Mercaú revisa los bolsillos encontrando una factura de CTI a nombre del occiso y un volante

publicitario de un consultorio de Parasitología cercano al lugar, que secuestra (fs. 577). Sabido es que la investigación tiende a establecer cuáles han sido los últimos pasos, los últimos contactos y actividades desarrolladas por quien falleciera. Así es como se encuentra debidamente estacionado, cerrado y con las seguridades del caso, el automóvil Dodge 1500, que después se determinara le pertenecía a Gonzalez, en cercanías de dicho consultorio de Parasitología (ver fs. 586, 809/811), lo que según veremos, no fue una mera coincidencia. También en forma concomitante se ubica en otro sector de la ciudad, una carterita con documentación perteneciente al occiso y dentro de la cual estaban las llaves del vehículo en cuestión (fs. 583). De tal forma se pudo contactar con la familia de Gonzalez y con su lugar de trabajo, estableciéndose que salió del mismo a las 17:33 hs. ocasión en que marcó la tarjeta correspondiente (fs. 605/606). Así es que se ubica y se recibe declaración al hijo del extinto, Franco Gonzalez, y a los compañeros de trabajo del mismo, Sres. Daniel Eduardo Juárez y Mauro Rius, estableciéndose de tal forma que el automóvil Dodge era de propiedad de Gonzalez, en él se manejaba y ese día, a la salida del trabajo, se dirigió a la calle Claudio Cuenca [REDACTED] de B° Villa Cabro a entrevistarse con una persona por un arreglo de un auto chocado, resultando ser ése el domicilio del encartado Zabala, dirección que según relatara el hermano del occiso, el mismo anotó en la primera hoja de la guía telefónica de su puño y letra (fs. 696). Así lo testimonió Héctor Oscar Gonzalez a fs. 701, refiriendo que el día 28 de junio alrededor de las 20:00 hs. su hermano le comentó la llamada y anotación de referencia y que el tono de voz de quien le habló era de un “mariposón”. Similar información suministra el hijo de Gonzalez, Esteban Damián Gonzalez, quien afirmó que el día que falleció su padre -29/06/01-, alrededor de las 17.30 horas, recibió un llamado telefónico de un señor que no se identificó, preguntándole si su padre iba a ir a ver un vehículo chocado, porque era remisse y lo necesitaba urgente. Respecto de esas comunicaciones, se cuenta con el informe de llamadas entrantes al teléfono de Gonzalez (fs.686), donde se registran dos llamadas, coincidentes en fechas y horarios a los dichos del testigo y provenientes de un Telecentro ubicado en cercanías –a la vuelta- de la casa de Zabala – Av.Octavio Pinto 2756-, lugar al que concurría con asiduidad Walter Zabala y no solo ello sino que los días 28 y 29 de junio, alrededor de las 18:00 y las 19:00 hs. el mismo concurre a efectuar llamadas, según nos relata la empleada Ethel Teresa Cesana (fs. 699). Con todos estos elementos no quedan dudas de que quien llamó por teléfono a Gonzalez y lo citó para ese día, fue el encartado Walter Alejandro Zabala, pues si bien la anotación que hiciera Gonzalez en la hoja de la guía, figura otro nombre –Iván Ferreira- fue claro Gonzalez en comentar a su hermano, hijo y compañeros de trabajo que iría a ver a una persona, a la calle Claudio Cuenca [REDACTED] y que el mismo tenía voz “apucherada”, de “mariposón” y a este respecto, no sólo Zabala se declaró homosexual, sino que a lo largo de toda la Audiencia se reflejó que el mismo tenía voz afeminada, tanto como que aceptó hacerse llamar “Marina” y vestirse de mujer. Por otra parte, si Gonzalez se dirigía a Claudio Cuenca [REDACTED], había anotado la dirección a donde se dirigía en un papel, estaciona su automóvil a la vuelta de dicha dirección, luego aparece su cuerpo a unas ocho cuadras de allí, en su bolsillo tenía un volante de propaganda de Zabala y la dirección citada es el domicilio de Zabala, sólo cabe concluir que estuvo dentro del consultorio de Zabala y se entrevistó con el mismo. Luego veremos otro indicio que resulta más contundente sobre este aspecto. Ante este cuadro, nos encontramos con que Zabala niega por completo el hecho y dice ni siquiera conocerlo a Gonzalez. Sin embargo, su exculpación no tiene sustento alguno y se desmorona con todo el probatorio que se ha analizado supra. No caben dudas de que efectivamente lo llamó por teléfono y lo citó a su domicilio, siendo la excusa el arreglo de un automóvil chocado, vehículo que efectivamente se encontraba en la casa de Zabala, según los coincidentes testimonios de Rita Nélida Cabrales, Oscar Bernaola y Margarita Lucía Rodríguez y tendré en cuenta además las propias manifestaciones de Zabala, que le hiciera al policía Luis Eduardo Torres, dichos que por su espontaneidad y tiempo en que se formulan (antes de ser sospechado siquiera), tienen plena validez procesal. Así es que al mencionado policía le dio una versión claramente demostrativa de que estuvo con Gonzalez, describiéndolo perfectamente en su fisonomía y en su ropa, al decirle “vos andás buscando al dueño del automóvil que está estacionado en la esquina, su nombre comienza con la letra R, es una persona grande, delgada” y luego “este vehículo está estacionado desde las 17:30 hs., vino por calle Claudio Cuenca, giró y se estacionó en la esquina, se bajó un hombre de unos cuarenta y cinco años, vistiendo campera y pantalón beige con zapatos y pasó caminando por la vereda del frente, se fue como en dirección al Puente Zípoli ...llévense de una vez el vehículo de allí”. Otra circunstancia que no puede pasarse por desapercibida, es que los investigadores rápidamente conectaron este hecho con el sucedido días antes con Miguel Angel Soria y la relación en ambos casos con el parasicólogo Walter

Alejandro Zabala. Ello llevó a que se tomara una medida que termina siendo clave para la dilucidación del hecho, cual fue la exhumación del cadáver de Gonzalez para la toma de muestras de sangre, hígado y cerebro (fs. 717), a los fines de la determinación de presencia de algún tipo de droga o tóxicos en su organismo y que concluyó con el informe pericial químico de fs. 766, que determinó la presencia de derivados benzodiazepínicos (oxacepam, diazepam, bromazepam, flunitrazepam, alprazolam) en las vísceras analizadas, extraídas del cadáver de Antonio Roberto Gonzalez y que el alprazolam es el principio activo del medicamento ALPLAX y que el bromazepam es el principio activo del medicamento LEXOTANIL. Debe recordarse sobre el punto que en el domicilio de Zabala se secuestraron dos cajas de Alplax 2 mg. con los blisters vacíos, una caja de Lexotanil de 3 mg. vacía (ver fs.39) y se trata del mismo modus operandi del hecho que analizara precedentemente y en el que resultara víctima Miguel Angel Soria y con la presencia de la misma droga. Al respecto el Médico Forense, Dr. Ricardo Guerra, ilustró que "...las manifestaciones de la sobredosis de las benzodiazepinas en general y sobre todo con el Alprazolam, incluyen estados de somnolencia, confusión, trastornos en la coordinación, hiporreflexia y coma. Se han informado muertes por sobredosis. La sobredosis de este medicamento puede provocar el estado de coma y/o la muerte si no es asistido a tiempo. El mecanismo fisiopatológico de la muerte en este caso sería: la sobredosis de la benzodiazepina provocaría una Depresión del Sistema Nervioso Central cuya manifestación clínica sería el síncope y el coma. De no resolverse inmediatamente este cuadro agudo, la muerte es inminente. La sobredosificación con el Bromazepam excepcionalmente encierra un riesgo de vida. Esta droga, asociada con otros medicamentos depresores del sistema nervioso central, puede generar estado de coma, arreflexia, depresión cardiorespiratoria y apnea..." (Informe Médico de fs. 771/772). Asimismo en la Audiencia, el facultativo señaló que en Gonzalez encontraron presencia de los dos medicamentos (Alplax y Lexotanil), una gran presencia en las muestras, y han actuado simultáneamente, no teniendo dudas que hubo sobredosis de benzodiazepina, siendo contundente en ello, por lo que los riesgos se acentuaron. Se produce un cuadro de hipotensión, baja la presión bruscamente, el bombeo del corazón aumenta, la sobredosis produjo el fallo cardiovascular, la hipotensión la arritmia cardíaca y el shock. Con una pronta atención médica, puede salvarse la vida. Destaca el forense en su informe que la ingesta del Alprazolam, asociado o no con el Bromazepam, provocan serios trastornos de la memoria, confusión, mareos, estado sincopal, dificultades en la coordinación motora, desorientación y visión doble, de modo tal que ésta persona en la vía pública caminará sin rumbo varias cuadras hasta que la fatiga y la descompensación clínica (estado sincopal) lo venza y claramente advierte en el caso de Gonzalez que el individuo ha caído sobre el piso violentamente y sin aplicar los mecanismos de defensa (intento de apoyo de manos y brazos) ante el inminente derrumbe debido a que ha sido sorprendido por una descompensación cardiovascular, aún con vida: hipotensión arterial, síncope y coma posterior. Entendió que hay relación de causa efecto entre la dosis suministrada y el shock cardiogénico, hay una relación de causalidad, explicando y completando con ello entonces aquél primer diagnóstico que se dio al momento de la Autopsia, develándose así claramente cuál ha sido la causa eficiente de la muerte de Roberto Antonio Gonzalez.- Existe por otro lado proximidad témporo-espacial en la salida de Gonzalez de su trabajo, la llegada a la casa de Zabala, el lugar donde aparece el cuerpo y la hora aproximada de su muerte.- Entonces la postura exculpatoria del encartado se vio desmoronada por completo y como se advierte, si bien no se cuenta con prueba directa que relacione a Zabala con la muerte de Gonzalez, sí existen una sumatoria importante de indicios unívocos, serios, graves, precisos y concordantes, que en su evaluación conjunta y en la incidencia que unos poseen sobre los otros, nos llevan a la certera conclusión de que los hechos ocurrieron de la manera relatada en la Acusación de fs. 857/865 y que en el mismo tuvo participación el imputado Zabala (Cfrme. "La Prueba en el Proceso Penal", José I. Cafferata Nores, pag.203 y ss.).- Estos indicios considerados conjuntamente tienen aptitud para derivar con razonabilidad la conclusión adoptada, pues todos resultan desfavorables convergentemente y en la valoración de los mismos se hace necesario que lo sean en conjunto y no en forma separada a los efectos de verificar que no sean equívocos, esto es, que todos reunidos no puedan conducir a conclusiones diversas (T.S.J., Sala Penal, Sentencia n° 162, del 21/12/1998, en "Esteban"; Sentencia n° 45, del 28/7/1998, en "Simoncelli"; Sentencia n° 7 del 28/2/2002, en "Ceballos", entre otros). Llegada esta conclusión, se verá que Walter Alejandro Zabala actuó con pleno conocimiento de las consecuencias altamente dañosas para la salud que la ingesta excesiva de los medicamentos que utilizaba –Alplax y Lexotanil- acarrearán consigo. Y tal conocimiento deriva del hecho anteriormente analizado, en que le suministró una alta dosis de los mencionados medicamentos a Miguel Angel Soria y pudo advertir clara y personalmente, sin atisbo a

duda alguna, por haber estado presente al momento de la atención médica que le salva la vida, las consecuencias a que llevaba el suministro excesivo de los medicamentos de mención, sin necesidad de requerirle conocimiento médicos al respecto.- Aceptaré por lo tanto que actuó con conocimiento del riesgo muerte y que despreciando esa posibilidad, lo mismo le suministró a Roberto Gonzalez en una cantidad no determinada pero excesiva, de Alplax y Lexotamil, con las consecuencias señaladas. El interrogante que no pudo develarse en la Audiencia, lo fue el móvil que el mismo tuvo para actuar de esa manera. Todas las probanzas conducen en cierta manera a vincular el obrar de Zabala con la relación existente entre Roberto Gonzalez, Rita Nélica Cabrales, Oscar Bernaola y el propio imputado, puesto que se logró probar que existía una relación amorosa entre el occiso y la Cabrales, que la Cabrales estaba en pareja con Bernaola, que esta relación amorosa “aparentemente” comprendida por Bernaola, le causaba a éste disgusto, no sólo porque es razonablemente lógico que así sea, sino porque así se lo hizo notar a Gonzalez y la familia de éste cuenta sobre la receptación de amenazas con motivo de dicha relación sentimental. Y no escapa que tanto Bernaola como la Cabrales tenían contacto con el parasicólogo Zabala, como así tampoco que la carterita de Gonzalez y que el mismo portaba cuando concurrió al domicilio de Zabala, apareció en la calle Félix Paz al 400, camino que inevitablemente recorrió esa tarde Bernaola para ir a buscar a su mujer a su lugar de trabajo, sobre la misma calle en numeración más alta. Estas sospechas triangulares, no dejan de ser sólo eso: sospechas, que bien pueden llevarnos a una íntima convicción sobre el tema, pero sólo cabe aquí que el juzgador evalúe la prueba a la luz de la sana crítica racional, respetando los principios de la lógica, las ciencias y la experiencia común. Y estas conclusiones, como se verá, van a favorecer a Zabala, puesto que no podrá afirmarse con certeza que hubo un acuerdo previo entre él y otras personas para matar a Gonzalez y que su voluntad la haya dirigido directamente a ese fin, lo que llevaría evidentemente a una penalidad mucho mayor, pero sí puede afirmarse con certeza que teniendo en su conocimiento la probabilidad del resultado muerte, actuó menospreciando tal circunstancia.- Por todo lo expuesto entonces arribo a la conclusión de que los hechos Primero de la Acusación de fs. 541/559 y único de la Acusación de fs. 857/865, se han probado a lo largo de la Audiencia y que en los mismos tuvo participación el encartado Zabala, en la forma y con los alcances como se transcribiera al comienzo del presente, a los que me remito para abreviar, dando así cumplimiento a lo normado por el art. 408 inc. 3° del C.P.P.- Analizaré por último el hecho nominado Segundo en la Acusación de fs. 541/559, en el que resultara víctima Salvador Hernán Navarro. La muerte violenta del nombrado se acredita con la declaración de Cristian Ariel Andrino, que es quien primero divisa el cuerpo, cuando caminaba por la ciclovía de la Costanera con un amigo y al llegar a la esquina con Pedro de la Gasca, vieron unos bultos blancos, no sabiendo si eran los pies o unos zapatos, pensando que era un cuerpo de una persona, por lo que hablaron por teléfono a la policía. Es así que al lugar se constituye el Oficial Alfredo Jorge Hellin encontrando el cuerpo a la altura del desagüe ubicado en la intersección de esas calles, a la vera del río, lugar al que arriba aproximadamente a las 00,25 hs. y ubicado a poca distancia del puente del Trabajo. Que no pudo identificar el cuerpo pero tenía su billetera con dinero adentro (\$16,65). Con su actuación se labran las actas de inspección ocular, secuestro y croquis (fs. 3/5) que documentan debidamente la actuación policial.- Evidentemente toma intervención asimismo la Policía Judicial, labrándose entonces Informe planimétrico (fs.255), tomas fotográficas (fs.154/175, 236/245, 246/251 y 290/291), informe médico (fs.258/260), que ilustran la posición en que se encontraba el cuerpo al momento del hallazgo, la vestimenta que tenía puesta, las manchas de sangre en su ropa, las escasísimas manchas de sangre en el lugar donde se depositaba el cuerpo, la cantidad y diversidad de heridas punzo cortantes, como así también permite verificar que no hubo arrastre del cuerpo y que, al determinarse más adelante que perdió el 80% de su volumen sanguíneo (cuatro litros aproximadamente), también permiten concluir que el lugar del hallazgo, no ha sido el lugar donde se produjo la muerte.- La Autopsia practicada en el cuerpo de Salvador Hernán Navarro (fs. 64/66), comprobó la existencia de un total de ciento nueve lesiones punzo-cortantes, producidas todas ellas por un elemento rígido, duro, con un lomo que tenía un borde romo y el otro con filo, con punta, lo que determina se trate de un arma blanca. Así también se estableció que las lesiones en rostro, tórax, abdomen y espalda, son “intravital”, mientras que otras son más indefinidas y por último, las de los miembros inferiores, son “postmortem”, determinando como conclusión de que el shock hipovolémico irreversible y cardiogénico, debido a múltiples lesiones punzo-cortantes de miocardio, ha sido la causa eficiente de la muerte de Navarro Salvador Hernán.- Con la Partida de Defunción que se agrega a fs. 192, se acredita legalmente la muerte de Salvador Hernán Navarro.- Verificada entonces la existencia histórica del hecho, esto es el homicidio de Navarro,



veremos ahora la prueba de cargo y de descargo que relaciona al encartado Zabala con la misma y si ello resulta suficiente para llegar al cuadro de certeza sobre la participación que se le achaca en el hecho. El comisionado Hernán Andrés Cabro aportó datos que aparecían importantes en un primer momento, tales como que había elementos que permitían relacionar en cierta manera esta muerte, con la ocurrida en otro hecho que investigaba el policía Torres (el de Gonzalez) y que convergían hacia el domicilio del parasicólogo Zabala. Que Torres es quien encuentra en el cesto de basura de la esquina de la casa del imputado –ubicado a escasos metros- una bolsa de basura tipo consorcio color negra, que en su interior tenía otra bolsa de “Cliba” color verde, la cual contenía la carterita y la documentación de Navarro, sabiendo por otro lado que Navarro había concurrido efectivamente al domicilio de Zabala, por lo que recibió directivas de practicar allanamiento en dicha vivienda. Que el acto fue minucioso, fue toda la Brigada en la que él se desempeña en Homicidios y se buscaba fundamentalmente manchas de sangre, lo cual no encontraron, pero sí se logró el secuestro de la campera y los zapatos tipo borcegués que la noche del hecho llevaba puestos Navarro. Aporta este policía que Zabala le reconoció en una charla que mantuvo con el mismo, previo al allanamiento y a toda sospecha en su contra, que había estado con varias personas que habían concurrido por el aviso del diario donde pedía guardia de seguridad, aportándole los nombres y teléfonos porque los había anotado y agregándole casi al final “que también había venido una persona mayor, un viejo, que por ser de edad avanzada, ni siquiera registró sus datos, ya que no le importaba como empleado”. Asimismo declaró Cabro que al momento del allanamiento vio bolsas de Cliba en un ropero y ante el secuestro de la campera y las botitas de Navarro, Zabala, que estaba dentro de la casa presenciando el allanamiento, dijo espontáneamente “ya está, está bien, ya saben todo, fuimos yo y el Fede, no busquen más, déjense de joder”, mostrándose como abatido, fue un “bajar los brazos” de parte de él. Volveremos sobre estas manifestaciones de Cabro más adelante. También resulta importante destacar la actuación que le cupo al policía Luis Eduardo Torres, cuya participación se debe al haber sido comisionado para la investigación de la muerte dudosa de Roberto Antonio Gonzalez, que ya analizamos y que las primeras averiguaciones que practicó, también lo condujeron al domicilio del imputado Zabala y que en proximidades del mismo, en un cesto de basura ubicado a menos de diez metros de lo de Zabala, encontró una bolsa, que en su interior tenía otras bolsas más, una de ellas de Cliba, color verde, que contenía documentación diversa perteneciente a Navarro, el crimen que investigaba Homicidios. Ahora bien, que Navarro concurrió al domicilio de Zabala, quedó fehacientemente demostrado con la prueba recibida. Así depuso el hijo del occiso, Edgar Hernán Navarro y la esposa Deolinda Ascensión Ramón, quienes son contestes en afirmar que el finado había hablado por teléfono por el aviso que salía en el diario pidiendo guardia de seguridad, que habló por un buen rato y al cabo de la conversación mantenida, contento dijo “la pegué, conseguí trabajo, esta noche me tengo que presentar a las 21:00 hs. en una clínica”, anotando la dirección en un papelito y que el hijo lo llevó a Navarro al domicilio indicado y como no encontraban la “Clínica” llamaron desde el celular nuevamente al teléfono que figuraba en el aviso, dando así con el domicilio indicado. Esto se encuentra plenamente avalado con la hoja del Diario La Voz del Interior de fecha 28/06/01 que se agrega a fs. 62 donde se publica el aviso de referencia, con el número telefónico del domicilio de Zabala; con el informe del diario citado sobre la publicación contratada (fs. 315) y con el informe de Telecom que da cuenta de las llamadas entrantes al aparato de Zabala por parte de Navarro (fs. 341) y del celular de Navarro a lo de Zabala (fs. 218) a la hora 20:42. Los horarios indicados coinciden perfectamente con los testimonios prestados y la duración de esas llamadas tienen también plena coincidencia con el tenor de lo conversado, según aportan dichos testigos, sobre todo la primera de ellas que duró ocho minutos treinta y tres segundos (08:33), lo que aclara la optimista manifestación de Navarro respecto a que había conseguido el trabajo. El ingreso de Navarro a la casa de Zabala también se prueba por el propio reconocimiento que hace el imputado al respecto, cuando afirma que efectivamente concurrió por el aviso publicado en el diario, en que solicitaba guardia de seguridad, describiéndolo como una persona mayor, que le cayó muy bien y que lo tomaría como empleado.- Queda probado entonces, con total certeza, que Navarro ingresó alrededor de las 21:00 hs. del 28/06/01, horas antes de su muerte, al domicilio de Walter Alejandro Zabala.- Y de este domicilio, en el procedimiento llevado a cabo el día treinta, se secuestran la campera y los zapatos que esa noche vestía el occiso (fs.39) y del cesto de basura ubicado a escasos metros de la vivienda, se secuestran otras pertenencias de Navarro, cual es la carterita conteniendo documentación y papeles varios según da cuenta el acta de fs. 36, elementos todos que fueron reconocidos por sus familiares.- Debe tenerse en cuenta asimismo que el cuerpo de Navarro aparece a la vera del río, a escasas cuerdas de la casa del imputado y que tenía colocadas medias

blancas, perfectamente limpias, lo cual indica o que le fue sacado el calzado en ese lugar, o bien que fue trasladado sin que el mismo apoyara los pies, tal como lo mencionan algunos testigos, según se hiciera constar más arriba al detallar la prueba recepcionada; que los horarios son coincidentes con la data de la muerte y que de la casa de Zabala también se secuestraron cuchillos, algunos de los cuales resultan compatibles como para producir las heridas que presentaba el cuerpo. Estos resultan ser todos los elementos de cargo en contra de las pretensiones de Walter Zabala, los cuales permitieron en la etapa investigativa endilgarle responsabilidad en el hecho y permitir en consecuencia el juicio llevado adelante, motivo de la presente.- Estos elementos no sufrieron variación alguna, por lo que aquél estadio intelectual de probabilidad, ha permanecido incólume. Pero sobre este hecho, Zabala se ha defendido extensamente, negando desde el primer momento de su intervención en el proceso, ser autor del hecho, achacándole la responsabilidad en cierta manera a su novio o pareja, a quien llama José Luis Soria y que resultaría ser Jorge Altamira, asegurando que Navarro se retiró de su casa junto con el nombrado Soria, el cual a la hora y media más o menos regresó trayendo consigo la campera y los zapatos que en definitiva le secuestran a él. Si bien sus argumentaciones defensivas resultan contradictorias en algunos aspectos, sobre todo en lo que se refiere al tal Soria y a las presuntas manifestaciones del mismo, no pueden dejar de analizarse ciertos interrogantes que se plantean en el presente. Como dijera más arriba, el policía Cabro, aporta dos elementos que podrían haber tenido significativa importancia: a) en la casa de Zabala había bolsas de Cliba y b) el encartado, vencido, resignado, en una manifestación espontánea, le reconoció su participación en el hecho. Estos dichos de Zabala, si bien fueron inferidos en el marco de un procedimiento que se llevaba a cabo en su casa, previo a haber sido detenido, de ser ciertos, hubieran tenido plena validez por su espontaneidad y porque no fueron el fruto de ningún interrogatorio, que está prohibido por la ley. Sin embargo, tanta importancia que dio el comisionado a estas dos cuestiones, no se vio avalada por un actuar responsable y correcto, puesto que si conocía que el policía Torres había secuestrado la documentación de Navarro a escasos metros del domicilio de Zabala en una bolsa de Cliba, color verde, no se encuentra explicación alguna para que, advirtiendo que en el domicilio que allanaban y en donde detenían al presunto autor del hecho que él investigaba, al encontrar bolsas de “Cliba”, no haya tomado la precaución de secuestrar las mismas. Entonces, realmente existieron esas bolsas en el domicilio del imputado?, ciertamente Zabala hizo esas manifestaciones espontáneas? La respuesta debe ser negativa, puesto que todo el personal interviniente en el procedimiento, desconoció que hubieran encontrado bolsas de Cliba en la casa de Zabala y ninguno de ellos escuchó que éste hablara. Es más, entre los policías que ingresaron y colaboraron en el procedimiento, se encontraban el Jefe y el Segundo Jefe de Homicidios (Comisario Nieves y Subcomisario Souza) y ambos afirman con seguridad que Zabala permaneció en todo momento fuera de la casa, dentro del móvil policial, dado que así corresponde se haga por haber sido detenido en la vía pública y porque se encontraba ya imputado del hecho.- Los dichos del comisionado Cabro sobre estos puntos ahora analizados, no pueden ser tenidos en cuenta. Mucho más si se repara que Zabala negó en todo momento haber estado presenciando el allanamiento, lo cual declara también su madrastra. En la casa de Zabala ocurrió la muerte? Este es otro interrogante que no fue develado. Como se viera, el cuerpo de Navarro sufrió la pérdida del 80% de la volemia de sangre, esto es cuatro litros de sangre aproximadamente y todo ello a consecuencia de las heridas que recibiera. Al respecto el Dr. Guerra, médico forense, afirmó que las lesiones en rostro, cuello y tórax son todas en vida y a medida que se va descendiendo se empiezan a encontrar las post mortem. En el corazón había seis lesiones (ventrículos izquierdo y derecho) y éstas han sido las idóneas para producir la muerte. El cuerpo prácticamente no tenía sangre, y alrededor del corazón tampoco había sangre, lo cual quiere decir que bombeó toda la sangre hacia fuera del cuerpo, entendiéndose que perdió el 80% del volumen de sangre, esto es unos cuatro litros más o menos, la cual ha fluido en forma de napas, la sangre se desplaza, pero no necesariamente ha salido de a chorros, ya que no observó lesión en arteria y con seguridad la perdió en el lugar del hecho, en el momento en que se produjeron las heridas. Ningún vestigio de sangre se ubicó en el domicilio del parasicólogo, ni en la alfombra que había en el “consultorio”, ni en los cuchillos que le fueron secuestrados. Adviértase que no se hizo sobre este punto una revisión más profunda, como podría haber sido el actuar del Cuerpo policial correspondiente para la apertura y debido control de la cámara séptica, que hubiera permitido develar si se había hecho correr la sangre lavando todo vestigio que quedara, con lo cual no existen signos inequívocos de que el hecho se consumó en la casa de Zabala. Tampoco se ha podido develar cuál ha sido el motivo de la muerte, toda vez que a Navarro le fue encontrada su billetera con dinero dentro y el reloj y resto de la ropa colocadas. Y lo más importante, con la prueba recibida, no puede afirmarse a esta altura que Zabala

haya sido el autor material del crimen.- Aquellos indicios que lo señalaban a Zabala, no fueron en definitiva profundizados por la investigación, como tampoco se siguió el conocido olfato policial que en la primigenia etapa de averiguación, les permitió inferir que los hechos que tenían ante sí, estaban conectados. Tanta agudeza investigativa, que llevó a conectar la muerte de Gonzalez con lo ocurrido con Soria y que derivó en la exhumación del cadáver de Gonzalez para la toma de muestras de vísceras a fin de dilucidar si existía presencia de drogas o tóxicos en su organismo, con resultado positivo, como se viera, no existió con relación a esta otra muerte, la de Navarro y que hubiera permitido determinar la presencia o no de tales drogas, a pesar de que en un primer momento se consideró que existían coincidencias demasiado importantes, como para relacionarlos. Esa conexión la advirtieron los propios policías actuantes en los comienzos de la investigación, tan es así que se lo refirieron al médico forense que iba a practicar las autopsias. Tal falencia, como la de no investigar más acabadamente sobre la presencia de sangre ante la abundante pérdida habida (cuatro litros aproximadamente), como por ejemplo apertura de cámara séptica, nos llevan ahora a cerrar el caso con la íntima convicción de frustración del principio básico de la actuación de la ley, el descubrimiento de la verdad. Y ello porque a pesar de la convicción de que el imputado Zabala ha tenido algún tipo de participación en la producción de la muerte atroz a Navarro, no encuentro que aquellos indicios mencionados, se vean apoyados y reafirmados por otros elementos de prueba que resulten contundentes para afirmar la Acusación y existen dudas al respecto que no pudieron superarse. El principio constitucional “in dubio pro reo”, consagrado por el art. 41 de la Constitución Provincial y reglamentado por el art. 406 del C.P.P., establece con claridad que, en caso de existir duda sobre la existencia del hecho o sobre la actuación del imputado, dicha estadio de duda debe favorecer a quien viene acusado del delito, porque constitucionalmente se ha consagrado el principio de inocencia y para destruir el mismo debe probarse con certeza su culpabilidad, esto es que el juez al momento del dictado de la Sentencia, tenga la seguridad de que el imputado ha participado en un hecho que resulta delictivo. Cuando esa seguridad (certeza) no se produzca, ya sea sobre la existencia misma del hecho o sobre la participación del acusado, el juez debe absolverlo.- Ello resulta una garantía para quien es acusado de la comisión de un delito y una obligación para el magistrado, puesto que no puede dictar resolución alguna fundada únicamente en su propio parecer o capricho, sino que la misma “deberá ser la expresión (o fruto) de una consideración racional de las pruebas del proceso” (ver Cafferata Nores, José I. “La prueba en el proceso penal” 4ta. Edición actualizada y ampliada –Ed. Depalma, pág.12 y cc.).- En consecuencia, esta situación de duda que resalta en la presente causa, debe favorecer al imputado Zabala.- Concluyo por tanto que la participación del nombrado en el hecho descrito en la Acusación y que fuera transcripto al comienzo del presente (hecho Segundo de la Acusación de fs. 541/559), no ha podido acreditarse con la certeza necesaria en este estadio procesal, por lo que corresponde dictar la absolución del encartado Walter Alejandro Zabala, todo ello sin costas (C.P.P., art. 411).- No obstante esta conclusión y atento a las consideraciones vertidas, entiendo deben remitirse las copias pertinentes a la Fiscalía de Instrucción que tuvo a su cargo la investigación del hecho, para que profundice y complete la misma, hasta lograr su esclarecimiento pleno.- Así voto.- **A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DR. JORGE RAUL MONTES, DIJO:** Que adhería al voto del Sr. Vocal preopinante, haciéndolo en igual sentido.- **A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DR. ROBERTO MANUEL IRIARTE, DIJO:** Que adhería a lo manifestado por el Sr. Vocal del primer voto, haciéndolo en igual sentido.- **A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DR. EDUARDO ANTONIO BARROS DIJO:** Conforme la fijación de los hechos que se han verificado en el plenario al contestar la cuestión precedente, corresponde a continuación calificar legalmente la conducta desplegada por Walter Alejandro Zabala en los hechos Primero de la Acusación de fs. 541/559, en perjuicio de Miguel Angel Soria y único de la Acusación de fs. 857/865, en perjuicio de Roberto Antonio Gonzalez. Con respecto al primero de ellos su obrar encuadra dentro de las previsiones del arts. 45, 166 inc.1° en función del art.90 del C. Penal, en calidad de autor, toda vez que con fines furtivos suministró a Soria una cantidad no determinada de los medicamentos Alplx y Lexotanil, con derivaciones en su salud, que pusieron en peligro su vida, ocasionándole por tanto una lesión grave y lo despojó de efectos personales que el nombrado Soria portaba consigo.- En el otro hecho, su accionar debe encuadrarse en la figura del Homicidio simple, con dolo eventual, puesto que actuó con pleno conocimiento de las consecuencias altamente dañosas para la salud que la ingesta excesiva de los medicamentos que utilizaba –Alplx y Lexotanil- acarrearán consigo, conocimiento que tenía acabadamente por el hecho sucedido en perjuicio de Miguel Angel Soria, que pudo advertir clara y

personalmente, sin atisbo a duda alguna, por haber estado presente al momento de la atención médica que le salva la vida, no obstante actuó lo mismo con ese conocimiento del riesgo muerte y despreciando la probabilidad de ocasionar el efecto delictivo, suministrándole a Roberto Gonzalez una cantidad no determinada pero excesiva, de Alplax y Lexotanol, con las consecuencias señaladas (ver Núñez, Las Disposiciones generales del Código Penal, pág. 123) (C.P., art. 45 y 79). Así respondo a esta segunda cuestión planteada.- **A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DR. JORGE RAUL MONTES DIJO:** Que adhería al voto del Sr. Vocal preopinante, haciéndolo en igual sentido.- **A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DR. ROBERTO MANUEL IRIARTE, DIJO:** Que adhería a lo manifestado por el Sr. Vocal del primer voto, haciéndolo en igual sentido. **A LA TERCERA CUESTION PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DR. EDUARDO ANTONIO BARROS DIJO:** En orden a la individualización de la sanción a aplicar a Walter Alejandro Zabala, tengo en cuenta en primer término la pena conminada en abstracto por la ley penal con relación a los delitos de que se tratan, como así también las pautas de mensuración de la pena previstas por los arts. 40 y 41 del C.P.- En relación a esto último, como circunstancias atenuantes en favor de Zabala tendré en cuenta sus condiciones personales, su edad, grado de instrucción, que el mismo carece en absoluto de antecedentes penales computables.- Como agravantes, en primer lugar tendré en cuenta la naturaleza de los hechos acreditados, los medios empleados para cometerlos – medicamentos ocultos, en café en un caso-, en las acciones delictivas llevadas adelante, así como la modalidad comisiva, las circunstancias de ejecución de las mismas con conocimiento anterior de sus consecuencias en una de ellas, revelan audacia, habilidad y un total desprecio hacia la vida de los semejantes, que concuerdan en general con las calidades personales que denuncian su perversidad, el grave perjuicio ocasionado a las víctimas, una de ellas fatal, y a seres queridos de las mismas con las conductas delictivas desplegadas y demás pautas de mensuración que me determinan a considerarlo de un elevado grado de peligrosidad criminal, por todo lo cual estimo justo imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de quince años de prisión, con adicionales de ley y costas (C.P.P., arts. 412, 550 y 551).- Asimismo atento a la labor defensiva desplegada por los Abogados co-defensores Dr. Carlos Luis Asis y Dra. Ivanna Carolina Asis por la defensa de Walter Alejandro Zabala en la presente causa deben regularse sus honorarios profesionales, los que según el éxito obtenido y demás pautas de mensuración, estimo justo fijarlos en la suma de pesos Tres mil (\$3.000) en conjunto y proporción de ley y a cargo de su defendido (arts. 25, 29, 34, 36, 86, y concordantes de la ley 8.226). En otro orden de consideraciones cabe señalar en relación a las querellas deducidas, en primer lugar atento al éxito obtenido en sus pretensiones considero justo en regular los honorarios profesionales de la Dra. Elizabeth Truco de Galeano como apoderada de Franco Rafael Gonzalez y el Dr. Dardo A. Gorosito en su carácter de apoderado de la Sra. María del Carmen Morra en la suma de pesos Dos mil (\$2.000) por cada uno, a cargo del condenado en costas, y en segundo lugar teniendo en cuenta que la querellante Roxana Navarro, perdió en su pretensión acusatoria, y en consecuencia debe cargar con las costas procesales generadas por su intervención, por lo que de acuerdo a la tarea llevada adelante y demás pautas de mensuración, estimo justo en regular los honorarios profesionales de la Dra. Lyllan Silvana Luca apoderada de la Sra. Roxana Edith Navarro en la suma de pesos Un mil quinientos (\$1.500), a cargo de su representada. (arts. 25, 29, 34, 36, 45, 86 y cc. de la ley 8.226)- Así voto.- **A LA TERCERA CUESTION PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DR. JORGE RAUL MONTES DIJO:** Que se adhería al voto del Sr. Vocal preopinante, por lo que lo hacía en idéntico sentido.- **A LA TERCERA CUESTION PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DR. ROBERTO MANUEL IRIARTE DIJO:** Que compartiendo plenamente lo manifestado por el Sr. Vocal del primer voto, lo hacía en igual sentido.- Por todo lo expresado y normas legales citadas, el Tribunal **RESUELVE:** I) Absolver a **WALTER ALEJANDRO ZABALA**, ya filiado, por el hecho nominado “Segundo” de la Requisitoria Fiscal de fs.541/559, por no haberse superado el estado convictivo de duda, sin costas (art. 41 último párrafo de la Constitución Provincial y art. 406, 3er. párrafo del C.P.P.) debiendo remitirse las actuaciones en sus partes pertinentes al Sr. Fiscal de Instrucción interviniente, a los fines de continuar con la investigación respectiva.- II) Declarar a **WALTER ALEJANDRO ZABALA**, ya filiado, autor responsable de los delitos de Robo Calificado (hecho Primero de la Requisitoria Fiscal de fs.541/559) y Homicidio simple (hecho único de la Requisitoria de fs.857/865), en concurso real, y en consecuencia imponerle la pena de Quince años de prisión con adicionales de ley y costas (arts.45, 166 inc.1° en función del 90, 79 y 55, 9, 12, 40 y 41 del Código Penal y arts. 412, 550 y 551 del C.P.P.).- III) Regular los honorarios profesionales de los apoderados de los Querellantes Particulares, a saber: Dra. Elizabeth

Truco de Galeano como apoderada de Franco Rafael Gonzalez y el Dr. Dardo A. Gorosito en su carácter de apoderado de la Sra. María del Carmen Morra, en la suma de pesos Dos mil (\$2.000) por cada uno, a cargo del condenado en costas y los de la Dra. Lyllan Silvana Luca apoderada de la Sra. Roxana Edith Navarro en la suma de pesos Un mil quinientos (\$1.500), a cargo de su representada y la de los Abogados co-defensores Dr. Carlos Luis Asis y Dra. Ivanna Carolina Asis por la defensa de Walter Alejandro Zabala en la presente causa en la suma de pesos Tres mil (\$3.000) en conjunto y proporción de ley y a cargo de su defendido (arts. 25, 29, 34, 36, 86, y concordantes de la ley 8.226)..

**PROTOCOLICесе Y COMUNIQUESE.-**

## APÉNDICE II



## Testimonio de un policía complicó al parapsicólogo

El policía Hugo Cabrera encerró al imputado Walter Zapata en un callejón sin salida en la audiencia de ayer, afirmando que en el interior de su casa observó bolsas de residuos de la empresa Cliba en las que aparecieron las pertenencias de Salvador Navarrete, asesinado de 109 puñaladas luego de visitarlo por una propuesta de trabajo la noche del 28 de junio de 2002. El uniformado componía el grupo policial que ingresó al domicilio de Zapata con la orden de allanamiento, encontrando allí velas de distinto tipo con formas de ataúdes y penes, frascos con perfumes y fotos del imputado vestido de mujer que correspondían sus actividades como «Marina». Miguel Angel Sosa, una víctima del parapsicólogo Walter Zapata que concurre a su consultorio por problemas depresivos, evitó en medio de una batería de preguntas señalarlo como el responsable de su trágica experiencia.

A pesar de ello y la ambigüedad que marcó muchos casos con sus respuestas, de su testimonio se desprendió la responsabilidad del parapsicólogo en la demencial vivencia ocurrida la noche del 6 de junio de 2001.

A medida que el relato de Sosa avanzaba (por momentos a duras penas) la autoría de Zapata se acreditaba cada vez más.

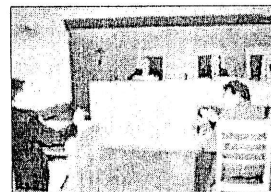
Sosa pasó aquella noche por el consultorio del parapsicólogo, previamente a anunciarse por teléfono como frecuentemente lo hacía y comenzaron una conversación que -según el testigo- se refirió exclusivamente a su problema emocional.

Luego de un rato Zapata trajo dos tazas de café («más bien aguado») que le sirvió sin poder elegir la misma para despertarse al día siguiente en el Hospital de Urgencias, siendo anotado por los médicos de las circunstancias vividas. El policía Claudio Vignetta, cuyo testimonio aún esperan los camaristas Eduardo Barrios, Jorge Montero y Ricardo Iriarte, quien encontró a Sosa tendido en el Parque Autóctono junto a Zapata que pedía auxilio a la emergencia sanitaria y la Policía.

Increíblemente Sosa relató que jamás tuvo una explicación por parte de Zapata, ni tampoco pareció interesado en saber qué le ocurrió aquella noche que terminó complicando severamente su aparato renal.

«Habla Marina», recordó el testigo haber escuchado en innumerables ocasiones cuando llamó al consultorio del imputado afirmando que siempre pensó que trataba de una mujer perteneciente al Centro Esotérico Osiris, cuyas actividades están en la mira de la Cámara del Crimen.

Sosa le entregó un terreno (a pesar de haber asegurado que Zapata lo atendía sin cobrarle) como forma de pago por un tratamiento que consideró perjudicial, aunque se deshizo en elogios con la actitud humana y siempre cálida que asumió el imputado para con él.



TESTIGO. Miguel Sosa, víctima del acusado, explicó al fiscal Casalino las penurias sufridas.



**Secciones**

- Tapa
- Todos los títulos
- Las más leídas
- Último Momento!

- Política
- Economía
- Opinión
- Internacionales
- Sociedad
- Deportes
- Espectáculos

- Foros
- Cartas de lectores
- El tiempo
- Informe del tránsito
- Claringrilla
- Humor
- Tapa Papel
- Versión Palm

- Ayuda**
- Preguntas frecuentes
  - Contacto

**Sociedad**

CORDOBA

## Cuestiones sentimentales y sexo, en un juicio por asesinato

El acusado es un parapsicólogo. Dicen que mató a dos hombres. A una de las víctimas le pegaron 109 puñaladas. A la otra, la doparon con tranquilizantes. Un tercer hombre sobrevivió.

Fabián García. CORRESPONSALIA EN CORDOBA.



Cambiar tamaño



Tiempo estimado de lectura 2'55"

El juicio oral que se está desarrollando contra un parapsicólogo, acusado de matar a dos hombres para robarles, amenaza con convertirse en el descubrimiento de una trama donde se mezclarían cuestiones sentimentales, situaciones con algo de sadismo y temas vinculados con el sexo.

Ayer, el testimonio de un policía, que fue quien halló el cadáver de una de las víctimas, complicó más la situación del parapsicólogo Alejandro Zapata, un hombre de 31 años, acusado de asesinar a dos hombres, el 28 y 29 de junio de 2001.

En la declaración que hizo en el juicio donde se juzga a Zapata, el policía Luis Tula contó cómo encontró el cadáver de Roberto Guzmán (una víctima) y dijo que el cuerpo fue llevado hasta el lugar donde lo hallaron, lo que demostraría que quien lo mató **actuó con sangre fría**. Y sembró la sospecha de que alguien lo ayudó.

"A Guzmán no lo mataron en el lugar donde lo encontraron (cerca de la costanera del río Suquía) ni murió por accidente allí; al cuerpo lo llevaron", dijo ante los jueces. Afirmó que esto era así por la posición en que estaba el cadáver y porque en el lugar no había marcas de caída o pelea.

Zapata está acusado de matar a dos hombres. Uno es el ex guardiacárcel Salvador Navarrete, de 61 años. El otro es Guzmán, un chapista. Navarrete, según los peritos, **recibió 109 puñaladas; 98 cuando aún estaba vivo**. Guzmán murió por una sobredosis de tranquilizantes.

Además, el parapsicólogo está acusado de robarle a Miguel Sosa. Esto habría ocurrido antes de los crímenes, tras doparlo con tranquilizantes en su consultorio de Villa Cabrera, un barrio de clase media.

El juicio empezó hace 18 días en la sala de audiencias de la Cámara del Crimen N° 4 de Córdoba. Lo preside el juez Eduardo Barrios. Hugo Cabrera (un policía que investigó el caso), Sosa (la víctima que sobrevivió) y Héctor Domínguez (un ex policía), son los testigos que precedieron a Tula.

Después de ser dopado, Sosa terminó internado en el hospital de Urgencias de Córdoba, con un diagnóstico de coma metabólico, por la ingesta de psicofármacos.

Salvador Navarrete apareció muerto junto al río Suquía. Según el informe forense, quien lo mató usó un cuchillo con una hoja de 3,5 centímetros de ancho. **Varios así se hallaron en la casa de Zapata.**

Buscador [uol](#) + [Google](#)

en Clarín

Ir

Búsqueda avanzada

Ediciones anteriores

Clarín Edición Electrónica

Tour animado

Herramientas

Enviar por mail

Imprimir

Fotografías



**SOSPECHAS. ALEJANDRO ZAPATA, EN EL JUICIO ORAL. LO ACUSAN DE UN DOBLE CRIMEN EN 2001.**  
(Foto: Marcelo Cáceres)



Navarrete había ido a la casa de Zapata, por trabajo. El parapsicólogo **había puesto un aviso buscando un custodio**. Cuando allanaron la casa del parapsicólogo, se encontraron **las botas y la campera** que usó Navarrete ese 28 de junio.

Según la Policía, en el consultorio de Zapata había videos pornográficos, velas para ceremonias, cuchillos, psicofármacos, una agenda con datos de sus clientes y fotos suyas vestido de mujer.

Roberto Guzmán fue encontrado muerto en la calle, cerca de la costanera. Su muerte pudo haber pasado como accidental si no hubiera sido porque en su pantalón apareció un volante promocional de las virtudes del parapsicólogo en arreglar "asuntos sentimentales" y porque su auto estaba a metros de la casa de Zapata.

La autopsia reveló que Guzmán murió una hora antes de que lo hallaran, por dosis excesiva de dos psicofármacos. Guzmán era chapista y Zapata lo había llamado por teléfono para reparar un remis.

Algunos investigadores sostenían que el hombre se fue del consultorio tan mal que ni siquiera recordó que había llegado en su auto. Según esa hipótesis empezó a caminar, se descompensó y cayó muerto.

Con la declaración de ayer de Tula, se fortalece la segunda teoría: Guzmán habría muerto en el consultorio y habría sido llevado hasta donde apareció.

De la instrucción también surgiría que el asesinato de Guzmán podría estar relacionado con un tema sentimental. ¿Por qué? Tula comprobó que habría llamadas cruzadas entre una mujer (se cree que habría sido amante del chapista) y la casa de Zapata. Esa misma mujer y su esposo, además, eran clientes del parapsicólogo.

[Noticias](#) | [Suplementos](#) | [Especiales](#) | [Clasificados](#) | [Guías](#) | [Ayuda](#)



Grupo Clarín

Copyright 1996-2003 Clarín.com - All rights reserved | Directora Ernestina Herrera de Noble  
Normas de confidencialidad y privacidad

[Diario Olé](#) | [Diario La Razón](#) | [Ciudad Internet](#) | [Ubbi.com](#) | [Biblioteca Digital](#)

# LA VOZ

DEL INTERIOR ON LINE

Ultimo Momento | Titulares | Foros | Contáctenos | Centenario

Córdoba, Argentina, Jueves 3 de abril de 2003

## Policiales

» Ediciones Anteriores



- Portada
- Tapa de papel
- Todos los títulos
- Gran Córdoba
- Zona Centro
- Regionales
- Policiales
- Sociedad
- Política
- Economía
- Internacionales
- Opinión
- Deportes
- Espectáculos
- El Oasis
- Humor con Voz
- Chicos.cor

- Recomendar
- Imprimir
- Comentar

### Testimonio policial en juicio al parapsicólogo

El oficial Claudio Viñeta declaró ayer en el juicio que se le sigue al parapsicólogo cordobés Walter Zapata (31), acusado de dopar, robar y matar a quienes iban a visitarlo a su consultorio de barrio Villa Cabrera.

El policía contó que el 7 de junio de 2001 a la madrugada, un llamado recibido en el precinto lo anotició de que habría caído una persona en una cueva del Parque Autóctono del Cerro de las Rosas, y que se sentían gemidos desde el fondo.

El policía declaró que, al llegar, se encontró en el lugar al imputado Zapata.

Efectivamente, en el fondo de la cueva, estaba el cuerpo de un hombre (luego se sabría que era Miguel Ángel Sosa, la única víctima que sobrevivió), en estado inconsciente.

El policía contó que, al ver el cuerpo, le "llamó la atención que estaba limpio, como si lo hubieran traído". Dijo también que inmediatamente llamó al servicio de emergencias y que cuando los médicos vieron al paciente, dijeron que estaba grave.

Sosa fue llevado al Hospital de Urgencias, donde determinaron que el estado de coma metabólico que tenía había sido provocado por la ingesta de barbitúricos. A Sosa le faltaba su tarjeta de débito y algunos efectos personales.

El policía señaló que, en el lugar, el imputado Zapata reconoció a Sosa como su cliente y lloró al verlo en ese estado tan desesperante.

Según le dijo al policía, había llegado al Parque Autóctono porque la madre de su cliente lo había llamado para decirle que Sosa no había vuelto a la casa luego de la consulta, y él comenzó a rastrearlo.

Para algunas de las partes que intervienen en el juicio, el testimonio del policía no hizo más que probar que el parapsicólogo Zapata había ideado doparlo para robarle, pero que luego, movido tal vez por una relación de afecto, se habría arrepentido de dejarlo tirado en el parque, y llamó a la Policía para salvarle la vida.

A fines de ese mes, cerca de la planta de Aguas Cordobesas ubicada en la calle Nazaret, fue encontrado el cuerpo de Roberto Antonio Guzmán.

Primero se pensó en una muerte natural, ya que el hombre había caído desplomado en la vereda. Pero luego, la autopsia encontró que el paciente había sido dopado con las mismas drogas que Sosa, y según los investigadores, se terminó de cerrar el círculo en torno al imputado cuando se le encontró en el bolsillo del pantalón de Guzmán una propaganda del parapsicólogo Zapata.

A este se le endilga también la muerte de Salvador Hernán Navarrete, quien murió con 109 puñaladas en su cuerpo. De confirmarse las acusaciones, Zapata sería condenado a prisión perpetua.

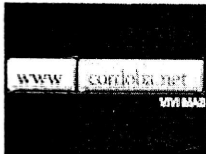


#### Encuestas

¿Le gustó Matrix Recargado?

- Sí
- No

Env.



**BBC MUNDO.com**

- En vivo
- Ultimo noticiero
- Economía
- Deportes
- Ciencia
- Efemérides
- Enfoque
- Vía Libre



#### Suplementos

- Arquitectura
- Automotores
- Informática
- Cultura
- Drive Golf
- Económico
- La Voz del Campo
- Revista Nueva
- Salud



# LA VOZ

DEL INTERIOR ON LINE

Ultimo Momento | Portada | Titulares | Foros | Contáctenos

Córdoba, Argentina, Viernes 28 de marzo de 2003

## Policiales

» Ediciones Anteriores

Edición del día

Portada

Tapa de papel

Todos los títulos

Gran Córdoba

Zona Centro

Regionales

Policiales

Sociedad

Política

Economía

Internacionales

Opinión

Deportes

Espectáculos

El Oasis

Humor con Voz

Chicos.cor

Recomendar

Imprimir

Copiar

### Comprometedor testimonio contra el parapsicólogo

El juicio que se le sigue al parapsicólogo Walter Alejandro Zapata (31), acusado de dos crímenes y de un robo calificado en perjuicio de tres personas que lo visitaron en su consultorio de barrio Villa Cabrera de la ciudad de Córdoba, tuvo ayer un testimonio que lo comprometió seriamente.

La novedad vino de parte del policía Hugo Cabrera, quien en junio de 2001 revestía en la División Homicidios e investigó la muerte de una de las víctimas (Salvador Hernán Navarrete, quien apareció con 119 puñaladas en las márgenes del río Suquia, cerca del Puente del Trabajo). Ayer, al declarar frente al tribunal que preside Eduardo Barrios, el policía relató los pormenores del allanamiento realizado en la vivienda de Zapata, que terminó con el secuestro de comprometedores elementos y la detención del acusado.

Entre otros detalles, el policía confirmó que allí secuestraron las botas y la campera que vestía Navarrete cuando fue a verlo por una entrevista laboral el 28 de junio de 2001, a las 21, respondiendo a un aviso clasificado que pedía guardias de seguridad.

También relató que en el consultorio encontraron videos pornográficos, velas con símbolos fálicos, cuchillos y psicofármacos, y obtuvieron el dato de otras personas que también habían ido al consultorio.

Para el policía, Zapata fue el último en ver con vida a Navarrete (ya que un hijo lo había dejado en el consultorio a las 21, y el cadáver apuñalado apareció a la medianoche en la Costanera), pero íntimamente le quedaron dudas acerca de si la muerte había ocurrido en la casa del parapsicólogo, ya que si bien rastrearón minuciosamente el lugar, no hallaron allí una sola huella de sangre.

No obstante, brindó un dato que revolucionó a las partes que intervienen en el juicio, cuando dijo que vio en la casa de Zapata bolsas de residuos de la empresa Cliba.

El dato fue crucial teniendo en cuenta que, a pocos metros del consultorio, los investigadores hallaron adentro de una bolsa de Cliba los documentos personales de la víctima.

Por ello, el fiscal Hugo Casalino, la abogada querellante Lilian Luque y la defensora Ivana Hamity hicieron insistentes preguntas sobre este punto.

Dopado

Previamente, había declarado Miguel Ángel Sosa, otra de las víctimas del parapsicólogo, según la acusación.

Sosa contó que concurría al consultorio de Zapata para recibir técnicas de relajación, debido a un severo proceso depresivo que atravesaba. Según narró, la noche del 6 de junio de 2001, luego de tomar un café, no recuerda nada más, salvo que se despertó un día después en el Hospital de Urgencias.

De acuerdo a la acusación, Sosa fue hallado en estado inconsciente a la 1.45 del día siguiente, en el Parque Autóctono, sin su campera, su cinto y su agenda, en la que había una tarjeta Bancor. Ya en el hospital, los médicos diagnosticaron que ese estado de coma metabólico había sido provocado por la ingesta de psicofármacos.

Sosa dijo que el trato de Zapata para con él siempre fue "muy bueno".

Al parapsicólogo se le endilga también la muerte de Roberto Antonio Guzmán, ocurrida el 29 de junio de ese año.



#### Encuestas

¿Chicago merecía el Oscar a Mejor Película?

Sí

No



B B C MUNDO.com

- En vivo
- Ultimo noticiero
- Economía
- Deportes
- Ciencia
- Emergencias
- Enfoque
- Vía Libre

Clasificados  
Telefónicos

#### Suplementos

Arquitectura

Automotores

Informática

Cultura

Drive Golf

Económico

La Voz del Campo

Revista Nueva

Salud

[Temas / Dominical](#)

[Turismo](#)

[Por Vos](#)

Guzmán también habría sido dopado en el consultorio y murió en la calle, como consecuencia de la ingesta de psicofármacos.

En un principio se pensó en una muerte natural, pero luego se determinó que había sido dopado y se le encontró en el bolsillo una papel que publicitaba los servicios del parapsicólogo.

Ahora, Zapata será sometido a una pericia psicológica.

Miguel Sosa recuerda que tomó un café y se despertó internado.

#### Servicios

[Internet Gratis](#)

[Cines](#)

[Fúnebres](#)

[Horarios de vuelos](#)

[Farmacias de turno](#)

[Horóscopo](#)

[Correo de lectores](#)

[Comunitarias](#)

[Teléfonos útiles](#)

[Cursos y seminarios](#)

© 2000 - 2001 Todos los derechos reservados

## REFERENCIAS

- Angenot, Marc. 1998. *Interdiscursividades. De Hegemonías y disidencias*. Córdoba: Editorial Universidad Nacional de Córdoba.
- Arminen, Ilkka. 2005. *Institutional Interaction: Studies of Talk at Work*. Ashgate: Aldershot.
- Atkinson, John Maxwell. 1992. Displaying neutrality: Formal aspects of informal court proceedings. En Paul Drew & John Heritage (comps). *Talk at work. Interaction in Institutional Settings*. Cambridge: Cambridge University Press, 199-211.
- Austin, John L. 2003. *Cómo hacer cosas con palabras: palabras y acciones*. Buenos Aires: Paidós. (Obra original publicada en 1962).
- Bastenier, Miguel Angel. 2001. *El blanco móvil Curso de periodismo con la experiencia de la escuela de El País*. Madrid: Santillana.
- Berger, Peter L y Thomas Luckmann. 2001. *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Bourdieu, Pierre. 1997. *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama.
- Bourdieu, Pierre. 2001. *Language and Symbolic Power*. Cambridge: Polity Press.
- Brunetti, Paulina. 2006. *Relatos de prensa: la crónica policial en los diarios cordobeses de comienzos del siglo XX [1900-1915]*. Córdoba: Universitas.
- Cafferara Nores, José I. 1998. *La prueba en el proceso penal*. Buenos Aires: De Palma
- Caldas-Coulthard, Carmen Rosa. 1994. On Reporting Reporting: the Representation of Speech in Factual and Factional Narratives. En Malcom Coulthard (ed.) *Advances in Written Text Analysis*. Londres: Routledge, 295-308.
- Calsamiglia, Helena y Carmen López Ferrero. 2003. Role and position of scientific voices: reported speech in the media. En *Discourse Studies*, 5(2) 147-173.
- Carranza, Isolda E. 1998. *Conversación y deixis de discurso*. Córdoba: Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Carranza, Isolda E. 2004. Discourse markers in the construction of the text, the activity and the social relations. Evidence from courtroom discourse. En Marquez-Reiter, R. y Placencia M. E. (eds.) *Current Trends in the Pragmatics of Spanish*. Amsterdam: John Benjamins, 203-227.
- Carranza, Isolda E. 2006. Face, social practices, and ideologies in the courtroom. En Placencia, M. E. y Carmen García (comps.) *Research on Politeness in the Spanish-speaking World*. Mahwah, N.J.: Lawrence Erlbaum, 167-190.

- Carranza, Isolda E. 2007. La construcción de la evidencia. En P. Vallejos Llobet (comp.) *Los estudios del discurso. Nuevos aportes desde la investigación en la Argentina*. Bahía Blanca: Editorial Universidad Nacional del Sur, 17-36.
- Carranza, Isolda E. 2010. La escenificación del conocimiento oficial. En *Discurso y Sociedad*, 4 (1) 1-29, www.dissoc.org.
- Ciapuscio, Guiomar. 2007. Comentarios y evaluaciones del léxico en el discurso científico: aspectos estructurales y funcionales. En Vallejos, Patricia S. (Ed.) *Los estudios del discurso: nuevos aportes desde la investigación en la Argentina*. Bahía Blanca: Ediuns, 37-58.
- Clarín. 1997. *Manual de Estilo*. Buenos Aires: Clarín/Aguilar.
- Costa, Lionel Ricardo y Teresa Danuta Mozejko. 2002. Producción discursiva: El sujeto social y sus simulacros. En *Conciencia Social* 1(2) 43-54. Córdoba: Escuela de Trabajo Social, UNC.
- Cotterill, Janet. 2003. *Language and Power in Court. A Linguistic Analysis of the O. J. Simpson Trial*. Great Britain: Palgrave Macmillan.
- Dalmasso, María Teresa y Adriana Boria. 1999. *El discurso social argentino I*. Córdoba: Topografía.
- Davies, Bronwyn y Rom Harré. 1990. Positioning: The Social Construction of Selves En *Journal for the Theory of Social Behaviour* 20, 43-63.
- Drew, Paul y John Heritage (eds). 1992. *Talk at work. Interaction in Institutional Settings*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Drew, Paul y Marja-Leena Sorjonen. 1997. Institutional Dialogue. En Teun van Dijk (ed.) *Discourse as Social Interaction*. Londres: Sage, 93-118.
- Ducrot, Oswald. 1984. *El decir y lo dicho*. Buenos Aires: Hachette.
- Fairclough, Norman. 1988. Discourse Representation in Media Discourse. En *Sociolinguistics*. 17(2) 125-139.
- Fairclough, Norman. 1989. *Language and Power*. Londres/Nueva York: Longman.
- Fairclough, Norman. 1992. Discourse and Text: Linguistic and Intertextual Analysis within Discourse Analysis. En *Discourse Studies* 3(2) 193-217.
- Fairclough, Norman. 1993. *Discourse and Social Change*. Londres/Nueva York: Longman.
- Fairclough, Norman. 1995a. *Media Discourse*. Londres: Arnold.
- Fairclough, Norman. 1995b. *Critical Discourse Analysis*. Londres/Nueva York: Longman.
- Fairclough, Norman. 1996. Rhetoric and Critical Discourse Analysis: A Reply to Titus Ensik and Christoph Sauer En *Current Issues in Language and Society* 3(3) 286-289.

- Fairclough, Norman. 2003. *Analysing Discourse Textual Analysis for Social Research*. Londres: Routledge.
- Fairclough, Norman y Ruth Wodak. 2000. Análisis crítico del discurso. En *El discurso como interacción social*. Barcelona: Gedisa, 367-404.
- Foucault, Michel. 1988. *Arqueología del saber*. México: Siglo XXI.
- Foucault, Michel, 1991. *Historia de la sexualidad*. Madrid: Siglo XXI.
- Foucault, Michel, 1992. *El orden del discurso*. Buenos Aires: Tusquets Editores.
- Goffman, Erving. 1971. *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Goffman, Erving. 1981. *Forms of talk*. Estados Unidos: University of Pennsylvania Press.
- Gorphe, François. 1967. *La apreciación judicial de las pruebas*. Buenos Aires: La Ley.
- Graña González, Manuel. 1930. Ejercicios y orientaciones de periodismo. Madrid: CIAP 203-221. En Vivaldi, Martín Gonzalo. 1986. *Géneros periodísticos: reportaje, crónica, artículo, análisis diferencial*. Madrid: Paraninfo.
- Habermas, Jürgen. 1999. *Teoría de la acción comunicativa*, Vol. 1. Madrid: Taurus. (Obra original publicada en 1984).
- Heritage, John. 2005. Conversational Analysis and Institutional Interaction. En K.L. Fitch y Robert E. Sanders (eds.). *Handbook of Language and Social Interaction*. 103-147. Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum.
- Jacquemet, Marco. 1996. *Credibility in Court. Communicative Practices in the Camorra Trials*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Kalinsky, Beatriz y Osvaldo Cañete. 2006. *La pericia antropológica como prueba judicial: el caso de la justicia penal*. Disponible en: [www.cereid.org.ar/JUS/.../lapericiaantropologicacomopuebajudicial.pdf](http://www.cereid.org.ar/JUS/.../lapericiaantropologicacomopuebajudicial.pdf)
- Martinez Albertos, José Luis. 1974. *Redacción periodística. Los estilos y los géneros en la prensa escrita*. Barcelona: ATE.
- Martín Vivaldi, Gonzalo. 1986. *Géneros periodísticos*. Madrid: Paraninfo
- Matoesian, Gregory M. 1999. The grammaticalization of participant roles in the construction of expert identity. En *Language in Society*, 28 (4), 491-521.
- O'Barr, William y John M. Conley. 1990. *Rules versus relationships: the ethnography of legal discourse*. Chicago/Londres: University of Chicago Press.
- O'Barr, William y John M. Conley. 1998. *Just words. Law, Language, and Power*. Chicago/Londres: University of Chicago Press

- Pardo, María Laura. 1992. *Derecho y Lingüística. Cómo se juzga con palabras*. Colección: Los Fundamentos del Hombre. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Sanders y Kristine L. Fitch (eds). 2002. *Handbook of Language and Social Interaction*. Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum
- Scollon, Ron. 1998. *Mediated Discourse as Social Interaction: A Study of News Discourse*. New York: Longman.
- Searle, John. 1969. *Speech acts: An essay in the philosophy of language*. Cambridge: CUP.
- Serra Piana, Marcela. 2010. Naming, describing and reporting: How witnesses establish credibility (or lack thereof) in the courtroom. En *Nueva Revista de Lenguas Extranjeras*, No. 13, año 2010. (en prensa)
- Sieglin, Verónika. 2004. *Modernización rural y devastación de la cultura tradicional campesina*. México: Plaza y Valdés y UANL.
- Stygall, Gail. 2001. A different class of witness: experts in the courtroom. En *Discourse Studies* 3(3) 327-349. Londres: Sage.
- Verón, Eliseo. 1981. *La semiosis social: fragmentos de una teoría de la discursividad*. Barcelona: Gedisa.
- Verón, Eliseo. 1985. El análisis del contrato de lectura. Un nuevo método para los estudios del posicionamiento de los soportes de los media. En *Les Medias: Experiences, recherches actuelles, applications*, Paris: IREP.
- van Dijk, Teun. 1990. *La noticia como discurso. Comprensión, estructura y producción de la información*. Barcelona: Paidós
- van Dijk, Teun A. 1993. Principles of Critical Discourse Analysis. En *Discourse & Society* 4(2), 249-283. Londres: Sage.
- van Dijk, Teun A. 1995. Discourse semantics and ideology. En *Discourse & Society* 6(2), 243-289. Londres: Sage.
- van Dijk, Teun A. 1999. *Ideología: Un enfoque multidisciplinario*. Barcelona: Gedisa.
- van Dijk Teun A. (ed.). 2001. *El discurso como estructura y proceso*. Barcelona: Gedisa.
- van Dijk, Teun A. 2003. *Ideología y discurso*. Barcelona: Ariel.
- van Dijk, Teun A. 2006. Discourse and manipulation. En *Discourse & Society* Vol 17(3), 359-383. Londres: Sage.
- Verschueren, Jef. 1999. *Understanding pragmatics*. Londres: Arnold.
- Zelizer, Barbie. 1989. Saying as Collective Practice: Quoting and Differential Address in the News. En *Text* 9(4), 369-388. Mouton de Gruyter